

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de los Corrales de Buelna**
CVE-2015-5165 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas. Pág. 11693

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Molledo**
CVE-2015-5140 Decreto 01/2015 de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 11714

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
CVE-2015-5161 Resolución por la que se hace publica la relación provisional de participantes admitidos y excluidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Psiquiatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/41/2014, de 6 de agosto. Pág. 11715
- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2015-5238 Bases del proceso selectivo para la contratación de un Técnico de Formación mediante contrato relevo. Pág. 11717

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Instituto Cántabro de Estadística**
CVE-2015-5243 Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2015. Pág. 11725
- Ayuntamiento de Astillero**
CVE-2015-5233 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de la obra de proyecto de reposición de pavimento y mejoras de viales. Pág. 11726
- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2015-5240 Anuncio de formalización del contrato para las obras de construcción de área infantil en el barrio Bolado de Herrera. Expediente CON/77/2013. Pág. 11728
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2015-5195 Anuncio de formalización de contrato de Servicios postales y notificaciones telemáticas. Expediente 000067/2014-CONTRATACION. Pág. 11729

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
CVE-2015-5264 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y plantilla de personal. Pág. 11730

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

CVE-2015-5265	Concejo Abierto de Llanes Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 11733
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2015-5225	Consejería de Presidencia y Justicia Notificación de resolución de expediente sancionador número 2/15.	Pág. 11734
CVE-2015-5250	Consejería de Obras Públicas y Vivienda Notificación de audiencia de expediente de daños D-14/0030.	Pág. 11736
CVE-2015-5182	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Citación para la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador S-2026/2014.	Pág. 11737
CVE-2015-5247	Citación para notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número 181/14/TUR.	Pág. 11738
CVE-2015-5198	Demarcación de Costas en Cantabria Notificación de resolución de expediente sancionador SAN01/14/39/0083.	Pág. 11739
CVE-2015-5199	Notificación de resolución de expediente sancionador SAN01/14/39/0110.	Pág. 11740
CVE-2015-5206	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2015.	Pág. 11741
CVE-2015-5241	Ayuntamiento de Camargo Citación para notificación por comparecencia de la propuesta de resolución de procedimiento sancionador. Expediente SEC/735/2014.	Pág. 11742
CVE-2015-5197	Ayuntamiento de Castro Urdiales Aprobación y exposición pública de los padrones Fiscales de la Tasa por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente REN/1881/2015.	Pág. 11743
CVE-2015-5208	Ayuntamiento de Potes Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 11744
CVE-2015-5209	Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado del segundo semestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 11745
CVE-2015-5201	Ayuntamiento de Reocín Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2015.	Pág. 11746
CVE-2015-5202	Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2015 y adecuación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de 2015, según lo determinado por la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.	Pág. 11747
CVE-2015-5167	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Aprobación y exposición pública del padrón municipal del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 11748
CVE-2015-5218	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Mercados Ecológicos del primer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 11749
CVE-2015-5230	Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa de Transporte Escolar del tercer trimestre del curso 2014/2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 11750

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

- Ayuntamiento de Villafufre**
- CVE-2015-5123** Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Prestación del Servicio de Saneamiento y por Mantenimiento de Acometidas y Contadores del primer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 11751

4.4.OTROS

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
- CVE-2015-5235** Notificación a la parte reclamante de laudo arbitral relativo a la solicitud de arbitraje número 1423/14/ARB. Pág. 11752
- CVE-2015-5236** Notificación a la parte reclamante de resolución de inadmisión a trámite relativa a la solicitud de arbitraje número 252/15/ARB. Pág. 11753
- CVE-2015-5244** Notificación a la parte reclamante de requerimiento en relación a la solicitud de arbitraje número 273/15/ARB. Pág. 11754
- CVE-2015-5245** Notificación a la parte reclamante de resolución de inadmisión a trámite relativa a la solicitud de arbitraje número 282/15/ARB. Pág. 11755
- CVE-2015-5249** Notificación a la parte reclamante de laudo arbitral relativo a la solicitud de arbitraje número 1048/14/ARB. Pág. 11756
- CVE-2015-5181** Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje número 0187/2015. Pág. 11757

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2015-5248** Citación para notificación de resoluciones en expedientes de subvenciones para el fomento de la natalidad (Decreto 153/2007). Pág. 11758
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2015-5162** Orden ECD/50/2015, de 9 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento de actividades deportivas destinadas a personas con discapacidad. Pág. 11759
- Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
- CVE-2015-5293** Orden GAN/23/2015, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria. Pág. 11772
- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2015-5234** Bases de la convocatoria de subvenciones destinadas a las asociaciones y organismos no gubernamentales en materia de cooperación al desarrollo. Ayuda humanitaria y solidaridad para el año 2015. Pág. 11793
- Ayuntamiento de Colindres**
- CVE-2015-5220** Anuncio del anexo de subvenciones nominativas que acompaña al presupuesto prorrogado de 2015. Pág. 11799

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
- CVE-2015-4960** Información pública de solicitud de construcción de almacén agrícola en Ontoria-Vernejo. Pág. 11801
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2015-5183** Notificación de orden de ejecución en expediente URB/1305/2014. Pág. 11802

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

CVE-2015-4843	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso Información pública de expediente para mejora de cerramiento y cubierta de garaje de sillas del remonte Río Híjar en estación de esquí Alto Campoo.	Pág. 11805
CVE-2015-5185	Ayuntamiento de Mazcuerras Notificación de resolución de la Alcaldía de paralización de obras en expediente 65/2014.	Pág. 11806
CVE-2015-5242	Ayuntamiento de Piélagos Información pública de solicitud de autorización para demolición y nueva construcción de nave para taller artesanal en Vioño. Expediente Autorización CROTU 2014/34.	Pág. 11808
CVE-2015-4679	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Información pública de reforma de vivienda para actividad artesanal de elaboración de jabones y productos cosméticos. Expediente AYT/433/2015.	Pág. 11809
CVE-2015-5200	Ayuntamiento de Santander Notificación de demolición urgente en ejecución subsidiaria. Expediente DCIA.460/14.	Pág. 11810
CVE-2015-5170	Ayuntamiento de Santoña Resolución de la Alcaldía de regularización de fincas en el entorno de la Casa del Mar.	Pág. 11812
CVE-2015-4682	Ayuntamiento de Villacarriedo Información pública de solicitud de reforma de instalaciones de parque de emergencias 112 en Santibáñez de Villacarriedo.	Pág. 11813
CVE-2015-5062	Ayuntamiento de Villafufre Notificación de Decreto 37 de 12 de marzo de 2015 de resolución de expediente de ruina inminente y derribo inmediato.	Pág. 11814
7.5.VARIOS		
CVE-2015-5176 CVE-2015-5177	Instituto Cántabro de Servicios Sociales Citación para notificación de acuerdo en expediente de protección P-00057-15. Citación para notificación de acuerdo en expediente de protección P-00012-15.	Pág. 11817 Pág. 11818
CVE-2015-5188	Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Procedimiento para la Concesión de Ayudas para la Adquisición de Planta de Limonero para la Creación, Recuperación, Ampliación de Huertos y Creación de Viveros de Limoneros.	Pág. 11819
CVE-2015-5189 CVE-2015-5190	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 11820 Pág. 11822
CVE-2015-4681 CVE-2015-5192	Ayuntamiento de Cartes Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de fabricación de paletas de madera. Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 11824 Pág. 11825
CVE-2015-5191	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Apertura de Actividades Comerciales y Servicios del Ayuntamiento.	Pág. 11826
CVE-2015-5159	Ayuntamiento de Piélagos Citación para notificación sobre renovación periódica de inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.	Pág. 11827

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

CVE-2015-5160	Ayuntamiento de Torrelavega Notificación de resolución de expedientes de bajas de oficios de extranjeros con residencia permanente del mes de marzo de 2015.	Pág. 11828
CVE-2015-5166	Notificación de resolución de expedientes de bajas de oficios de extranjeros con residencia temporal del mes de marzo de 2015.	Pág. 11829
CVE-2015-5193	Notificación de incoación de expedientes de bajas de oficio por inclusión indebida del mes de febrero de 2015.	Pág. 11831
CVE-2015-5152	Ayuntamiento de Voto Información pública de solicitud de licencia para actividad de Casona de Cantabria en Rada.	Pág. 11833

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2015-5143	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 471/2014.	Pág. 11834
CVE-2015-5144	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 27/2015.	Pág. 11835
CVE-2015-5145	Notificación de nuevo señalamiento para la celebración de juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 356/2014.	Pág. 11837
CVE-2015-5146	Notificación de nuevo señalamiento para la celebración de juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 618/2014.	Pág. 11838
CVE-2015-5016	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Citación para celebración de acto de juicio en procedimiento de Seguridad Social 62/2015.	Pág. 11840
CVE-2015-5319	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Notificación de nuevo señalamiento para la celebración de vista en procedimiento de despidos/ceses en general 400/2014.	Pág. 11841
CVE-2015-5153	Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander Notificación de sentencia 164/2015 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 513/2014.	Pág. 11842
CVE-2015-5127	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Reinosa Notificación de decreto en procedimiento de jurisdicción voluntaria. General 24/2015.	Pág. 11844
CVE-2015-5124	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega Citación para la celebración de vista en juicio de faltas 402/2015.	Pág. 11846
CVE-2015-5157	Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Santander Notificación de sentencia 159/2014 en procedimiento ordinario 232/2013.	Pág. 11847

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2015-5165 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas.*

Aprobada, provisionalmente, en sesión plenaria ordinaria, de fecha 29 de enero de 2015, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de Instalaciones Municipales Deportivas y transcurrido el plazo legal de información pública y audiencia sin que se presentara ninguna reclamación ni sugerencia, el acuerdo provisional referido a la citada modificación de Ordenanza queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la modificación de la Ordenanza Fiscal citada entrará en vigor tras la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La Ordenanza queda redactada en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL Nº 20.- REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS

FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de La Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, promulgado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por Utilización de las Instalaciones Municipales Deportivas.

OBLIGADOS AL PAGO

ARTÍCULO 2.-

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se benefician de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, al usuario o beneficiario de la actividad, a que se refiere el artículo anterior.

1.- El pago se realizará por adelantado, como trámite previo a la prestación del servicio y en el momento de reservar la utilización de las instalaciones cuando es un usuario "esporádico".

2.- Los Clubes y Asociaciones Deportivas del Municipio que utilicen asiduamente las instalaciones, se les pasarán los cargos trimestralmente.

3.- Consecuencias de impago: El impago a lo largo del año de dos recibos trimestrales consecutivos, determinará la pérdida de los derechos de acceso o la utilización de las instalaciones, sin perjuicio de la cobranza en vía ejecutiva de los recibos adeudados.

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

- 4.- No estarán sujetos a Tasas por el Uso de Instalaciones Deportivas:
- LOS CENTROS EDUCATIVOS, en horas lectivas.
 - LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS en horarios acordados.
 - LOS CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO en competiciones oficiales y en horarios acordados para entrenamientos con un máximo de dos jornadas semanales por equipo, exceptuando los equipos de categoría nacional del municipio de cada modalidad deportiva.
 - EL COLEGIO JOSÉ MARÍA PEREDA en horario de 15.30 a 17.00 horas durante periodo escolar en el Pabellón José María Pereda.

CUANTÍA

ARTÍCULO 3.-

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- La tarifa de esta tasa será la siguiente:

Epígrafe 1º.- UTILIZACIÓN DE LOS PABELLONES POLIDEPORTIVOS

CONCEPTO		TIEMPO	
De lunes a viernes:		1 HORA	TRIMESTRAL
		EUROS	EUROS
Del Municipio:			
Junior y Senior		11,75	115,57
Categorías Inferiores		5,87	57,88
De otros Municipios:			
Cualquier categoría		23,12	231,28
Sábados, Domingos y Festivos	1 HORA	SEMANA	ALTERNATIVOS
	EUROS	EUROS	EUROS
Del Municipio:			
Junior y Senior		17,24	172,50
Categorías Inferiores		8,81	87,90
De otros Municipios:			
Cualquier categoría		34,75	347,68
			174,90

El Colegio Público José María de Pereda estará exento del pago de la Tasa del Pabellón José María Pereda de las 16.30 a las 18 horas durante el período escolar.

En los espectáculos, actos o partidos en que proceda la venta de localidades, el organizador, en el momento del contrato en el Ayuntamiento, pagará el 10 por 100 del billeteaje puesto en venta.

Los Centros Educativos, en horas lectivas y las Escuelas Municipales y los clubes federados del municipio, estarán exentos del pago de la tarifa en el uso de los Pabellones, en aquellos horarios concedidos por el Ayuntamiento.

CVE-2015-5165

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

Asimismo y para el caso en que se utilicen la iluminación en los pabellones del Complejo Deportivo y del Colegio José María Pereda se suplementarán las tarifas contenidas en la ordenanza en el importe de 5,50 €/hora de iluminación.

UTILIZACIÓN de la SALA de CALENTAMIENTO DEL PABELLÓN

- Tasa gran grupo (más de 5 personas) del Municipio: 7,39 euros/hora.
- Tasa gran grupo de otros municipios: 10,87 euros/hora.

Epígrafe 2aº.- CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA NATURAL

1.- El régimen de tasas por usos, normales o anormales, de tipo deportivo serán las siguientes:

En campo principal:

De lunes a viernes - entrenamientos:

	EUROS	
	1,5 HORAS	TRIMESTRE
- Empadronados en Los Corrales de Buelna:		
Mayores de 18 años	39,12	391,19
Menores de 18 años	19,56	195,59
Sábados, Domingos y festivos (competición):		
Mayores de 18 años	58,68	586,78
Menores de 18 años	27,37	273,83
- De otros municipios:		
Mayores de 18 años	58,68	586,78
Menores de 18 años	29,34	293,39
Mayores de 18 años	88,01	880,16
Menores de 18 años	58,68	586,78

2.- En el supuesto de los usos anormales de tipo extradeportivo, en vez de Tasa se establecerá un canon de arrendamiento, de acuerdo con la normativa reguladora del uso de los bienes de titularidad pública.

3.- Se establece un complemento por utilización de luz artificial de acuerdo con la siguiente escala: por el uso de 8 focos, 5,33 euros; por el uso de 16 focos, 10,67 euros; por el uso de 24 focos 16,00 euros. En el caso de los abonos trimestrales se incrementará la tasa en un 20%.

Epígrafe 2bº.- CAMPO DE HIERBA ARTIFICIAL DE FÚTBOL 7

a) En campo principal:

De lunes a viernes - entrenamientos:

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

	EUROS	
	1,5 HORAS	TRIMESTRE
- Empadronados en Los Corrales de Buelna:		
Mayores de 18 años	16,31	163,00
Menores de 18 años	8,15	81,48
Sábados, Domingos y festivos (competición):		
Mayores de 18 años	24,45	244,48
Menores de 18 años	11,41	114,10
- De otros municipios:		
Mayores de 18 años	32,60	325,99
Menores de 18 años	16,31	163,00
Sábados, Domingos y festivos (competición):		
Mayores de 18 años	48,90	488,99
Menores de 18 años	22,82	228,19

2.- En el supuesto de los usos anormales de tipo extradeportivo, en vez de tasa se establecerá un canon de arrendamiento, de acuerdo con la normativa reguladora del uso de los bienes de titularidad pública.

3.- Se establece como complemento por utilización de luz artificial de acuerdo con la siguiente escala: por el uso de 6 focos, 10,67 euros; por el uso de 12 a 10 focos, 16,00 euros; por el uso de 20 focos, 21,33 euros. En el caso de los abonos trimestrales se incrementará la tasa en un 20%.

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

Epígrafe 2cº.- CAMPO DE HIERBA ARTIFICIAL PRINCIPAL**a) En campo principal para equipos federados:****De lunes a viernes - entrenamientos:**

	EUROS	
	1,5 HORAS	TRIMESTRE
- Empadronados en Los Corrales de Buelna:		
Mayores de 18 años	32,60	325,99
Menores de 18 años	16,31	163,00
Sábados, Domingos y festivos (competición):		
Mayores de 18 años	48,90	488,99
Menores de 18 años	22,81	228,19
- De otros municipios:		
Mayores de 18 años	48,90	488,99
Menores de 18 años	24,44	244,48
Sábados, Domingos y festivos (competición):		
Mayores de 18 años	72,81	733,46
Menores de 18 años	34,12	342,30

Se establece un complemento por utilización de luz artificial de acuerdo con la siguiente escala: por el uso de 6 focos, 10,67 euros; por el uso de 12 a 10 focos, 16,00 euros; por el uso de 20 focos, 21,33 euros. En el caso de los abonos trimestrales se incrementará la tasa en un 20%.

ENTRENAMIENTOS:

Los campos de fútbol serán gratuitos para aquellos clubes o equipos inscritos en el registro municipal de asociaciones deportivas y "sólo en aquellas horas asignadas" por el Ayuntamiento.

COMPETICIONES:

Los campos de fútbol serán gratuitos para aquellos clubes o equipos inscritos en el registro municipal de asociaciones deportivas y exclusivamente para las competiciones federadas.

PAGOS:

Para equipos que han solicitado la utilización de días y horas de entrenamiento o competición con superior número a las establecidas y asignadas gratuitamente por el Ayuntamiento, podrán utilizar la instalación siempre que quede libre y se haya efectuado previamente el pago de la tasa correspondiente.

2.- En el supuesto de los usos anormales de tipo extradeportivo, en vez de tasa se establecerá un canon de arrendamiento, de acuerdo con la normativa reguladora del uso de los bienes de titularidad pública.

CVE-2015-5165

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

Epígrafe 3º.- PISTAS DE TENIS, PÁDEL Y FRONTÓN:

* PISTA DE TENIS:

1 hora LUZ NATURAL (máximo 4 personas): 4,26 €.

1 hora CON ILUMINACIÓN (máximo 4 personas): 8,53 €.

Abono DE 12 HORAS DE JUEGO: 46,92 €.

* PISTA DE PADEL:

1 hora LUZ NATURAL (máximo 4 personas): 6,39 €.

1 hora CON ILUMINACIÓN (máximo 4 personas): 10,67 €.

Abono DE 12 HORAS DE JUEGO: 70,38 €.

* PISTA DE FRONTÓN:

1 hora/persona LUZ NATURAL (mayor 14 años): 1,40 €.

1 hora/persona LUZ ARTIFIC. (mayor 14 años): 2,42 €.

1 ABONO de 12 horas/ persona (mayor 14 años): 11,48 €.

1 hora/persona LUZ NATURAL (menor 14 años): 0,88 €

1 hora/persona LUZ ARTIFIC. (menor 14 años): 1,77 €.

1 ABONO de 12 horas/ persona (menor 14 años): 7,91 €.

Epígrafe 4º.- PISTAS DE ATLETISMO

Para usuarios de fuera del Municipio:

	EUROS
Tasas de grupo (de 10 a 30 deportistas):	
- 4 horas semanales (mensual)	97,47
- 2 horas semanales días alternos (mensual)	53,16
- 1 hora semanal (mensual)	26,56
Tarifas Individuales:	
- 1 hora adulto (mayores de 14 años)	2,15
- 1 abono anual (mayores de 14 años)	211,03
- 1 hora infantil (menores de 13 años)	1,77
- 1 abono anual (menores de 13 años)	132,88
- 1 abono mensual	18,25

CVE-2015-5165

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

El desarrollo de actividades de carácter especial extraordinario, tales como torneos, competiciones y demás eventos tanto deportivos como extradeportivos, la aplicación del precio se realizará mediante estudio específico (por la Comisión de Deportes) de las características de la actividad.

Cuando las actividades organizadas por Entidades generan ingreso en concepto de taquilla pagarán un 10% del total de la taquilla, excepto las realizadas por el Club colaborador.

Epígrafe 5º.- PUBLICIDAD

Zonas a contratar y precios:

La longitud de las mismas y situación se reflejan en plano que se une como anexo a las Normas, siendo las dimensiones mínimas y precio por módulo las siguientes:

- * 14 módulos de 3 m² en el zócalo oeste, a 138,13 euros, cada unidad.
- * 8 módulos de 4,5 m² en los zócalos norte y sur, a 138,13 euros, cada unidad.
- * 12 módulos de 3 m² en el zócalo este, a 69,25 euros, cada unidad.
- * 2 paneles encima de las puertas al oeste, de 12 m², aproximadamente, a 690,85 euros, cada unidad
- * 2 paneles en la zona este, similares, a 516,52 euros, cada unidad.

Epígrafe 6º.- UTILIZACIÓN VESTUARIOS EN PABELLÓN POLIDEPORTIVO

- mayores de 18 años: 1,02 euros.
- Menores de 18 años: 0,74 euros.
- Gran Grupo: 3,89 euros.

NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

I) UTILIZACIÓN DE LOS PABELLONES MUNICIPALES DE DEPORTES

CONCESIÓN Y USO GENERAL

1.- La programación del uso de las instalaciones se efectuará por la Comisión de Deportes y Juventud, previa propuesta del Coordinador de las Instalaciones Deportivas y de acuerdo con las solicitudes presentadas, a cuyo efecto se reunirá la citada Comisión, una vez a la semana.

2.- La cesión se entenderá, exclusivamente, para la realización del acto contratado, no comprendiendo, por tanto, la utilización anterior o posterior para entrenamientos, ensayos o montajes, que serán convenidos en particular.

3.- En las concesiones de uso regular y reservado de los Pabellones Municipales de Deportes, será autorizado por la Comisión de Deportes, a propuesta del Coordinador y dentro de las denominadas "actividades permanentes (equipos federados y torneos)", a cuyo efecto se fijará anualmente un horario para todas aquellas actividades que se soliciten de uso regular; concedido el mismo, éste no podrá ser transmitido total o parcialmente, ni subrogarse sin autorización previa.

4.- Los Pabellones Municipales de Deportes estarán a disposición de cuantas Federaciones, Clubs, Sociedades, Centros o personas que concierten su utilización en las condiciones que se determinen y previo pago de la tasa que se establezca.

5.- Para las concesiones de uso regular expuestas en el nº 3, quienes deseen hacer reservas de las Instalaciones, presentarán instancia en el Ayuntamiento desde el cual se tramitará una copia al Coordinador, y otra a la Comisión de Deportes y Juventud, para su gestión, quien resolverá, según el informe del Coordinador de las Instalaciones Deportivas y el orden de preferencia que estime conveniente.

CVE-2015-5165

6.- En el orden de preferencias para las concesiones de uso regular, como norma general, cualquier equipo federado tendrá prioridad de elección sobre:

Las horas que estuvieron alquiladas la temporada anterior.

Los equipos aficionados (no federados)

En cuanto al resto de horas que quedasen libres de alquiler, el orden de preferencias responde a los criterios siguientes:

Entrenamientos:

1. Selecciones Nacionales
2. Selecciones Provinciales
3. Equipos que entrenaron la temporada anterior
4. Equipos de la máxima categoría nacional, por especialidad.
5. Equipos de la segunda categoría nacional, por especialidad.
6. Equipos de la tercera categoría nacional, por especialidad.
7. Equipos de la cuarta categoría nacional, por especialidad.
8. Equipos de categoría provincial.

9. Otros equipos

Partidos (competición):

1. Competiciones a nivel de campeonatos nacionales.
2. Fases de sector de competiciones provinciales.
3. Equipos que entrenan en la instalación, por categorías establecidas en el apartado anterior.
4. Partidos Internacionales.
5. Competiciones de la máxima categoría nacional, por especialidad.
6. Competiciones de segunda categoría nacional, por especialidad.
7. Competiciones de tercera categoría nacional, por especialidad.
8. Competiciones de cuarta categoría nacional, por especialidad.
9. Competiciones Provinciales Federativas, por especialidad.
10. Otras competiciones y torneos.
11. Partidos amistosos.

7.- Cuando dentro de los horarios previstos para "actividades no permanentes (alquiler esporádico, por horas)" se produzcan coincidencias de fechas y horas en dos o más solicitudes para la celebración de partidos, el Coordinador de las Instalaciones Deportivas propondrá según a los siguientes criterios:

1. Acuerdo entre los solicitantes, si los hubiere.
2. Antigüedad en la instalación.
3. Se tendrá en cuenta para las solicitudes posteriores, a efectos de que con carácter retroactivo, pudiere, el que no haya obtenido la cesión, tener prioridad en una próxima solicitud.

8.- En caso de peticiones para usos temporales o períodos de tiempo no permanentes, si hubiera falta de horario disponible de las instalaciones, se estudiará un sistema alternativo en las solicitudes existentes, a fin de que pueda beneficiarse el mayor número de entidades posibles de las citadas Instalaciones Deportivas.

9.- Para la utilización de las Instalaciones Deportivas, deberán los usuarios y, previo a su utilización, presentar al encargado la autorización del Ayuntamiento, con resguardo de pago de la tasa correspondiente. Terminada su utilización, el Coordinador de las Instalaciones Deportivas revisará las instalaciones para comprobar si se han realizado desperfectos, en cuyo caso abonarán los daños producidos, no permitiéndosele el acceso o uso de dichas instalaciones hasta que hagan efectivas las cantidades pendientes; independiente de la actitud que por el

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

Ayuntamiento se tomare, a propuesta de la Comisión de Deportes y Juventud, sobre la acción legal para el cobro de los citados daños.

10.- Tendrán libre acceso a los Pabellones Polideportivos mediante presentación de la credencial correspondiente:

- Miembros de la Corporación Municipal y credenciales de la Comunidad Autónoma.
- Miembros del Consejo Superior de Deportes.
- Miembros de la Federación Española de cada Deporte, cuando se celebren encuentros o actividades correspondientes a su especialidad.
- Presidentes de las Federaciones, Delegaciones Provinciales o Regionales, siempre y cuando se trate de competiciones o actividades correspondientes a su especialidad.
- Personal de Medios Informativos, debidamente acreditados.

ACTOS Y ESPECTÁCULOS

1.- Serán por cuenta del organizador los trámites y gastos de autorizaciones, licencias, permisos, así como pago de derechos de autor, protección de menores y toda clase de impuestos estatales, regionales y municipales, que se produzcan para el acto o espectáculo a desarrollar en el recinto. Igualmente serán por cuenta del organizador cuantos gastos y pagos no especificados anteriormente puedan proceder.

En estas actividades el Ayuntamiento se reservará únicamente el derecho de autorización, cobro de la Tasa vigente y revisión de las instalaciones, una vez concluido el espectáculo, por si procediera el abono de gastos por daños producidos.

2.- El Coordinador de las Instalaciones Deportivas deberá inspeccionar asiduamente las instalaciones para el mejor funcionamiento de las mismas y en evitación de posibles accidentes. El Presidente de la Corporación, de la Comisión de Deportes o cualquier Concejal de la misma, en quien delegue, podrá inspeccionar en cualquier momento las operaciones de montaje y desmontaje de las instalaciones que hubiesen sido autorizadas para llevar a efecto cualquier actividad o acto, el organizador estará obligado a someterse a cuantas observaciones se le hagan en orden al mejor funcionamiento de la instalación.

3.- El organizador tendrá, a todos los efectos, la condición de Empresa y el carácter de Patronato, respecto a cuantos tomen parte activa en la organización y desarrollo del acto contratado. Asumirá, así mismo, cuantas responsabilidades de orden jurídico, penal, social y administrativo que se originen con ocasión del acto contratado, incluso los que pudieran originarse por acciones del público existente.

4.- La radiación, filmación y televisado directo o diferido del acto o parte del mismo y, en general, cualquier difusión o grabación será objeto de Convenio Especial; el Ayuntamiento se reserva todos los derechos de publicidad y venta dentro del recinto, pudiendo cederse a los organizadores de espectáculos, previo acuerdo.

LOCALIDADES Y RÉGIMEN DE VENTA Y ACCESOS

1.- Las concesiones regulares y con cierto carácter de permanencia, que deberán ser renovadas, si procede, anualmente, se autorizarán previo informe del Coordinador de las Instalaciones Deportivas y propuesta de la Comisión de Deportes y Juventud.

2.- En los espectáculos, actos o partidos en que proceda la venta de localidades el organizador entregará a la Comisión Municipal nota del aforo que necesite, precios de las localidades, con una anticipación mínima de cinco días hábiles a la fecha señalada para comenzar la venta, siendo la confección del billeteaje y venta por cuenta del organizador.

La venta de las localidades se realizará en las taquillas del Pabellón Municipal de Deportes, en la forma que se le indique en la autorización, siendo por su cuenta el personal necesario

CVE-2015-5165

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

para los servicios de taquillas, puertas y acomodación, escuchando las sugerencias que por el Coordinador de las Instalaciones Deportivas se puedan formular.

El Ayuntamiento sólo obtendrá la tasa que para tal actividad pudiera corresponderle.

El Ayuntamiento se reserva el palco de honor del Pabellón Municipal de Deportes.

SOLICITUDES

1.- Con carácter general las solicitudes de renovación o nueva petición de utilización de la instalación con carácter permanente se presentarán en el mes de julio, para poder estudiar, por el Coordinador, las concesiones correspondientes y para su ratificación por la Comisión de Deportes y Juventud.

Las restantes solicitudes para ocupaciones temporales o campeonatos, etc., se solicitarán con un mínimo de un mes de antelación. Debiendo abonar los derechos establecidos en la correspondiente ordenanza fiscal, cuyo importe se abonará en el momento de la solicitud, siendo devuelto su importe en caso de denegación de la correspondiente autorización.

VARIOS: SANCIONES, RESCISIONES, CONTRATACIONES

1.- El Coordinador de las Instalaciones Deportivas podrá amonestar e incluso llegar a la expulsión de la instalación a aquellas personas que no observasen una conducta conveniente en el recinto.

2.- Con relación a la utilización de los Pabellones Municipales de Deportes por entidades organizadoras, cuantas anomalías sucedan por comportamiento de sus participantes, jugadores o socios, ocasionando desperfectos a las instalaciones se establecerá como primera medida la amonestación y el pago de la nota de gastos correspondientes pudiendo, incluso, rescindir con tales entidades la utilización de los Pabellones Municipales.

3.- Cualquier compromiso que el Ayuntamiento pueda adquirir en relación al uso de los Pabellones, podrá rescindirle en cualquier momento por razones de interés público y orden jurídico, o bien por organizar actividades propias, sin que la otra parte tenga derecho a exigir indemnización alguna.

4.- La contratación del personal para el mantenimiento de las instalaciones, operarios y encargado se realizará por la Comisión de Gobierno, previa propuesta de la Comisión de Deportes y Juventud, y con carácter temporal, pudiendo en su momento, si así se suscitase, llegar incluso a la creación de las plazas con carácter fijo, cuya propuesta se haría al Ayuntamiento Pleno.

5.- La utilización de las horas libres, sobre todo en sábados, domingos y festivos, las tratará el Coordinador presentando las cuentas en Intervención el primer día hábil siguiente.

6.- Utilización Pabellón José María De Pereda. El Colegio Público José María de Pereda dispondrá del uso del citado pabellón en las horas lectivas y de 17 horas a 18,30 horas en el período correspondiente al calendario escolar.

II) UTILIZACIÓN CAMPO DE FÚTBOL

OBJETO

1.- El objeto de la presente Ordenanza es regular el uso de los campos de fútbol municipales y las correspondientes tasas municipales por la concesión del mismo.

2.- Tendrán derecho a acceder a dicho uso toda persona física o jurídica, debiendo formular la oportuna y previa solicitud al efecto.

CVE-2015-5165

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

3.- En cualquier caso, cualquier uso de los campos de fútbol municipales requiere previo acuerdo o resolución expresa del órgano municipal competente donde se autorice el mismo, así como el abono de la correspondiente tasa municipal y, en su caso, del canon de arrendamiento.

USOS Y LICENCIAS

1.- La programación del uso de los campos de fútbol municipales se efectuará por acuerdo o resolución del órgano municipal competente, previo dictamen de la Comisión Informativa de Deportes y Juventud, a propuesta del coordinador de instalaciones deportivas y en atención a las solicitudes presentadas.

2.- Las solicitudes de uso de los campos de fútbol municipales deben de ser formuladas ante el Registro General del Ayuntamiento con una antelación mínima de quince (15) días hábiles respecto al de inicio de la utilización pretendida y en las mismas debe de indicarse las fechas y horarios en que pretende disfrutarse del bien municipal, el fin a que éste va a destinarse, en su caso, la previsión de filmación, de difusión radiofónica o televisiva (en directo o en diferido) y de cualquier otra forma de divulgación del acto o parte del mismo en medios de comunicación y, si procede, la estimación del aforo del acto, espectáculo o evento.

3.- El uso normal de los campos de fútbol municipales será la realización de cualquier actividad deportiva relacionada con el fútbol, si bien, de modo secundario respecto de éste, se admitirán otras utilizaciones anormales de carácter deportivo y, excepcionalmente, otras no relativas al deporte.

4.- Se establecen dos tipos de licencias de uso de los campos de fútbol municipales:

- Licencias regulares.- Para el uso normal de los campos municipales por equipos de fútbol federados y cuya duración coincidirá con la temporada deportiva.

- Licencias temporales.- Para el uso anormal (deportivo o extradeportivo) de los campos de fútbol por personas físicas o jurídicas (en el caso de las deportivas, federadas o aficionadas) y cuya duración será diferente de la anterior y, en todo, caso de carácter esporádico.

5.- En la programación a que se ha hecho referencia en el apartado 1 de este artículo se fijará anualmente un horario para las licencias regulares, sobre el cual, una vez establecido, no se admitirán transmisiones, ni totales ni parciales, ni subrogaciones por parte de los usuarios sin autorización previa.

6.- El orden de preferencias en el otorgamiento de las licencias regulares será, como norma general, el siguiente:

- a) La Sociedad Deportiva Buelna (para sus equipos federados).
- b) Los Clubes, Agrupaciones o Equipos Federados de fútbol del municipio.
- c) Los Clubes, Agrupaciones o Equipos Aficionados de otras modalidades deportivas del municipio.
- d) Los Clubes, Agrupaciones o Equipos Federados de fútbol no pertenecientes al municipio.
- e) Los Clubes, Agrupaciones o Equipos Aficionados de otras modalidades deportivas no pertenecientes al municipio.

7.- Las licencias regulares deberán ser renovadas anualmente, previa solicitud realizada en los términos del artículo 2.2, dándose en la resolución de la misma preferencia a cualquier equipo federado del municipio para que pueda continuar, si así lo desea, con el disfrute del uso en el mismo horario de la temporada precedente.

8.- Cuando dentro de los horarios previstos para las licencias temporales, si se producen coincidencias de fechas y horas en dos o más solicitudes, se seguirán los siguientes criterios en aras de resolver sobre las mismas:

- a) Acuerdo entre los solicitantes, si lo hubiere.
- b) Antigüedad y frecuencia como titular de la licencia de uso de la instalación.

CVE-2015-5165

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

c) Rotación entre los solicitantes, de tal suerte que, el que no haya obtenido la cesión, tendrá prioridad en una próxima solicitud.

9.- Las licencias se entenderán exclusivamente otorgadas con arreglo a las condiciones de fechas, horarios y fines para los que se conceden, sin que habiliten para otro régimen distinto del otorgado. En el supuesto de que en la licencia de uso (especialmente en las regulares) no se contemplasen reglas especiales para determinados actos deportivos, tales como partidos (oficiales o amistosos), entrenamientos o cualquier otro evento deportivo, los mismos se desarrollarán dentro del régimen concedido, sin que este pueda ser alterado sin previa autorización del órgano municipal competente o, excepcionalmente y en casos de urgencia, sin el consentimiento del coordinador de instalaciones deportivas.

10.- Todas las licencias estarán sometidas a la condición de prioridad en el uso del bien por parte del Ayuntamiento, de tal manera que éste, motivadamente, podrá alterar el régimen de uso de los campos de fútbol municipales una vez haya sido concedido, sin que ello de lugar a indemnización alguna a favor del particular.

11.- Tendrán libre acceso a los campos de fútbol, mediante presentación de la credencial correspondiente:

- a) Miembros de la Corporación Municipal y Credenciales de la Comunidad Autónoma.
- b) Miembros del Consejo Superior de Deportes.
- c) Miembros de la Federación Española de cada deporte, cuando se celebren encuentros o actividades correspondientes a su especialidad.
- d) Presidentes de las Federaciones, Delegaciones Provinciales o Regionales, siempre y cuando se trate de competiciones o actividades correspondientes a su especialidad.
- e) Personal de medios informativos debidamente acreditados.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS USUARIOS Y DEL AYUNTAMIENTO.

1.- En el uso de los campos de fútbol municipales se observarán las comunes y elementales normas de convivencia social y cívica, debiendo, en todo caso, respetar y no causar deterioros y desgastes innecesarios de las instalaciones y de los bienes en ellas comprendidos.

2.- Serán por cuenta del titular de la licencia los trámites y gastos de autorizaciones, licencias, permisos, así como el pago, en su caso, de los derechos de autor, la protección de los participantes y del público asistente y toda clase de impuestos estatales, regionales y municipales relacionados con el acto a desarrollar en el recinto. Igualmente serán por cuenta del titular cuantos gastos y pagos no especificados anteriormente puedan proceder, así como los derivados de daños y perjuicios en cualquier tipo de bien o derecho (público o privado) producidos como consecuencia del evento organizado.

Asimismo, el Ayuntamiento no asumirá relación de ningún tipo con las personas a las que el usuario encargue la realización efectiva de cualquiera de las tareas incluidas en el uso autorizado.

En el supuesto de que se produzca la filmación, difusión radiofónica o televisiva (en directo o en diferido) o cualquier otra forma de divulgación del acto o parte del mismo en medios de comunicación, todos los derechos de publicidad y de venta comercial dentro del recinto se reservan a favor del Ayuntamiento, salvo que sean cedidos por éste al particular solicitante.

La venta de las localidades se realizará en las taquillas del campo de fútbol, en la forma que se indique en la licencia, siendo por cuenta del organizador el personal necesario para los servicios de taquillas, puertas y acomodación, debiendo, además, de atender las sugerencias que por el coordinador de instalaciones deportivas se puedan formular.

3.- En los actos, espectáculos públicos o eventos similares autorizados por licencia temporal, el Ayuntamiento se reserva el Palco de Honor del campo de fútbol.

4.- El Ayuntamiento ostenta la función de inspeccionar, a través del coordinador de las instalaciones deportivas municipales, las instalaciones y bienes cedidos para el mejor funcionamiento y mantenimiento de las mismas y para evitar posibles accidentes.

CVE-2015-5165

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

Igualmente, el alcalde, el presidente de la Comisión Informativa de Deportes y Juventud o cualquier concejal de la misma en quien deleguen, podrá, en cualquier momento, ejercer ese derecho de inspección.

En todo caso, el usuario del bien debe someterse en el uso del mismo a las instrucciones que le indique el Ayuntamiento a través del coordinador de instalaciones deportivas municipales.

5.- El personal necesario para la prestación los servicios de conserjería, limpieza y mantenimiento de los campos de fútbol municipales será designado por el Ayuntamiento, sin perjuicio de que, en casos excepcionales, se puedan encomendar los trabajos de limpieza y mantenimiento al usuario del bien.

UTILIZACIÓN DE VESTUARIOS

1.- Con el objeto de disponer de los adecuados servicios para todos los usuarios de los vestuarios (especialmente de agua caliente), el régimen de uso de los mismos será el siguiente:

- a) Treinta (30) minutos antes de los entrenamientos.
- b) Una (1) hora antes de los partidos oficiales.
- c) Cuarenta y cinco (45) minutos para ducharse y vestirse tanto para entrenamientos como para partidos oficiales.

2.- El uso de los vestuarios no se permitirá por el responsable municipal hasta que no se halle presente algún representante (entrenador o directivo) del usuario de los mismos.

3.- Se prohíbe jugar con balones en las proximidades del vestuario, debiendo los entrenadores entregar los balones cuando el grupo (en su totalidad) decida irse al terreno de juego.

Igualmente, se prohíbe la limpieza del calzado deportivo dentro del vestuario.

4.- El itinerario de acceso desde el Estadio hacia los vestuarios del campo de fútbol y viceversa tiene que ser siempre por el exterior de la valla de la Pista de Atletismo.

RÉGIMEN SANCIONADOR

1.- Se tipifica como infracción cualquier incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.

2.- Se consideran infracciones leves los incumplimientos en que concurran la totalidad de circunstancias que a continuación se indican:

- a) Inexistencia de intencionalidad o reiteración.
- b) Naturaleza leve de los perjuicios causados.
- c) No ser reincidente por una infracción de la misma naturaleza.

3.- Son infracciones graves el resto de incumplimientos, esto es cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) Naturaleza grave de los perjuicios causados.
- c) Ser reincidente por una infracción de la misma naturaleza.

4.- Estas infracciones podrán ser sancionadas por el órgano municipal competente con multa de hasta 314,17 euros.

RÉGIMEN ESPECIAL DE USO POR PARTE DE LA S.D. BUELNA

1.- La S.D. Buelna está sometida al régimen general previsto en esta Ordenanza y en la normativa de uso de los bienes de titularidad pública.

CVE-2015-5165

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

2.- Con el objeto de poder ceder a esta Sociedad el uso de tres locales municipales con destino a oficina, almacén y cuarto de lavadoras, ésta solicitará la pertinente autorización de modo anual, así como las posteriores modificaciones de uso que fuesen necesarias respecto de cualquier tipo de bien municipal del que disfruta.

En las solicitudes que formule esta Sociedad para la autorización de uso de los campos de fútbol municipales, especificará el régimen de uso pedido para cada uno de sus equipos (fechas y horario primordialmente), tanto en lo referente a entrenamientos como en lo tocante a partidos de competición.

En el caso de que cualquiera de las autorizaciones previstas en esta Ordenanza no fueren solicitadas o concedidas de un modo expreso, se entenderá que dicha Sociedad no ostenta la condición de usuaria de los bienes municipales en cuestión.

Una vez concedida, en su caso, la licencia de uso, el régimen de ésta (fechas y horarios especialmente) no podrá ser alterado, salvo supuestos extraordinarios y previa solicitud y autorización expresa del Ayuntamiento.

3.- La prioridad prevista en el artículo 2.6 de esta Ordenanza a favor de la S.D. Buelna podrá ser alterado en el supuesto de que el régimen de uso solicitado (fecha y horario, principalmente) coincida con el que hubiera disfrutado cualquier otro equipo federado del municipio en temporadas anteriores.

En el supuesto de que esta Ordenanza entrase en vigor una vez hubiesen comenzado las correspondientes temporadas deportivas o cualquiera de los usos que exigen licencias regulares, los respectivos usuarios deberán solicitar las preceptivas licencias en el plazo de los quince (15) días hábiles siguientes a dicha entrada en vigor. En el caso de que no se efectúe esa solicitud en el referido plazo, el Ayuntamiento les requerirá para que cesen en el uso de las instalaciones municipales.

III) NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS MUNICIPALES DE TENIS, PÁDEL Y FRONTÓN

1.- Las PISTAS DE TENIS, PÁDEL Y FRONTÓN son unas instalaciones del Ayuntamiento, pasando a formar parte de un nuevo servicio a atender por el mismo y cuya regulación será llevada, exclusivamente, por los miembros de la Comisión de Deportes.

CONCESIÓN Y USO GENERAL

1.- La programación del uso de la instalación se efectuará por la Comisión de Deportes y Juventud, previa propuesta del Coordinador de Instalaciones Deportivas, y de acuerdo con las solicitudes presentadas, a cuyo efecto se reunirá la citada Comisión, según necesidades.

2.- La cesión se entenderá, exclusivamente, para la realización del acto contratado, no comprendiendo, por tanto, la utilización anterior o posterior para entrenamientos, ensayos o montajes que serán convenido en particular.

3.- En la concesión de uso "extraordinario y reservado" la pista de tenis será autorizado por la Comisión de Deportes, a propuesta del Coordinador y dentro de las denominadas "actividades permanentes" a cuyo efecto se fijará un horario para todas aquellas actividades que se soliciten de uso regular; concedido el mismo, éste no podrá ser transmitido total ni parcialmente, ni subrogarse sin autorización previa.

4.- Las pistas estarán a disposición de cuantas Federaciones, Clubs, Sociedades, Centros o personas que concierten su utilización en las condiciones que se determinen y previo pago de la tasa que se establezca.

5.- Para las concesiones de uso "extraordinario" (o permanentes) expuestas en el nº 4, quienes deseen hacer reservas de las instalaciones presentarán la instancia con quince días de antelación como mínimo, en el Ayuntamiento (o al Coordinador de Instalaciones Deportivas), donde se tramitará para su gestión y resolverá la concesión o no de dicha reserva.

CVE-2015-5165

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

En el orden de preferencias, como norma general, cualquier equipo federado, tendrá prioridad de elección sobre las horas de uso "extraordinario" (o permanentes) que tuvieron alquiladas la temporada anterior.

6.- Aquellas horas que quedasen libres de alquiler (no permanentes) el orden de preferencia responde a los criterios siguientes:

Entrenamientos:

1. Selecciones Nacionales.
2. Selecciones Provinciales.
3. Equipos que entrenaron la temporada anterior.
4. Equipos de categoría nacional.
5. Equipos de categoría provincial locales
6. Equipos de categoría provincial no locales.
7. Otros equipos.

Partidos:

1. Competiciones a nivel de campeonatos nacionales.
2. Fases de sector de competiciones provinciales.
3. Equipos que entrenan en la instalación, por categorías establecidas en el apartado anterior.

7.- Cuando dentro de los horarios previstos para actividades "no permanentes" se produzcan coincidencias de fechas y horas en dos o más peticiones para la celebración de partidos o entrenamientos, el Coordinador propondrá según los siguientes criterios:

1. Quien primero haga la petición, teniendo en cuenta que la petición se podrá hacer tras haber terminado de jugar la última hora alquilada, es decir, que no se podrá hacer una reserva hasta no haber disfrutado de la anterior. Esta condición afecta a todos los jugadores que en ese momento estén utilizando la instalación, aunque no hayan sido los peticionarios.

2. Antigüedad en la instalación.
3. Acuerdo entre los solicitantes.
4. El perjudicado entre dos solicitudes, se tendrá en cuenta para peticiones posteriores.

8.- En caso de peticiones para usos temporales o períodos de tiempo no permanentes, si hubiera falta de horario disponible de las instalaciones, la Comisión de Deportes estudiará un sistema alternativo en las solicitudes existentes, a fin de que puedan beneficiarse el mayor número de entidades posibles de las citadas instalaciones deportivas.

9.- Para la utilización de las instalaciones deportivas deberán los usuarios y previo a su utilización, efectuar el pago de la tasa correspondiente.

Terminada su utilización, el Coordinador de Deportes revisará las instalaciones para comprobar si se han realizado desperfectos, en cuyo caso, abonarán los daños producidos, no permitiéndose el acceso o uso de dichas instalaciones hasta que hagan efectivas las cantidades pendientes, independiente de la actitud que el Ayuntamiento se tomase, a propuesta de la Comisión de Deportes, sobre la acción legal para el cobro de los citados daños.

ACTOS Y ESPECTÁCULOS

1.- Serán por cuenta del organizador los trámites y gastos de autorizaciones, licencias, permisos, así como pago de derechos de autor, protección de menores y toda clase de impuestos estatales, regionales y municipales, que se produzcan para el acto o espectáculo a desarrollar en el recinto. El organizador tendrá a todos los efectos la condición de Empresa y el carácter de patronato, respecto a cuantos tomen parte activa en la organización y el desarrollo del acto contratado. Asumirá, así mismo, cuantas responsabilidades del orden jurídico, penal, social y administrativo que se originen con ocasión del acto contratado, in-

CVE-2015-5165

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

cluso los que pudieran originarse por acciones del público existente. Igualmente serán por cuenta del organizador cuantos gastos y pagos no especificados anteriormente que puedan proceder.

En estas actividades, el Ayuntamiento se reservará únicamente el derecho de autorización, cobro de la tasa vigente y revisión de las instalaciones una vez concluido el espectáculo, por si procediera el abono de gastos por daños producidos.

2.- El Coordinador de Instalaciones Deportivas deberá inspeccionar asiduamente las instalaciones para el mejor funcionamiento y conservación de las mismas y en evitación de posibles accidentes.

Cualquier miembro de la Corporación podrá inspeccionar en cualquier momento las operaciones de montaje y desmontaje de las instalaciones que hubiesen sido autorizadas. Para llevar a efecto cualquier actividad o acto, el organizador estará obligado a someterse a cuantas observaciones se le hagan en orden al mejor funcionamiento de la instalación.

3.- La transmisión, filmación y televisado directo o diferido del acto o parte del mismo y, en general, cualquier difusión o grabación será objeto de Convenio Especial; el Ayuntamiento se reserva todos los derechos de publicidad y venta dentro del recinto, pudiendo cederse a los organizadores del espectáculo, previo acuerdo.

LOCALIDADES Y RÉGIMEN DE VENTAS Y ACCESOS

1.- Las concesiones regulares y con cierto carácter de permanencia, que deberán ser renovadas, si procede, se autorizarán previo informe del Coordinador por la Comisión de Deportes.

2.- En los espectáculos, actos o partidos en que proceda la venta de localidades, el organizador entregará a la Comisión Municipal:

- Nota del aforo que necesite.
- Precios de las localidades.

Esta información se exigirá con una anticipación mínima de 15 días hábiles a la fecha señalada para comenzar la venta, siendo la confección del billeteaje y venta por cuenta del organizador.

La venta de las localidades se realizará en las taquillas del Estadio Municipal de Deportes, en la forma que se le indique en la autorización, siendo por su cuenta el personal necesario para los servicios de taquilla, puertas y acomodación, escuchando las sugerencias que por el Coordinador Deportivo se puedan formular.

El Ayuntamiento sólo obtendrá la tasa que para tal actividad pudiera corresponderle.

UTILIZACIÓN DE PISTAS

1.- El Coordinador de Deportes podrá amonestar e incluso llevar a la expulsión de la instalación a aquellas personas que no observasen una conducta conveniente en el recinto.

2.- Con relación a la utilización de las pistas por entidades organizadoras, cuantas anomalías sucedan por comportamiento de sus participantes, jugadores o socios, ocasionando desperfectos a las instalaciones, se establecerá como primera medida, la amonestación y el pago de la nota de gastos correspondientes pudiendo, incluso, rescindir con tales Entidades la utilización de las pistas de tenis.

3.- Cualquier compromiso que el Ayuntamiento pueda adquirir en relación al uso de las pistas de tenis, podrá rescindirlo en cualquier momento, por razones de interés público u orden jurídico, o bien por organizar actividades propias, sin que la otra parte tenga derecho a exigir indemnización alguna.

CVE-2015-5165

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

IV) UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS DE ATLETISMO

CONCESIONES Y USO GENERAL

1.- La programación del uso de la instalación se efectuará por la Comisión de Deportes, previa propuesta del Coordinador de Instalaciones Deportivas y de acuerdo con las solicitudes presentadas, a cuyo efecto se reunirá la citada Comisión.

2.- Se establecerán tres tipos de concesiones de las pistas de atletismo:

- Reservas de uso regular (anual) para equipos federados de atletismo.
- Reservas temporales (mensual) para grupos, asociaciones o equipos federados o aficionados.
- Uso sin reserva para cualquier grupo, asociación, equipo, vecino o persona.

3.- Tanto las concesiones de "uso regular" como las "temporales" de las pistas de atletismo serán autorizadas por la Comisión de Deportes, a propuesta del Coordinador. Se fijará anualmente un horario para estas concesiones de carácter permanente, concedido el mismo éste no podrá ser transmitido total o parcialmente, ni subrogarse sin autorización previa.

4.- Las concesiones de "uso sin reserva" estarán condicionadas a los horarios libres que dejen las concesiones de uso regular o temporales. Por tanto, se fijarán franjas horarias que limiten la libre utilización de las pistas.

5.- Para las condiciones de uso regular o temporal quienes deseen hacer reservas de las pistas, presentarán instancia en el Ayuntamiento desde el cual se tramitará una copia al Coordinador y otra a la Comisión de Deportes, para su gestión, quien resolverá, según el informe del Coordinador de Instalaciones Deportivas y orden de preferencias que estime conveniente.

6.- En el orden de preferencias para las concesiones de uso "regular" o "temporal", como norma general, tendrán prioridad de elección:

1. Los clubes federados de atletismo del municipio.
2. Los clubes federados del municipio.
3. Asociaciones, agrupaciones o equipos aficionados del municipio.
4. Los Clubes federados de atletismo de fuera del municipio.
5. Los Clubes federados no pertenecientes al municipio.
6. Asociaciones, agrupaciones o equipos aficionados no pertenecientes al municipio.

7.- La cesión se entenderá, exclusivamente, para la realización del acto contratado, no comprendiendo, por tanto, la utilización para otro tipo de eventos, ni tampoco la utilización anterior o posterior para entrenamientos, ensayos o montajes, que serán convenidos en particular.

8.- Las pistas de atletismo estarán a disposición de cuantas Federaciones, Clubes, Sociedades, Centros o personas que concierten su utilización en las condiciones que se determinen y previo pago del precio público que se establezca.

ACTOS Y ESPECTÁCULOS

1.- Serán por cuenta del organizador los trámites y gastos de autorizaciones, licencias, permisos, así como pago de derechos de autor, protección de menores y toda clase de impuestos estatales, regionales y municipales, que se produzcan para el acto o espectáculo a desarrollar en el recinto. Igualmente serán por cuenta del organizador cuantos gastos y pagos no especificados anteriormente puedan proceder.

En estas actividades el Ayuntamiento se reservará únicamente el derecho de autorización, cobro de los precios públicos vigentes y revisión de las instalaciones, una vez concluido el espectáculo, por si procediera el abono de gastos por daños producidos.

CVE-2015-5165

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

2.- El Coordinador de las Instalaciones Deportivas Municipales deberá inspeccionar asiduamente las instalaciones para el mejor funcionamiento de las mismas y en evitación de posibles accidentes. El Presidente de la Corporación, de la Comisión de Deportes o cualquier Concejal de la misma, en quien delegue, podrá inspeccionar en cualquier momento las operaciones de montaje y desmontaje de las instalaciones que hubiesen sido autorizadas para llevar a efecto cualquier actividad o acto. El organizador estará obligado a someterse a cuantas observaciones se le hagan en orden al mejor funcionamiento de la instalación.

3.- El organizador tendrá, a todos los efectos, la condición de empresa y el carácter de patronato, respecto a cuantos tomen parte activa en la organización y desarrollo del acto contratado, incluso lo que pudieran originarse por acciones del público existente.

4.- La radiación, filmación y televisado directo o diferido del acto o parte del mismo y, en general, cualquier difusión o grabación será objeto de convenio especial, el Ayuntamiento se reserva todos los derechos de publicidad y venta dentro del recinto, pudiendo cederse a los organizadores de espectáculos, previo acuerdo.

LOCALIDADES, RÉGIMEN DE VENTA Y ACCESOS

1.- Las concesiones regulares y con cierto carácter de permanencia, que deberán ser renovadas, si procede, anualmente, se autorizarán previo informe del Coordinador y a propuesta de la Comisión de Deportes, por Decreto de la Alcaldía.

2.- En los espectáculos, actos o partidos en que proceda la venta de localidades, el organizador entregará a la Comisión Municipal nota del aforo que necesite, precios de las localidades, con una anticipación mínima de cinco días hábiles a la fecha señalada para comenzar la venta, siendo la confección del billeteaje y venta por cuenta del organizador.

La venta de las localidades se realizará en las taquillas del Estadio Municipal de Deportes, en la forma que se indique en la autorización, siendo por su cuenta el personal necesario para los servicios de taquillas, puertas y acomodación, escuchando las sugerencias que por el Coordinador de Instalaciones Deportivas se puedan formular.

El Ayuntamiento sólo obtendrá el precio público que para tal actividad pudiera corresponderle.

El Ayuntamiento se reserva el Palco de Honor de las gradas de las pistas de atletismo.

SOLICITUDES

1.- Con carácter general las solicitudes de renovación o nueva petición de utilización de la instalación con carácter permanente se presentarán en el mes de septiembre, para poder estudiar, por el Coordinador las concesiones correspondientes y para su informe a la Comisión de Deportes y ratificación por Decreto de la Alcaldía.

Las restantes solicitudes para ocupaciones temporales o campeonatos, etc., se solicitarán con una semana de antelación, debiendo abonar los derechos establecidos en la correspondiente Ordenanza Fiscal, cuyo importe se abonará en el momento de la solicitud, siendo devuelto su importe en el caso de denegación de la correspondiente autorización.

UTILIZACIÓN DE PISTAS Y MATERIAL DEPORTIVO

1.- Salvo autorización municipal, en los entrenamientos no se pueden utilizar las calles nº 1 y 2.

2.- No se puede acceder a las pistas con ropa o calzado de calle.

3.- No se puede acceder a las pistas con calzado deportivo embarrado.

CVE-2015-5165

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

4.- El material deportivo solo está a disposición de las personas autorizadas para ello, quienes se responsabilizarán de su correcto uso y cuidado.

5.- Los vestuarios asignados para el atletismo son los de la piscina municipal. La entrada y utilización a vestuarios es posible previo pago de las tasas correspondientes.

EQUIPOS DE FÚTBOL

1.- Para jugar en el campo de fútbol es obligatorio la presencia de recogepelotas (dos en cada banda lateral y uno detrás de cada portería).

2.- Los equipos han de salir y entrar al terreno de juego por una zona delimitada para este fin, siendo obligatorio atravesar la pista una vez extendidos unos rollos de goma que sirven para protección de la pista de atletismo.

MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

1.- A propuesta del Coordinador de Instalaciones Deportivas Municipales se podrá amonestar e incluso llegar a la expulsión de la instalación a aquellas personas que no observasen una conducta conveniente en el recinto.

2.- Con relación a la utilización de las pistas de atletismo por entidades organizadoras, cuantas anomalías sucedan por comportamiento de sus participantes, jugadores o socios, ocasionando desperfectos a las instalaciones, se establecerá como primera medida la amonestación y el pago de la nota de gastos correspondientes pudiendo incluso rescindir con tales Entidades la utilización de las pistas de atletismo.

3.- El Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna no se hace responsable de los objetos personales ni de las lesiones y/o accidentes que pudieran producirse en el uso de la instalación.

4.- Cualquier compromiso que el Ayuntamiento pueda adquirir en relación al uso de las pistas de atletismo, podrá rescindirlo en cualquier momento por razones de interés público y orden jurídico, o bien por organizar actividades propias, sin que la otra parte tenga derecho a exigir indemnización alguna.

HORARIOS

Abierto según horario de las Instalaciones Deportivas Municipales.

V) NORMAS DE USO DEL ROCÓDROMO DEL COMPLEJO DEPORTIVO

1.- DESCRIPCIÓN

Esta instalación deportiva es "un muro de escalada", diseñada exclusivamente para la práctica de la escalada y sólo podrá ser utilizada para esta actividad deportiva.

2.- TIPO DE USO

- La utilización será libre, sin restricción horario.
- El Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna se reserva el derecho de hacer uso del Rocódromo para actividades que le son propias y establecer el cuadrante de utilización del mismo para los diferentes colectivos e individuales.

CVE-2015-5165

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

— En horarios reservados para actividades de colectivos (colegios, clubes, asociaciones deportivas...etc.) no podrá utilizarse hasta final de la reserva. Estos horarios serán expuestos en el Tablón de la instalación deportiva.

3.- EDAD

— Los menores de edad deberán utilizarlo bajo supervisión de un adulto responsable. No es un campo de juegos.

4.- NO SE PERMITE

— La modificación o cambio de ubicación de las presas del Rocódromo. Cualquier sugerencia al respecto deberá ser comunicada al personal de la instalación para su estudio y, si es pertinente, realización.

- Rotular, ni pintar la instalación
- La instalación de tirolinas, ni cuerdas horizontales por resultar peligrosas.
- Acceder o sujetarse en "cubierta de grada", su diseño no admite pesos ni cargas.
- Fumar en el recinto deportivo del muro de escalada.
- Realizar actividades peligrosas que puedan molestar o pongan en riesgo la instalación y la integridad física del resto de usuarios.

5.- SE RECOMIENDA

- Uso del casco
- El uso de ropa y calzado deportivo adecuado y en perfecto estado, calzado "pies de gato" o zapatillas de deporte distintas de las de uso en la calle.
- Realizar estiramientos y calentar adecuadamente antes, para evitar lesiones.
- Estar en posesión de licencia federativa para escalada.
- Uso moderado de magnesio en polvo

6.- ES OBLIGATORIO

- Velar por el buen uso, cuidado y limpieza de la instalación deportiva en general

7.- ACCIDENTES

La escalada es un deporte no exento de riesgos y que exige una preparación física y técnica específica. En consecuencia, la utilización del Rocódromo conlleva la asunción voluntaria de dichos riesgos por quienes lo utilicen.

El Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna no se hace responsable de los daños sufridos por usuarios debidos a la incorrecta utilización del Rocódromo o por consecuencia de su falta de preparación física y técnica.

El uso del Rocódromo y las consecuencias que pudieran derivarse del mismo son responsabilidad exclusiva del deportista.

CVE-2015-5165

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

8.- PERSONAL

El personal municipal de la instalación, que estará identificado, podrá amonestar o expulsar del recinto a quienes incumplan estas Normas de la Instalación.

9.- NORMAS COMPLEMENTARIAS

El Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna podrá dictar aquellas normas complementarias que estime oportunas siempre y cuando no contravengan la legislación vigente en lo referente a Instalaciones Deportivas y decidirá en los casos no contemplados en la presente normativa.

VI) NORMAS DE USO DE LA PISTA DE SKATE PARK DE SOMAHOZ

USO Y SEGURIDAD

- 1.- Es obligatorio el uso del casco.
- 2.- Se recomienda el uso de protecciones en rodilla y codos.
- 3.- En caso de condiciones atmosféricas adversas, el usuario es el único responsable de valorar el estado y dificultad del skate park.
- 4.- Las personas que no estén patinando tendrán que permanecer fuera de la zona de patinaje por su seguridad y la de los usuarios.
- 5.- Respetar los diferentes usos del skate park (biker, rollers y skaters). Todos se valoran igual. Respetar el turno para evitar accidentes.

ENTORNO Y SALUD

- 6.- Respetar el entorno en el que se está, usar las papeleras.
- 7.- Prohibido recipientes de cristal o comida en la pista.
- 8.- No mezclar drogas y deporte.
- 9.- Prohibida la entrada de animales en todo el recinto.

ARTÍCULO 4.-

Las deudas por tasas podrán exigirse por el procedimiento de apremio.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2.- La presente Ordenanza, que consta de cuatro artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha veintinueve de enero de dos mil catorce.

Los Corrales de Buelna, 30 de marzo de 2015.

La alcaldesa,

M^a Mercedes Toribio Ruiz.

2015/5165

CVE-2015-5165

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2015-5140 *Decreto 01/2015 de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Teniendo prevista mi ausencia del término municipal por vacaciones, entre los días 2 de abril y 6 de abril de 2015, ambos inclusive, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por medio de la presente

HE RESUELTO

Primero: Delegar en el segundo teniente de alcalde don Juan José Rodríguez Martínez, la totalidad de las competencias y atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la legislación vigente entre los días 2 de abril y 6 de abril 2015, ambos inclusive.

Segundo: Ordenar, conforme a lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 44.2 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la remisión, para su publicación, en el Boletín Oficial de Cantabria la presenta Resolución, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Molledo, 1 de abril de 2015.

El alcalde,

Dámaso Tezanos Díaz.

2015/5140

CVE-2015-5140

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-5161 *Resolución por la que se hace publica la relación provisional de participantes admitidos y excluidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Psiquiatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/41/2014, de 6 de agosto.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Psiquiatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/41/2014, de 6 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 160, de fecha 21 de agosto de 2014, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de participantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

SEGUNDO.- Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los participantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de esta resolución, para formular alegaciones y/o subsanar las causas que dieron lugar a la exclusión.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de abril de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE PSIQUIATRÍA
DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO
"MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/41/2014, DE 6 DE AGOSTO

ANEXO I RELACIÓN PROVISIONAL DE PARTICIPANTES ADMITIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
24193195R	CRESPO FACORRO, BENEDICTO
13736729W	CUESTA NUÑEZ, M JESUS

CVE-2015-5161

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

ANEXO II
RELACIÓN PROVISIONAL DE PARTICIPANTES EXCLUIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
01915825V	SANTIAGO DIAZ, ANA ISABEL DE	- No acreditar haber desempeñado plaza de la especialidad en los servicios jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad, por un periodo mínimo de 3 años

2015/5161

CVE-2015-5161

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-5238 *Bases del proceso selectivo para la contratación de un Técnico de Formación mediante contrato relevo.*

PRIMERO: OBJETO

1.1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento selectivo para la contratación de un trabajador que será destinado en el Departamento de Empleo y Formación como Técnico de Formación (Grupo B del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Camargo equivalente al A2 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público) mediante CONTRATO LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA Y A TIEMPO PARCIAL EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE RELEVO al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.7 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995.

1.2. El contrato de relevo tendrá por objeto permitir el acceso a la jubilación parcial con una jornada del 50% del Coordinador de Empleo y Formación, Grupo B. La jornada a realizar por el relevista será del 50% de la jornada habitual del Ayuntamiento. El contrato de relevo se extinguirá cuando el trabajador jubilado parcialmente acceda a la jubilación total.

1.3. Las funciones principales del puesto de trabajo a desarrollar serán las propias del puesto de Técnico de Formación en el Departamento de Empleo y Formación. Dichas funciones se realizarán bajo la dirección del Coordinador de Empleo y Formación y el Coordinador de Programas Formativos, y consistirán, entre otras cuestiones, en la planificación, organización y supervisión de la realización de actividades formativas; preparación del material relacionado con las actividades formativas: temarios, presupuestos...; la programación de las actividades anuales; la realización de proyectos específicos: escuelas taller, talleres de empleo...; la gestión, coordinación y programación de las acciones formativas adscritas a los proyectos aprobados: cursos, jornadas, talleres...; preparación de la documentación para la presentación de los programas subvencionados; tareas de difusión de los servicios prestados; organización y participación en acciones formativas y de sensibilización dirigidas a diversos colectivos; participar en la elaboración de la oferta formativa anual; realización de memorias de las acciones formativas; participación en proyectos de homologación de calidad; organización de eventos, jornadas, exposiciones..., así como cualesquiera otras tareas que sean necesarias para el buen desempeño del puesto de Técnico de Formación.

SEGUNDO: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles:

—los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea.

—los cónyuges de españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

—Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

—Los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, la edad de dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado. A estos efectos, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de Licenciatura, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Ostentar la condición de desempleado hasta la firma del contrato de relevo o tener suscrito un contrato de duración determinada con el Ayuntamiento de Camargo.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como en el momento de formalización del contrato. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Departamento de RR.HH. del Ayuntamiento de Camargo con carácter previo a la formalización del contrato.

El requisito de encontrarse en situación de desempleo deberá cumplirse en el día anterior a la contratación por parte del Ayuntamiento.

2.3. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Estos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participan en condiciones de igualdad. En aplicación del Real Decreto 2271/2004 de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, a efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará al candidato el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Se aplicarán los criterios generales para las adaptaciones de tiempos, prueba oral y/o escrita según deficiencias y grados de discapacidad» previstos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

TERCERO: SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo mediante instancia según modelo que podrán descargar de la página web del Ayuntamiento de Camargo, dirigida a la Alcaldía, la cual deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo o en los restantes registros previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, en el plazo

CVE-2015-5238

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

de diez 10 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de las presentes bases. Si el último día del plazo fuere inhábil se prorrogará al primer día hábil siguiente en aplicación del artículo 48.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.2. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.3. Los aspirantes que por estar afectados de una minusvalía, precisen adaptaciones en tiempo y medios para la realización de las pruebas, lo indicarán en el apartado correspondiente, a fin de que se adopten las medidas oportunas.

3.4. No se fijan derechos de examen.

CUARTO: ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará, mediante Resolución, la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

4.2. A la vista de dicha relación, los interesados podrán formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores. El plazo de subsanación de los defectos será de dos 2 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución. Si dentro del plazo establecido no subsanara dicho defecto serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

4.3. Por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, en la que asimismo se designará el órgano de selección y se convocará a los aspirantes al examen para la selección.

4.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la Base segunda. Cuando de la documentación que de acuerdo con las presentes Bases debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

QUINTO: DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN

5.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Alcaldía y estará compuesto por 5 miembros un Presidente, 3 vocales, y un Secretario, con voz y voto.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

Presidente: Ejercerá la Presidencia un funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Camargo o personal laboral fijo de esta Administración.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera municipal en quien delegue, con voz y voto.

Vocales: Funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Camargo o personal laboral fijo de esta Administración

5.2. La designación de los miembros del Tribunal se hará por Resolución de la Alcaldía en la que asimismo se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y se convocará a los aspirantes al examen. Dicha Resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la misma.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los suplentes que sustituirán a los respectivos titulares, en su caso.

CVE-2015-5238

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un grupo con una titulación igual o superior a la exigida en las bases.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

5.4. El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de conformidad con el art. 13.4 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles si concurriese alguna de aquellas circunstancias.

5.6. Serán de aplicación a dicho Órgano las normas sobre constitución de órganos colegiados previstas en los art. 22 y siguientes de la Ley 30/1992, así como lo dispuesto en los art. 28 y 29 de dicha norma legal.

5.7. No se establece régimen de asistencias para el personal municipal encargado de la selección incluidos en su caso los asesores si fueran empleados municipales, al preverse que la realización del proceso se efectúe en horario laboral de dicho personal.

SEXTO: COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano de selección

6.2. La convocatoria del examen, indicando el lugar, día y hora, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, junto con la designación del órgano de selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

6.3. Los restantes anuncios y convocatorias para cada prueba, se harán, exclusivamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su caso en los restantes lugares indicados por el órgano de selección.

6.4. El orden de actuación de los aspirantes, en las pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto, el orden que se disponga por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública sobre el sorteo a que se refiere el artículo 17 del R.D. 364/1995 de 10 de marzo. Correspondiendo de conformidad con Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, comenzar por la Letra J.

6.5. De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan. El acta/s, numeradas y rubricadas, constituirá el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta, se unirán al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

SÉPTIMO: SISTEMA SELECTIVO

7.1. El sistema selectivo será el de oposición.

La oposición constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio, uno teórico y uno práctico.

CVE-2015-5238

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

a) Primer ejercicio: El ejercicio teórico consistirá en desarrollar por escrito en un plazo de 3 horas 3 temas, elegidos al azar en presencia de los aspirantes con carácter previo al comienzo de la prueba de entre los previstos en anexo de estas Bases. En concreto un tema será de la parte general y dos temas de la parte específica. El ejercicio será leído por el aspirante, una vez finalizada la prueba y en la fecha que designe el Tribunal. Al finalizar la lectura, los miembros del órgano de selección podrán requerir al aspirante las explicaciones o aclaraciones de las cuestiones que considere oportunas en relación con la exposición efectuada.

b) Segundo ejercicio: El ejercicio práctico consistirá en la contestación por escrito de dos supuestos prácticos planteados por el Tribunal del proceso y relacionados con las funciones del puesto de Técnico de Formación en relación con la parte específica del temario. Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un plazo máximo de 2 horas. El ejercicio será leído por el aspirante, una vez finalizada la prueba y en la fecha que designe el Tribunal. Al finalizar la lectura, los miembros del órgano de selección podrán requerir al aspirante las explicaciones o aclaraciones de las cuestiones que considere oportunas en relación con la exposición efectuada.

7.2. Los opositores comparecerán a las pruebas provistos del DNI o documento acreditativo, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de la prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

La no asistencia a la lectura de los ejercicios determinará la exclusión automática del proceso selectivo del aspirante.

OCTAVO: CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

8.1 La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 50 puntos, de la siguiente forma:

a) Primer ejercicio: cada tema se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada tema. Si no se obtiene en alguna de las preguntas la puntuación mínima de 5 puntos, el aspirante quedará eliminado, con independencia de que en los restantes superara dicha puntuación, incluso obteniendo la máxima. En este caso, la puntuación del aspirante será de "no apto".

A los aspirantes que hayan sido declarados aptos, se les asignará una nota entre 5 y 10 puntos. La nota definitiva del ejercicio, se obtendrá sumando las notas de cada tema (siempre que se hubiere obtenido un mínimo de 5 puntos en cada uno), y dividiendo la suma entre 3. En este ejercicio se valorará el conocimiento de la materia objeto de los temas, así como la capacidad de concreción y síntesis plasmada en la exposición.

b) Segundo ejercicio: cada caso práctico se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada caso práctico. Si no se obtiene en alguna de las preguntas la puntuación mínima de 5 puntos, el aspirante quedará eliminado, con independencia de que en los restantes superara dicha puntuación, incluso obteniendo la máxima. En este caso, la puntuación del aspirante será de "no apto".

A los aspirantes que hayan sido declarados aptos, se les asignará una nota entre 5 y 10 puntos. La nota definitiva del ejercicio, se obtendrá sumando las notas de cada caso (siempre que se hubiere obtenido un mínimo de 5 puntos en cada uno), y dividiendo la suma entre 2. En este ejercicio se valorará la aplicación práctica de los conocimientos teóricos que el aspirante lleve a efecto sobre los supuestos planteados, la corrección en el planteamiento, acierto en la ejecución y capacidad de concreción en todo ello.

8.2. Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán conforme al siguiente criterio:

Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia.

Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma. Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

CVE-2015-5238

NOVENA: LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

9. Terminada la calificación de todos los ejercicios, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal la relación de aspirantes aprobados por el orden de puntuación formulando propuesta de contratación a favor del aspirante que figure con mayor puntuación, constituyendo el resto de aspirantes aprobados lista de reserva. Dicha lista de reserva lo será exclusivamente a los efectos de cobertura de renuncias en relación con la contratación vinculada al procedimiento selectivo objeto de estas bases, no otorgando a los integrantes de la lista de reserva derecho alguno en relación a otros procesos de contratación.

DÉCIMO: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1 Notificada la propuesta del Tribunal al aspirante, este deberá aportar ante el Ayuntamiento dentro del plazo de dos 2 días hábiles desde el día siguiente a la notificación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- b) Título académico exigido o resguardo del pago de derechos del mismo.
- c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la Administración correspondientes, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias del puesto de trabajo.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.
- f) Certificación expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal acreditativa de la condición de desempleo a la fecha de terminación del plazo de formalización del contrato, salvo que se haya hecho valer la condición de personal laboral temporal al servicio del Ayuntamiento de Camargo.
- g) Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes.

10.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación, no acreditara el haber reunido los requisitos al momento del plazo de presentación de instancias o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En tal caso corresponderá efectuar la contratación a favor del siguiente aspirante de la lista de reserva que cumpla con los requisitos exigidos.

UNDÉCIMO: MODALIDAD Y DURACIÓN DEL CONTRATO

11.1. El contrato a concertar lo será de relevo de duración determinada y a jornada parcial del 50%.

11.2. Las funciones y tareas a realizar serán las propias del puesto de Técnico de Formación en el Departamento de Empleo y Formación.

11.3. La relación laboral se extinguirá por la jubilación total, dimisión, muerte, incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez del trabajador jubilado parcial.

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

DUODÉCIMO SEGUNDA: LEY REGULADORA DEL PROCESO

12.1. El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases.

12.2. En todo lo no previsto por estas bases se estará en los términos del artículo 7 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en tanto no se proceda al desarrollo reglamentario y en cuanto no sea incompatible con el régimen que para este personal laboral establece el Estatuto de los Trabajadores se estará a lo dispuesto en Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; supletoriamente la Ley de Cantabria 4/1993, de 1 de abril de Función pública y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y demás normativa concordante.

DÉCIMOTERCERA: RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

13. Contra las presentes bases y su convocatoria cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación. En el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera interponer.

ANEXO I

Temario

TEMARIO GENERAL

1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.

2. El ordenamiento jurídico-administrativo: el derecho de la Unión Europea: Tratados y Derecho derivado. La Constitución. Las Leyes estatales y autonómicas. Los Tratados Internacionales. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo

4. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

5. La actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. LEY 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

TEMARIO ESPECÍFICO

TEMA 1. El mercado de trabajo: Definición, características, relación con el ámbito de la formación.

CVE-2015-5238

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

- TEMA 2. La formación profesional en el marco de la Ley de Educación.
- TEMA 3. Legislación vinculada a la formación ocupacional y continua: el sistema nacional de cualificaciones.
- TEMA 4. Políticas activas de empleo.
- TEMA 5. Servicios de formación en la administración local.
- TEMA 6. La Planificación de la formación en la administración local. Implementación de la formación en la administración local: modelos de funcionamiento
- TEMA 7. TIC's y formación. El e-learning y las plataformas tecnológicas.
- TEMA 8. La formación de formadores en el ámbito de la formación profesional.
- TEMA 9. Formación para el empleo: incidencia en la lucha contra el desempleo y los procesos de exclusión social.
- TEMA 10. La formación para el empleo: el Programa de Escuelas taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.
- TEMA 11. La formación para el empleo: los Certificados de Profesionalidad.
- TEMA 12. La formación para el empleo: el Programa de Formación Profesional Básica.
- TEMA 13. La formación orientada a colectivos con especiales dificultades.
- TEMA 14. Formación continua y administración local. Posibles ámbitos de actuación: planificación y modelo de intervención.
- TEMA 15. La formación continua de trabajadores en la administración local. El Plan de Formación: diseño e implantación (modelos metodológicos).
- TEMA 16. Formación para el empleo y entorno: el papel de los ayuntamientos en el conjunto de la oferta formativa sobre el territorio.
- TEMA 17. La prevención de riesgos laborales en la administración local: modelos de gestión aplicados a servicios de formación.
- TEMA 18. Gestión en calidad en la administración local.
- TEMA 19. Investigación aplicada a la formación en la administración local: objetivos, proyectos y captación de recursos.
- TEMA 20. Formación y empleo en el ámbito local: perspectivas de futuro.

Camargo, 3 de abril de 2015.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2015/5238

CVE-2015-5238

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA

CVE-2015-5243 *Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/96, de 9 de agosto, se relacionan los contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2015 por el director del Organismo Autónomo Instituto Cántabro de Estadística.

OBJETO DEL GASTO	Importe (Eur)	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION
CONTRATO MANTENIMIENTO APLICATIVO CONTABILIDAD	990,77	ABS INFORMÁTICA, S.L.	Artºs 111 y 138.3
RENOVACIÓN MARCAS ICANE	889,56	PATENTES CANTABRIA	Artºs 111 y 138.3
MÓDULOS MEMORIA RAM	187,38	DISTRIBUCIONES INFORMÁTICAS JAVIER SERNA, S.L.	Artºs 111 y 138.3
CONTRATO SUMINISTRO AGUA MINERAL	1.500,00	MANANTIAL DE FUENCALIENTE, S.A.	Artºs 111 y 138.3
MATERIAL OFICINA	27,89	TRAZO TECNIC, S.L.	Artºs 111 y 138.3
CARTUCHO TONER CM3530	255,25	EQUIPOS DE OFICINA NORTE DE ESPAÑA, S.A.	Artºs 111 y 138.3
CONTRATO APLICATIVO CONTABILIDAD (NIVEL 2 - INTERVENCIÓN)	1.411,56	ATYS 2.0, S.L.	Artºs 111 y 138.3
SUMINISTRO SERIES CLIMATOLÓGICAS	31,93	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA	Artºs 111 y 138.3
CARTUCHO TONER HP4250AL/4350	357,92	EQUIPOS DE OFICINA NORTE DE ESPAÑA, S.A.	Artºs 111 y 138.3

Santander, 8 de abril de 2015.

El director del ICANE.

P.D. La directora de Economía y Asuntos Europeos
de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,
(Decreto 47/2012, de 16 de agosto),
Inmaculada Valencia Bayón.

2015/5243

CVE-2015-5243

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2015-5233 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de la obra de proyecto de reposición de pavimento y mejoras de viales.*

Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 26 de marzo de 2015 para la contratación siguiente:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Ayuntamiento de Astillero.
Nº de Registro: 01390089.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Descripción del objeto: "Proyecto de reposición de pavimento y mejoras de viales".

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado con publicidad.
c) Forma: Sistema de Criterios Múltiples.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El importe de la presente contratación asciende a la cantidad de: "Cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos euros con doce céntimos (489.472,12 euros) (IVA incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se precisa.

Definitiva: Se fija la garantía definitiva en el 5% del importe ofertado.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Ayuntamiento de Astillero.
b) Domicilio: Calle San José, 10.
c) Localidad: 39610 Astillero.
d) Teléfono: (942) 077 000.
e) Telefax: (942) 077 025.
f) Perfil del Contratante: www.astillero.es
g) Fecha límite de obtención de documentación e información: 22 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.C.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Que no concurren alguna de las circunstancias de contratar señaladas en el artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

8.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

No se precisa.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 22 días hábiles, a contar del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta las 13:30 horas. Si el último día es inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Astillero en la calle San José, 10 de Astillero.

10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

La Mesa de Contratación se convocará a partir del quinto día hábil, contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:30 horas, conforme al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha de 29 de mayo de 2014 y a los artículos 138 y ss., del RDL 3/2011, de fecha 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Astillero, 10 de abril de 2015.

El alcalde,

Carlos Cortina Ceballos.

[2015/5233](#)

CVE-2015-5233

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-5240 *Anuncio de formalización del contrato para las obras de construcción de área infantil en el barrio Bolado de Herrera. Expediente CON/77/2013.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Camargo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: CON/77/2013.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Construcción de área infantil en el barrio Bolado de Herrera.
- c) CPV-2008: 45236210-5.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 9 de enero de 2015.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 192.027,18 euros.

5. Presupuesto base de licitación: Importe neto 192.027,18 euros. Importe total 232.352,89 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha adjudicación: 24 de marzo de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 26 de marzo de 2015.
- c) Contratista: Servicios y Contratas Sacha S. L.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 124.817,67 euros. Importe total 151.029,38 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Proposición económicamente más ventajosa conforme a la valoración realizada.

Camargo, 13 de abril de 2015.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2015/5240

CVE-2015-5240

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-5195 *Anuncio de formalización de contrato de Servicios postales y notificaciones telemáticas. Expediente 000067/2014-CONTRATACION.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - c) Número de expediente: 000067/2014-CONTRATACION.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante <http://www.torrelavega.es>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Prestación de servicios postales y notificaciones telemáticas del Ayuntamiento de Torrelavega.
 - c) Lote: Único.
 - d) CPV: 64121100-1 y 48810000-9.
 - e) Acuerdo marco: No procede.
 - f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, «Boletín Oficial del Estado», BOC y perfil del contratante del Estado y del Ayuntamiento.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE: 29 de octubre de 2014, «Boletín Oficial del Estado» número 256 de 22 de octubre de 2014 y número 269 de 6 de noviembre de 2014 y BOC número 205 de 24 de octubre de 2014 y número 216 de 10 de noviembre de 2014.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 799.069,52 euros.
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto 199.767,38 euros. IVA (21%) 41.951,15 euros. Importe total 241.718,53 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 16 de marzo de 2015.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 31 de marzo de 2015.
 - c) Contratista: Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S. A.
 - d) Importe o canon de adjudicación: Hasta 199.767,38 euros, IVA (21%) 41.951,15 euros. Total 241.718,53 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Resultar ventajosa para el Ayuntamiento de Torrelavega en base a las características y ventajas que presenta la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada su oferta.

Torrelavega, 8 de abril de 2015.
La alcaldesa presidenta,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/5195

CVE-2015-5195

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2015-5264 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y plantilla de personal.*

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del 25 de febrero de 2015, se aprobó inicialmente, el expediente de presupuesto del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio para el ejercicio 2015.

El expediente que se tramita ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 45 de 6 de marzo de 2015 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Habiéndose presentado 2 reclamaciones a los Presupuestos aprobados inicialmente y expuestos al público, han sido tratadas en Sesión Plenaria celebrada con carácter extraordinario el día 8 de abril de 2015, quedando desestimadas ambas.

Por lo expuesto, se procede a la publicación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, una vez queda aprobado definitivamente, según dispone el art. 169.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos y plantilla de personal.

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

INGRESOS: RESUMEN POR CAPITULOS

CL ECONOMICA	PREVISIONES INICIALES	%
1 Impuestos directos	1.213.000,00 €	49,50 %
2 Impuestos indirectos	40.000,00 €	1,63 %
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	371.600,00 €	15,16 %
4 Transferencias corrientes	760.800,00 €	31,05 %
5 Ingresos patrimoniales	10.200,00 €	0,42 %
6 Enajenación de inversiones reales	55.000,00 €	2,24 %
TOTAL PREVISIONES INICIALES: 2.450.600,00 €		

GASTOS: RESUMEN POR CAPITULOS

CL ECONOMICA	CREDITOS INICIALES	%
1 Gastos de personal	932.538,00 €	38,05 %
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	1.248.000,00 €	50,93 %
3 Gastos financieros	1.500,00 €	0,06 %
4 Transferencias corrientes	139.100,00 €	5,68 %
6 Inversiones reales	77.462,00 €	3,16 %
9 Pasivos financieros	52.000,00 €	2,12 %
TOTAL PRESUPUESTO: 2.450.600,00 €		

PLANTILLA DE PERSONAL

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Art. 168 c) del RDL 2/2004 de 5 de marzo Texto Refundido de las Haciendas Locales y el Art. 126 del RDL 781/86 de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal aprobada juntamente con el Presupuesto General para 2013.

A/ PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO N°PLAZAS- SITUACION

Escala de Habilitación Nacional			
- Secretaria-Interventora	Subgrupo A1	1	cubierta
Escala de Administración General			
- Subescala auxiliar	Subgrupo C2	3	cubiertas
- Subescala subalterna	Agrupaciones profesionales	1	vacante
Escala de Administración especial			
- Subescala servicios especiales			
Clase personal de oficios	Agrupaciones profesionales	1	cubierta

B/ PERSONAL EVENTUAL N° PLAZAS

- Tesorero –Concejal encargado	1
--------------------------------	---

C/ PERSONAL LABORAL FIJO N°PLAZAS -SITUACION

- Aparejadora	1	cubierta
- Encargado de Obras	1	cubierta
- Coordinador del Servicio Municipal deportes	1	cubierta

D/ INDEFINIDO NO FIJO

- Operaria de Jardines	1	cubierta
- Centros de Internet	1	cubierta
- Oficina de Información joven	1	cubierta
- Técnicos educación infantil (aula dos años)	1	cubierta
- Encargado de aguas	1	cubierta
- Encargado de polideportivo	1	cubierta
- Peones obras generales	2	cubiertas
- Limpieza edificios	3	cubiertas

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

E/CONTRATOS TEMPORALES

Al día de hoy se encuentran contratadas con carácter temporal las siguientes plazas.

- Limpieza de edificios	3
- Oficiales de 1ª obras	2
- Conductor camión y maquinaria	1
- Mantenimiento instalaciones deportivas	1
- Técnicos Educación Infantil en Escuela Infantil	2
- Coordinadora en Escuela Infantil	1
- Profesora de Adultos	1
- Técnico Educación Infantil en Aula de dos años	1

Conforme a lo dispuesto en el art. 171.1 del RDL 2/2004 contra la aprobación definitiva del citado presupuesto general podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Matamorosa, 14 de abril 2015.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2015/5264

CVE-2015-5264

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

CONCEJO ABIERTO DE LLANEZ

CVE-2015-5265 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 4 de abril de 2015 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Llánez, 4 de abril de 2015.

El presidente,

Ángel Garrido Lavín.

[2015/5265](#)

CVE-2015-5265

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-5225 *Notificación de resolución de expediente sancionador número 2/15.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la resolución correspondiente al expediente sancionador número 2/15, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 2/15 - Nombre y apellidos: Dakota, S. C. - Domicilio: Menéndez Pelayo, 2 - 39006 Santander - Resolución: Multa de 200 euros.

Examinado el expediente sancionador número: 2/15 instruido a Dakota, S. C., titular del establecimiento denominado Zeppelin, de Santander, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero: En denuncia practicada por la Policía Local de Santander, se hacía constar que el citado establecimiento permanecía abierto al público con clientes en su interior, el día 16 de noviembre de 2014 a las 5:35 horas, con 10 clientes en su interior.

Dicho establecimiento está encuadrado dentro del Grupo E (Bares Especiales) a efectos del régimen de horarios, de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 2 del 72/1997, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, por lo que su horario máximo de cierre en invierno son las 3:30 horas, ampliándose en una hora más los viernes, sábados, vísperas de fiesta, así como en el período de verano.

Segundo: Acordada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, la iniciación de expediente sancionador el día 13 de enero de 2015, se dio traslado del acuerdo y de los hechos al interesado, a través del Boletín Oficial de Cantabria número 30 de fecha 13 de febrero de 2015, al no haber sido posible su notificación mediante el servicio de Correos, pero a los intentos realizados con fechas 19 y 20 de enero de 2015. El interesado, dentro del plazo de audiencia que le fue concedido, no formuló alegaciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: De conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

CVE-2015-5225

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

Segundo: En el presente procedimiento no se han presentado por el interesado alegaciones, por lo que de conformidad con el artículo 13.2 en relación con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, el acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

Tercero: Los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 4 del citado Decreto 72/1997, de 7 de julio, tipificada como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Cuarto: El artículo 28.1 a) de la citada Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre la Seguridad Ciudadana, «Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de febrero de 1992, faculta a esta Secretaría General, en base a lo dispuesto en el Decreto 72/97, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y espectáculos públicos y actividades recreativas, para sancionar cada infracción leve con multa de hasta 300,51 euros.

La sanción se impone fijando una cuantía superior al beneficio que puede esperar obtener el infractor, anulando de forma eficaz los incentivos que éste tiene para cometer el ilícito sancionado.

Por tal motivo, se ha tenido en cuenta de forma incuestionable, el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que indica que, el establecimiento de las sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

Así, en el presente supuesto, no concurren circunstancias específicas de agravación o atenuación de la conducta infractora de las tipificadas específica y separadamente en la ley, por lo que la graduación de la sanción a imponer habrá de estar modulada por la aplicación de los criterios genéricos previstos en el propio artículo 131.3 de la Ley 30/1992, intencionalidad o reiteración, naturaleza de los perjuicios causados y reincidencia, así como los ya mencionados en el artículo 30.2 de la Ley Orgánica 1/1992 antes transcritos, estimándose que, en el presente supuesto, y una vez analizada la naturaleza de los hechos sancionados y la conducta del sujeto infractor, la sanción más proporcionada a la conducta infractora ha de ser una multa que ascienda a la cantidad de 200 euros, cantidad que se halla dentro del grado mínimo previsto en la ley para este tipo de conductas, debiendo entenderse que la imposición de dicha cantidad es plenamente respetuosa con el principio de proporcionalidad que ha de presidir la concreción de la sanción a imponer.

En consecuencia, esta Secretaría General,

Resuelve:

Sancionar a Dakota, S. C., titular del establecimiento Zeppelin, de Santander, con multa de 200 euros por la infracción leve cometida el día 16 de noviembre de 2014.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, ante la excelentísima señora consejera de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Sección de Juego y Espectáculos, Peña Herbosa, 29 de Santander, el documento de ingreso Modelo 046, procediéndose, en caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.

Santander, 13 de abril de 2015.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2015/5225

CVE-2015-5225

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2015-5250 *Notificación de audiencia de expediente de daños D-14/0030.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes de redactar la propuesta de resolución, se pone a don José Manuel García Bringas, con último domicilio conocido en calle Pío Bermejillo, P2, puerta D, 48800 Balmaseda, de manifiesto que, en el Servicio de Carreteras Autonómicas, sito en la calle Alta, número 5, 5ª planta 39008 Santander, se encuentra el expediente de daños expresado, para que en el plazo de diez días alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes, significándole que transcurrido este plazo sin hacer uso de este derecho se dará por cumplimentado el trámite y proseguirá el expediente.

Santander, 10 de abril de 2015.
El director general de Obras Públicas,
José Francisco Sánchez Cimiano.

2015/5250

CVE-2015-5250

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-5182 *Citación para la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador S-2026/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Propuesta de resolución.

Número de expediente: S-2026/2014.

Apellidos y nombre o razón social: Transportes J y Arizaga, siendo su último domicilio conocido en la calle Concepción Arenal, 119, 36900 Marín, Pontevedra.

Precepto infringido: Artículo 6 Orden FOM/2861/12; artículo 9 Orden FOM/2861/12.

Calificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: Artículo 141.17 LOTT; artículo 143.1.D) LOTT.

Propuesta de sanción: 401,00 euros.

Santander, 7 de abril de 2015.

El instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

2015/5182

CVE-2015-5182

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2015-5247 *Citación para notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número 181/14/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a José Antonio Franco Calderón, como titular del establecimiento denominado "El Puerto", la propuesta de resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sitas en la calle Albert Einstein, 4 - 1.ª planta. C.P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Franco Calderón, José Antonio.

NIF: 13908536E

Expediente número: 181/14/TUR.

Santander, 13 de abril de 2015.

La instructora,
Laura Thomas García.

2015/5247

CVE-2015-5247

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2015-5198 *Notificación de resolución de expediente sancionador SAN01/14/39/0083.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación de la Resolución, del expediente administrativo SAN01/14/39/0083, iniciado a D. Tomás Antonio Peña Fernández, cuyo último domicilio conocido es: C/ Encartaciones, 2, 4º izq., 48901 Barakaldo (Vizcaya), se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

— Cargos formulados: Estacionamiento de vehículo, en la zona dunar de la playa del Sable, tm de Val de San Vicente. Estos hechos constituyen una infracción administrativa tipificada y clasificada como grave en el artículo 90.2.i) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, según redacción dada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988.

— De acuerdo con el artículo 97.1.a) de dicha ley, como consecuencia de la infracción que se le imputa, la multa que se impone asciende a cien (100) euros.

Dicha multa se deberá satisfacer en los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, contado a partir de que la resolución sea definitiva en vía administrativa, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para su cobro por la vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Contra esta resolución podrá interponer, ante la Dirección General de Costas, a través de esta Demarcación, recurso de alzada, en el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente a aquél en el que tenga lugar esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 10 de abril de 2015.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2015/5198

CVE-2015-5198

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2015-5199 *Notificación de resolución de expediente sancionador SAN01/14/39/0110.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación de la Resolución, del expediente administrativo SAN01/14/39/0110, iniciado a D. Eugenio Valerio Moreno Laguillo cuyo último domicilio conocido es: C/ Torre de Vitoria, 1, 2º, 39700 Castro Urdiales (Cantabria), se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

— Cargos formulados: Circulación y estacionamiento de vehículo, en el sistema dunar de la playa de Valdearenas, tm de Liendo. Estos hechos constituyen una infracción administrativa tipificada y clasificada como grave en el artículo 90.2.i) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, según redacción dada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988.

— De acuerdo con el artículo 97.1.a) de dicha ley, como consecuencia de la infracción que se le imputa, la multa que se impone asciende a setenta y cinco (75) euros.

Dicha multa se deberá satisfacer en los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, contado a partir de que la resolución sea definitiva en vía administrativa, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para su cobro por la vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Contra esta Resolución podrá interponer, ante la Dirección General de Costas, a través de esta Demarcación, Recurso de Alzada, en el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente a aquél en el que tenga lugar esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 10 de abril de 2015.

El jefe de la Demarcación,

José Antonio Osorio Manso.

2015/5199

CVE-2015-5199

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2015-5206 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2015.*

Remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2015, se expone al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, sitas en Barrio Gama s/n, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Bárcena de Cicero, 8 de abril de 2015.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2015/5206

CVE-2015-5206

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-5241 *Citación para notificación por comparecencia de la propuesta de resolución de procedimiento sancionador. Expediente SEC/735/2014.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; por medio del presente anuncio se cita a los interesados relacionados a continuación don/doña Yacine Sylla, DNI/NIF/NIE X4408372P, para que comparezca por sí o por persona que le represente, en el departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Camargo, sito en la calle Pedro Velarde, 13 de Muriedas (Camargo) en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación de propuesta de resolución de procedimiento sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante Fuera del Establecimiento Comercial Permanente y Otras Ventas Especiales.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de QUINCE días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Camargo, 9 de abril de 2015.

El secretario general,

José Luis de Vicente González.

2015/5241

CVE-2015-5241

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-5197 *Aprobación y exposición pública de los padrones Fiscales de la Tasa por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente REN/1881/2015.*

Por Decreto de Alcaldía nº 979 de 1 de abril de 2015, se aprobaron los padrones fiscales correspondientes al municipio de Castro Urdiales por suministro de agua, alcantarillado, recogida domiciliaria de basura y canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondiente al primer trimestre de 2015.

Con esta fecha se expone al público, a efectos de reclamaciones en el departamento de rentas del Ayuntamiento sito en la calle Leonardo Rucabado, nº 5, bis, en horario de 9:00 h a 13:00 h durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de que los interesados puedan proceder a su examen e interponer si lo estiman conveniente recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los correspondientes padrones.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva a los efectos de lo dispuesto en el art 102.3 de la Ley 58/2008, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el período voluntario de cobranza, que será común para los distintos conceptos que se anuncian, abarcará el plazo comprendido entre los días 17 de abril al 17 de junio de 2015, ambos inclusive.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas de caja Cantabria.

Dirección: Cualquier oficina de Liberbank.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria, finalizado el período para el pago voluntario, se procederá directamente al cobro por vía de apremio con el recargo (ejecutivo 5%, recargo de apremio reducido 10%, recargo de apremio ordinario 20%) según el caso, más intereses de demora, gastos y costas en los supuestos en que corresponda, exclusivamente en las oficinas de la Recaudación Ejecutiva. Se podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento del pago.

Castro Urdiales, 1 de abril de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2015/5197

CVE-2015-5197

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2015-5208 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía número 80/2015 de fecha 7 de abril de 2015, el padrón de contribuyentes a esta Hacienda Local por el concepto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2015, se expone al público durante el plazo de veinte días, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el cual dicho Padrón estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento. Contra el acto de aprobación del Padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón.

El Anuncio de Cobranza se realizará, por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, realizándose por ésta la cobranza en periodo voluntario en la forma y plazos que a tal efecto se señalen en el citado anuncio.

Potes, 7 de abril de 2015.

El alcalde.

Francisco Javier Gómez Ruiz.

[2015/5208](#)

CVE-2015-5208

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2015-5209 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado del segundo semestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía Número 79/2015 de fecha 7 de abril de 2015, el padrón de contribuyentes a esta Hacienda Local por el concepto de Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado del Ayuntamiento de Potes, para el segundo semestre de 2014, se expone al público durante el plazo de veinte días, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, plazo durante el cual dicho Padrón estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones correspondientes, se podrá formular Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se presentara ninguna.

El Anuncio de Cobranza se realizará, por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, que realizará el cobro en periodo voluntario en la forma y plazos que a tal efecto se señalen en el citado anuncio.

Potes, 7 de abril de 2015.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2015/5209

CVE-2015-5209

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2015-5201 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se anuncia la exposición al público de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2015, confeccionada y remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.C.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Reocín, 9 de abril de 2015.

El alcalde,

Miguel García Cayuso.

2015/5201

CVE-2015-5201

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2015-5202 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2015 y adecuación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de 2015, según lo determinado por la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de abril de 2015, se ha aprobado el padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana correspondiente al ejercicio 2015, y se ha adecuado el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos para el ejercicio 2015 a lo que dispone el artículo 8 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, que quedan establecidos en:

Bienes de uso residencial:

- Los inmuebles de valor catastral mayor de 72.170,21: 0,628%.
- El resto de inmuebles de uso residencial: 0,6%.

Bienes de uso no residencial: 0,628%.

Se somete a información pública durante un plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOC, durante el cual los contribuyentes podrán presentar reclamaciones.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario se fija entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2015 ambos inclusive.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas en las oficinas de Caja Cantabria, La Caixa o Banco de Santander en las que el Ayuntamiento tiene abiertas cuentas de recaudación y asimismo, en las oficinas municipales de recaudación en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Asimismo, se les recuerda la posibilidad de domiciliar el pago de los recibos en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del R.G.R., aprobado por RD. 939/2005, de 29 de julio.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26,28 y 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reocín, 7 de abril de 2015.

El alcalde,

Miguel García Cayuso.

2015/5202

CVE-2015-5202

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2015-5167 *Aprobación y exposición pública del padrón municipal del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de abril de 2015, se acordó la aprobación del padrón municipal correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del ejercicio 2015, su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición pública durante los veinte días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos desde el 1 de junio a 3 de agosto de 2015 para los recibos no domiciliados.

Los recibos domiciliados de Urbana se pasarán en dos fracciones:

1º fracción: 1 de junio. 50%

2º fracción: 16 de noviembre. 50%

Los recibos domiciliados de naturaleza Urbana, no acogidos al plan de dos fracciones se pasaran al banco el 1 de junio.

Los recibos domiciliados de naturaleza Rústica se pasaran al banco el 1 de junio.

LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de "CAJA CANTABRIA", "BANCO SANTANDER, S. A.", o "CAIXA", "BBVA", presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio indicado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, en la Plaza Cantabria, núm. 1 de Santa Cruz de Bezana.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo con el artículo 25 del RD 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante al Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguientes a la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre

Santa Cruz de Bezana, 13 de abril de 2015.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2015/5167

CVE-2015-5167

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-5218 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Mercados Ecológicos del primer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Mercados Ecológicos correspondiente al primer trimestre del 2015 por un importe de 746,55 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 8 de abril de 2015 al 8 de mayo de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 9 de abril de 2015.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/5218

CVE-2015-5218

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-5230 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa de Transporte Escolar del tercer trimestre del curso 2014/2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Transporte Escolar correspondiente al tercer trimestre del curso 2014/2015, por un importe de 5.306,53 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 8 de abril de 2015 al 8 de mayo de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 9 de abril de 2015.
La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/5230

CVE-2015-5230

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2015-5123 *Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Prestación del Servicio de Saneamiento y por Mantenimiento de Acometidas y Contadores del primer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2015, se aprobaron los padrones de las Tasas por prestación del servicio de suministro de agua potable, por prestación del servicio de saneamiento, y por mantenimiento de acometidas y contadores correspondientes al primer trimestre del año 2015, una vez formados los mismos por la empresa Oxital, S. L., concesionaria de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Villafufre (Cantabria).

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Simultáneamente se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija el periodo voluntario de cobranza entre los días 1 de abril a 31 de mayo. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como de los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago en período voluntario se realizará en las oficinas de la empresa Oxital en el Ayuntamiento de Villafufre los lunes, miércoles y viernes, en horario de 10:30 a 13:00 horas; también podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria.

San Martín de Villafufre, 1 de abril de 2015.

El alcalde,

Marcelo Mateo Amezarri.

2015/5123

CVE-2015-5123

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-5235 *Notificación a la parte reclamante de laudo arbitral relativo a la solicitud de arbitraje número 1423/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a la parte reclamante el laudo arbitral dictado con relación a la solicitud de arbitraje número 1423/14/ARB formulada por Carmen Llorente Llorente frente a la empresa denominada Vodafone España Sau, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante la publicación de la parte dispositiva de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento en el plazo de diez días de su texto íntegro en las oficinas de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, ubicadas en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Por todo ello, vistos los documentos y pruebas que obran en el expediente y el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, este órgano arbitral decide: Que, a nuestro leal saber y entender, debemos estimar y estimamos parcialmente la reclamación presentada por doña Carmen Llorente Llorente, contra Vodafone España Sau. De conformidad con el artículo 45.3 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, no procede condena en costas, al no apreciarse mala fe o temeridad en ninguna de las partes. De acuerdo con el artículo 1.2 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, así como en el artículo 43 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, el presente laudo tiene carácter vinculante y ejecutivo para las partes y produce efectos de cosa juzgada. Contra el mismo cabe interponer acción de anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Todo ello de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Santander, 10 de abril de 2015.
El técnico superior de la Junta Arbitral,
Jaime Alonso Rozadilla.

2015/5235

CVE-2015-5235

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-5236 *Notificación a la parte reclamante de resolución de inadmisión a trámite relativa a la solicitud de arbitraje número 252/15/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de inadmisión a trámite de la solicitud de arbitraje número 252/15/ARB, formulada por Rosario Mariano Orsolini Puente frente a la empresa denominada Shenzhen Tukey E.Business Co, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución cabe interponer recurso ante la Comisión de las Juntas Arbitrales de Consumo en el plazo de 15 días a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, que regula el Sistema Arbitral de Consumo.

Santander, 6 de abril de 2015.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2015/5236

CVE-2015-5236

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-5244 *Notificación a la parte reclamante de requerimiento en relación a la solicitud de arbitraje número 273/15/ARB.*

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar el requerimiento relativo a la solicitud de arbitraje número 273/15/ARB formulada por Jacobus Johannes Melgers frente a la empresa Orange Espagne Sau se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander, al objeto de especificar los siguientes extremos: Copia de la documentación que acredite la relación de consumo con la empresa reclamada: (Fotocopia de las facturas al completo emitidas por la empresa reclamada (no recibo bancario), contrato...)

Asimismo, se le comunica que, si así no lo hiciera, según lo previsto en el mencionado artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le tendrá por desistido de su reclamación, previa resolución dictada a tal efecto en los términos previstos en el artículo 42 de la referida Ley.

Santander, 6 de abril de 2015.
El técnico superior de la Junta Arbitral,
Jaime Alonso Rozadilla.

2015/5244

CVE-2015-5244

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO****JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA**

CVE-2015-5245 *Notificación a la parte reclamante de resolución de inadmisión a trámite relativa a la solicitud de arbitraje número 282/15/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de inadmisión a trámite de la solicitud de arbitraje número 282/15/ARB, formulada por Esteban Rodríguez Helguera frente a la empresa denominada Vodafone España SA, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución cabe interponer recurso ante la Comisión de las Juntas Arbitrales de Consumo en el plazo de 15 días a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, que regula el Sistema Arbitral de Consumo.

Santander, 6 de abril de 2015.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2015/5245

CVE-2015-5245

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-5249 *Notificación a la parte reclamante de laudo arbitral relativo a la solicitud de arbitraje número 1048/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a la parte reclamante el laudo arbitral dictado con relación a la solicitud de arbitraje número 1048/14/ARB formulada por María Elena Villazán Gutiérrez frente a la empresa denominada Anjana Tour, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante la publicación de la parte dispositiva de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento en el plazo de diez días de su texto íntegro en las oficinas de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, ubicadas en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Por todo ello, vistos los documentos y pruebas que obran en el expediente y el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, este órgano arbitral decide: Que, las partes han llegado a una solución amistosa en la reclamación planteada, y en aplicación de lo dispuesto en el art. 48.2 del RD 231/2008, por el que se regula el sistema arbitral de consumo, decidimos dar por terminadas las actuaciones, recogiendo el acuerdo alcanzado según lo expresado en las alegaciones de las partes. De conformidad con el artículo 45.3 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, no procede condena en costas, al no apreciarse mala fe o temeridad en ninguna de las partes. De acuerdo con el artículo 1.2 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, así como en el artículo 43 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, el presente laudo tiene carácter vinculante y ejecutivo para las partes y produce efectos de cosa juzgada. Contra el mismo cabe interponer acción de anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Todo ello de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Santander, 26 de marzo de 2015.
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,
Tomás Orallo Sánchez.

2015/5249

CVE-2015-5249

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2015-5181 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje número 0187/2015.*

Se hace saber a B y M Asturias 2007, S. L., cuyo último domicilio conocido es calle Lima, 1, 4ºC, 33213, que esta Junta Arbitral con fecha Gijón (Asturias) ha dictado laudo en la controversia de referencia 0187/2015, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Estimar la reclamación formulada por Transportes Aníbal, S. L., contra B y M Asturias 2007, S. L., quedando obligada ésta a abonar a la parte reclamante la cantidad de 2011,6 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en Boletín Oficial de Cantabria y Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz número 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 10 de abril de 2015.

El secretario,

Fernando Diego González.

[2015/5181](#)

CVE-2015-5181

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

CVE-2015-5248 *Citación para notificación de resoluciones en expedientes de subvenciones para el fomento de la natalidad (Decreto 153/2007).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado por dos veces notificar a las interesadas en el domicilio señalado por las mismas a efecto de notificaciones las resoluciones relativas a solicitudes de subvenciones para fomento de la natalidad del Decreto 153/2007, de 22 de noviembre y sus disposiciones modificativas, sin que haya sido posible practicar las notificaciones por causas no imputables a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, se cita a las interesadas que se relacionan a continuación a fin de que comparezcan para el conocimiento íntegro de las resoluciones citadas y constancia de las mismas en las dependencias de esta Dirección General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde el día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

NºEXPTE	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
2012/729	72145929N	CABEZA LOBATO, TAMARA
2012/1463	72076575A	JIMENEZ PISA, REBECA
2012/1557	72154900J	LEFEBRE MARTINENA, MARIA DEL CARMEN
2012/1096	X6665316P	PETCAN, ROXANA MARIA
2012/577	72131431G	LATORRE MATE, YOLANDA
2012/1209	72079516T	HERNÁNDEZ BORJA, SEILA

Santander, 13 de abril de 2015.
La directora general de Igualdad, Mujer y Juventud,
M^a Isabel Gómez-Barreda García.

2015/5248

CVE-2015-5248

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-5162 *Orden ECD/50/2015, de 9 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento de actividades deportivas destinadas a personas con discapacidad.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria contempla en su artículo 24.21 la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio como materias de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma. Por su parte la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, reconoce el derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas a la libre y voluntaria práctica del deporte, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna y establece que las instituciones competentes para la ejecución de lo dispuesto en esta Ley prestarán especial atención al fomento de la actividad y educación deportiva entre los niños, los jóvenes y las mujeres, las personas con minusvalías y las de la tercera edad (artículo 2).

Por otra parte, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exigen que la gestión de las subvenciones se realice de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De acuerdo con todo lo anterior, en el marco de las citadas Leyes y de la Ley 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto y finalidad la promoción del deporte entre las personas con discapacidad física o psíquica, y a tal efecto se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para promover la práctica de actividades deportivas organizadas por asociaciones y/o entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea la protección y apoyo a las personas con discapacidad.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 2.- Gastos objeto de subvención.

1. Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen y paguen entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.

2. En concreto, se considerarán gastos objeto de subvención:

— Los destinados a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionada que no originen un aumento de capital o del patrimonio (gastos corrientes o de funcionamiento).

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

— Los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan las características siguientes:

- a) Ser bienes fungibles (no lo son aquellos tales como ordenadores, barcos, bicicletas, equipos tecnológicos...).
- b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

3. No se considerarán gastos objeto de subvención las inversiones o adquisiciones de bienes o servicios cuando el vendedor de los mismos fuera socio, miembro, partícipe o empresa vinculada con el adquirente, o cuando se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto-facturación, si aquellos superan el 20% de la actividad subvencionada.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea la protección y apoyo a las personas con discapacidad para el fomento y realización de actividades deportivas dirigidas a personas con discapacidad residentes en Cantabria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud de subvención deberá presentarse firmada por el representante legal de la entidad (el presidente), acompañada de la documentación requerida; se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, el cual será facilitado por el Servicio de Deporte de la Dirección General de Deporte o podrá conseguirse en la página institucional del Gobierno de Cantabria (Área de atención a la ciudadanía, www.cantabria.es) o en la web de la Dirección General de Deporte (www.deportedecantabria.com), y será dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, presentándose preferentemente en el Registro Auxiliar dependiente de la Secretaría General de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas nº 53, 7ª planta, Santander), pudiendo presentarse igualmente a través del Registro Electrónico Común (REC) disponible en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

3. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de un certificado del secretario de la entidad, con el visto bueno de su presidente, expedido en el modelo que figura como Anexo II, que acredite:

- a) Programa o memoria de las actividades deportivas de la entidad.
- b) Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la entidad, desglosando las partidas presupuestarias destinadas a financiar los gastos de las actividades deportivas.
- c) Historial de la actividad deportiva.
- d) Cantidad exacta que se solicita.

CVE-2015-5162

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

4. El solicitante deberá aportar o, en su caso, conforme establece el Decreto 20/2012, de 12 de abril, autorizar la consulta a la Dirección General de Deporte de los siguientes documentos:

a) Datos acreditativos de la identidad, CIF y domicilio de la misma y de su representante legal.

b) Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) Estatutos de la Entidad.

5. La solicitud asimismo incluirá declaración responsable que acredite (Anexo I):

a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta, y que ésta última es fiel copia de los originales.

b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la subvención así como cumplir los requisitos establecidos en la misma.

c) Ser ciertos los datos relativos a la cuenta bancaria en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda.

d) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o de prohibición para obtener subvenciones de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

e) Que se han solicitado, o, en su caso, obtenido otras ayudas para la misma finalidad, indicando expresamente su cuantía.

6. La Dirección General de Deporte, competente por razón de la materia para instruir el expediente, podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

Artículo 5. Criterios para la concesión.

1. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

a) Repercusión social y deportiva de la actividad para la cual se solicita la subvención: Hasta un máximo de 200 puntos.

b) Número de discapacitados que participan en las actividades deportivas para las que se solicita la subvención, valorándose especialmente el número de mujeres: Hasta un máximo de 350 puntos.

c) Historial de la actividad deportiva para la que se solicita la subvención: Hasta un máximo de 350 puntos.

d) Aportación de recursos propios por parte de la entidad solicitante: Hasta un máximo de 50 puntos.

e) Viabilidad y concreción del proyecto presentado: Hasta un máximo de 50 puntos.

2. Será necesario obtener al menos 100 puntos para que las entidades solicitantes puedan optar a la concesión de la subvención.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Deporte, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El titular de la Dirección General de Deporte o persona en quien delegue.

- Dos vocales, con voz y voto, elegidos entre el personal del Servicio de Deporte.

- Secretario: Con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal del Servicio de Deporte.

CVE-2015-5162

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios ubicado en la sede de la Dirección General de Deporte (calle Vargas nº 53, 1ª planta, Santander) y en la página web www.deportedecantabria.com, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver y que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 7. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios ubicado en la sede de la Dirección General de Deporte (calle Vargas nº 53, 1ª planta, Santander), así como en la página web www.deportedecantabria.com.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios ubicado en la sede de la Dirección General de Deporte (calle Vargas nº 53, 1ª planta, Santander) legitima a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios ubicado en la sede de la Dirección General de Deporte.

CVE-2015-5162

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

5. Una vez resuelto el procedimiento, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.09.336A.486 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, hasta el límite de 50.000 €.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:

— La cuantía de las subvenciones no podrá superar el 75% del coste de la actividad subvencionada ni la cuantía de 20.000 euros.

— La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se adelantará al beneficiario un 75% de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías. El abono del resto de la subvención se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario, al menos, el setenta y cinco por ciento de la cuantía total del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013.

5. Cuando el importe del gasto objeto de subvención supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos objeto de subvención no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del setenta por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

CVE-2015-5162

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en esta Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos objeto de subvención, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2ª. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.
2. Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa prevista en el artículo 10 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en la presente Orden, así como las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad;

igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, si procede, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 11 de esta Orden.

9. Hacer constar, en todas las actuaciones de publicidad, comunicación, difusión y, en general, en los programas, o actuaciones que se realicen que las actuaciones están subvencionadas por el Gobierno de Cantabria. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos.

10. La realización de la actividad deportiva y los gastos de organización y funcionamiento de la entidad a sufragar deberán llevarse a cabo y pagarse necesariamente entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 10. Justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

2. En el caso de beneficiarios de subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, la justificación, en un porcentaje equivalente, al menos, del 75% de la actividad a ejecutar, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre de 2015, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente. La justificación correspondiente al 25% restante deberá presentarse antes del 31 de enero de 2016.

Para el resto de las subvenciones, la documentación justificativa de la actividad subvencionada, por un importe igual o superior al presupuestado en la solicitud, deberá presentarse antes del 31 de enero de 2016.

Con carácter excepcional, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

3. La documentación justificativa a aportar por los beneficiarios será la siguiente:

1º. Una memoria de la actividad deportiva desarrollada por la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención haciendo especial mención al número de personas que se han beneficiado con la subvención y a los resultados obtenidos.

2º. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Los beneficiarios deberán conservar, durante un periodo mínimo de cuatro años, los originales de las facturas y documentos

de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los justificantes de su pago, a los efectos previstos en el apartado quinto de este artículo.

3º. Una memoria suscrita por el secretario de la entidad, con el visto bueno del presidente, en la que se detallen los gastos relativos a hoteles, restaurantes, viajes y desplazamientos, alquiler de vehículos y combustible, y se justifique su relación con la actividad subvencionada. Los gastos de restauración o similares no podrán suponer más del 25% del gasto total de la actividad subvencionada, salvo que el beneficiario acredite la concurrencia de una causa que excepcionalmente justifique un gasto superior por dicho concepto. No son subvencionables gastos de galas y banquetes.

4º. Una memoria suscrita por el secretario de la entidad, con el visto bueno del presidente, en la que se detallen los gastos relativos a arbitrajes, dietas por transporte con indicación del concepto, cuantía e identidad (nombre y apellidos y D.N.I.) de los perceptores de cada uno de los pagos.

5º. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

6º. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4. El pago en metálico sólo se admitirá cuando su cuantía no exceda de 2.500 euros.

5. La Dirección General de Deporte comprobará, a través de técnicas de muestreo aleatoria simple, las facturas y justificantes de pago que se estimen oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento General de Subvenciones.

6. La Dirección General de Deporte podrá requerir a los beneficiarios para que aporten cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

Artículo 11. Reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en el artículo 10 de esta Orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Deporte, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Normativa supletoria

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en la Ley 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de abril de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

CVE-2015-5162

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74



Dirección General de Deporte
Servicio de Deporte

ANEXO I

Página 1 de 2

SOLICITUD SUBVENCIÓN ORDEN ECD/50/2015 SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DESTINADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Datos de la entidad solicitante

Número de CIF	Nombre o razón social				Localidad	
Municipio	Provincia	Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico	

Datos del representante legal, (Presidente de la entidad)

DNI / N.º Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
---------------------	--------	------------	------------

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Móvil	Correo electrónico			

Solicita

Le sea concedida una subvención por un importe de..... euros, de acuerdo con la Orden ECD/50/2015, para desarrollar las actividades concretas para las que se solicita la subvención detalladas en el anexo II por un importe total de..... euros, **(cantidad que se justificará en su totalidad)**.

Declara que:

- Ha SOLICITADO / PERCIBIDO (táchese lo que no proceda) ayudas o subvenciones de (otros Organismos distintos a la Dirección General de Deporte).....por importe de.....€.
- Los datos relativos a la cuenta bancaria, de la cual es titular la entidad solicitante y en la que habrá de ingresarse la Subvención que en su caso se conceda, son los siguientes:

IBAN:

--	--	--	--	--

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

C/ Vargas, 53 39010 - Santander - Telef. 942 208301 – 942 208441

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2015-5162

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

Página 2 de 2

Autorizaciones

Autorizo a este órgano gestor de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

Si ☐	No ☐	Los acreditativos de la identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
Si ☐	No ☐	Los acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria) y frente a la Seguridad Social (expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social).
Si ☐	No ☐	Estatutos de la entidad (siempre y cuando consten inscritos en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Presidencia y Justicia).

Documentación que se aporta

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Datos acreditativos de la entidad, CIF, domicilio de la misma y de su representante legal (Presidente)	☐
2. Estatutos de la entidad que acrediten que su objeto social se centra en las personas con discapacidad	☐
3. Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.	☐
4. Anexo II	☐

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En
Vº.Bº. Del Presidente:

, a de
Sello de la entidad:

de 2015.
Firma del Secretario:

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

C/ Vargas, 53 39010 - Santander - Telef. 942 208301 – 942 208441

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirlo) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2015-5162

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74



Dirección General de Deporte

Servicio de Deporte

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

ANEXO II

Página 1 de 2

SOLICITUD SUBVENCION ORDEN ECD/50/2015 SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DESTINADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Presupuesto global de las actividades Deportivas de la entidad.	Euros
Presupuesto de la actividad concreta para la que solicita subvención	Euros
Cantidad exacta que solicita para la actividad concreta que se indica (2015)	Euros

* PROGRAMA O MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA ENTIDAD ESPECIFICANDO EL N° DE PERSONAS QUE PARTICIPAN Y DISTINGUIENDO ENTRE HOMBRES Y MUJERES:

* PRESUPUESTO DETALLADO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ENTIDAD, DESGLOSANDO LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DESTINADAS A FINANCIAR LOS GASTOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS:

*HISTORIAL DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

* Si necesita o cree oportuno ampliar algún dato hágalo en una memoria aparte

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

C/ Vargas, 53 39010 - Santander - Telef. 942 208301 – 942 208441

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2015-5162

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

Página 2 de 2

DETALLE ECONÓMICO DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR

(Deberán justificarse TODOS LOS GASTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD A NOMBRE DE LA ENTIDAD, NO SOLO LO CONCEDIDO NI LO SOLICITADO)

CONCEPTOS	EXPLICACIÓN, JUSTIFICACIÓN O PRESCRIPCIÓN	CANTIDAD IMPORTE:
Los gastos necesarios para el ejercicio de la actividad deportiva que no originen un aumento de capital o del patrimonio (gastos corrientes o de funcionamiento)	CONCEPTO:	
Los gastos originados por la adquisición de bienes, Siempre que no sean inventariables y de duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario, (gastos reiterativos)	CONCEPTO:	IMPORTE:
IMPORTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR (Deberá justificarse en su integridad):		
IMPORTE SOLICITADO:		

En
Vº.Bº. Del Presidente:

, a de
Sello de la entidad:

de 2015
Firma del Secretario

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

C/ Vargas, 53 39010 - Santander - Telef. 942 208301 – 942 208441

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2015/5162

CVE-2015-5162

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2015-5293 *Orden GAN/23/2015, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.*

La Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Cantabria, establece en su artículo 25.7, que en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma Cantabria el desarrollo legislativo y la ejecución, de la materia de protección de los ecosistemas.

El artículo 19 de la Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales, establece que las Administraciones Públicas, dentro de su ámbito competencial y conforme a las disponibilidades presupuestarias podrán conceder ayudas técnicas, económicas y financieras en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.

Tras la sentencia del Tribunal Constitucional 194/2004, de 4 de noviembre, que declara contrario al sistema de distribución de competencias el modelo de gestión compartida de los Parques Nacionales, la regulación y tramitación de estas ayudas corresponde a las comunidades autónomas.

El Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, regula con carácter básico el objeto de las subvenciones, los posibles beneficiarios, las iniciativas susceptibles de recibir tales ayudas o los criterios de valoración mínimos que deben tenerse en cuenta en su concesión, y se reconoce expresamente que la tramitación y resolución de los correspondientes procedimientos corresponde a las comunidades autónomas.

Mediante el artículo 2 del Real Decreto 1740/2010, de 23 de diciembre, de ampliación de las funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de conservación de la naturaleza (Parque Nacional de los Picos de Europa), se aprobó el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria, adoptado por el Pleno en su reunión de 14 de diciembre de 2010, por el que se amplían las funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de conservación de la naturaleza (Parque Nacional de los Picos de Europa). Asimismo, según el artículo 2, quedaron ampliados a la Comunidad Autónoma de Cantabria las funciones y servicios, así como los bienes, derechos y obligaciones, y medios personales que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican, así como los créditos presupuestarios determinados según el procedimiento establecido en el propio acuerdo.

Para favorecer la conservación de la naturaleza y al mismo tiempo posibilitar el adecuado desarrollo socioeconómico de los espacios naturales protegidos de Cantabria, la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, establece un sistema de ayudas dirigidas principalmente a promocionar el desarrollo sostenible en esos espacios.

Las ayudas a actividades económicas que puedan afectar a la competencia en una medida contraria al interés común, en el sentido del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, deberán respetar los límites y condiciones establecidas en la normativa de mínimos (Reglamento (CE) n.º 1407/2013, 1408/2013 y 360/2012).

Por ello, previos los informes oportunos, en el marco de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las facultades que tengo conferidas por el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de actuaciones.

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria para 2015, de las ayudas a la realización de actividades y proyectos en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.

2. A los efectos de la presente Orden, se consideran Áreas de Influencia Socioeconómica las definidas por el artículo 3.c, de la Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales.

Artículo 2.- Financiación.

Las ayudas se concederán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y cuantías de la anualidad 2015:

Aplicación Presupuestaria	Importe
05.06.456-C.762	340.000,00 €
05.06.456-C.772	87.000,00 €
05.06.456-C.782	13.300,00 €

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones, siempre y cuando no estén incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

a) Las Entidades Locales.

- Los Ayuntamientos de los municipios situados en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria: Tresviso, Camaleño y Cillorigo de Liébana.

- Las Entidades locales menores legalmente constituidas pertenecientes a dichos Ayuntamientos.

- Las entidades de carácter supramunicipal, legalmente constituidas, de las que formen parte uno o varios de dichos Ayuntamientos.

b) Las Entidades empresariales.

- Las entidades empresariales que tengan la consideración de pequeñas y medianas empresas, cuya sede social esté radicada en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria y cuya actividad principal se desarrolle en la misma.

- Los empresarios autónomos en los siguientes supuestos:

- Cuando su residencia y actividad se localicen en el área de influencia del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.

- Cuando, residiendo en el área de influencia del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, pretendan implantar su actividad dentro de ella, dentro del territorio de Cantabria.

- Cuando, no residiendo en el área de influencia del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, vengán realizando en el interior del Parque Nacional en Cantabria actividades productivas de carácter artesanal ligadas al sector primario, siempre que tales actividades hayan sido específicamente regladas en los instrumentos de planificación del Parque.

CVE-2015-5293

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

c) Personas físicas: Las personas físicas residentes en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.

d) Instituciones sin fines de lucro:

- Las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y cuya sede social o la de alguna de sus secciones o delegaciones radique en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, siempre y cuando entre sus fines estatutarios figure expresamente la realización de actuaciones en materia de conservación o uso sostenible de los recursos naturales, de protección del patrimonio histórico-artístico o de promoción de la cultura tradicional.

- Las Asociaciones de municipios incluidos en el área de influencia del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, constituidas para la promoción de actividades de desarrollo sostenible.

e) Otros.

- Las entidades de derecho público constituidas al amparo de alguna legislación sectorial en materia de recursos naturales renovables y cuya actividad esté relacionada con su aprovechamiento ordenado en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.

- Las agrupaciones de propietarios de terrenos en el interior del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria que se hubieran constituido para la explotación racional en común de los recursos renovables propios de dichos terrenos, siempre que tales actividades hayan sido específicamente regladas en los instrumentos de planificación del Parque Nacional.

Artículo 4.- Actividades subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención las actuaciones referidas a:

1.1. Iniciativas públicas:

- a) Iniciativas orientadas a la eliminación de cualquier tipo de impacto sobre los valores naturales o culturales que justificaron la creación del Parque Nacional, incluido el impacto visual sobre la percepción estética del Parque Nacional ocasionado por infraestructuras preexistentes.

- b) Iniciativas dirigidas a garantizar la compatibilidad de las actividades y los usos tradicionales con la finalidad y objetivos del Parque Nacional, en especial las infraestructuras ganaderas (mangas, potros, abrevaderos...) o la rehabilitación de elementos etnográficos.

- c) Iniciativas tendentes a la modernización de las infraestructuras urbanas, periurbanas y rurales destinadas al uso general, a la reducción de emisiones de gases efecto invernadero, tales como la utilización de energías renovables o acciones de ahorro y eficiencia energética, en edificios y equipamientos públicos, así como a la diversificación y mejora de los servicios prestados por la Administración Local, cuando guarden una relación directa con las finalidades y objetivos que establecen las normas de declaración del Parque Nacional o sus instrumentos de planificación.

- d) Iniciativas destinadas a la conservación o restauración de los hábitats y especies incluidos en las Directivas 92/43/CEE o 2009/147/CE o de las especies catalogadas, de acuerdo a sus planes de gestión.

- e) Iniciativas orientadas a la divulgación y formación entre la población local sobre los valores e importancia del Parque Nacional de los Picos de Europa o sobre las tareas relacionadas con la gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria en cualquiera de sus facetas, con la conservación de los valores naturales y culturales que justificaron su declaración o con el uso sostenible de los recursos naturales.

1.2. Iniciativas privadas:

- a) Iniciativas orientadas a la eliminación de cualquier tipo de impacto sobre los valores naturales o culturales que justificaron la creación del Parque Nacional, incluido el impacto visual sobre la percepción estética del Parque Nacional ocasionado por infraestructuras preexistentes, especialmente las destinadas al mantenimiento o la recuperación de la tipología construc-

CVE-2015-5293

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

tiva tradicional de los edificios que constituyen la primera residencia de sus propietarios o que tienen un uso directamente relacionado con la actividad productiva asociada al sector primario.

b) Iniciativas destinadas a la puesta en marcha de actividades económicas relacionadas con el Parque Nacional, en particular, las relacionadas con la prestación de servicios de atención a visitantes y la comercialización de productos artesanales.

c) Iniciativas dirigidas a garantizar la compatibilidad de las actividades y los usos tradicionales con la finalidad y objetivos del Parque Nacional, en especial las infraestructuras ganaderas (mangas, potros, abrevaderos...) o la rehabilitación de elementos etnográficos.

d) Iniciativas destinadas a la conservación o restauración de los hábitats y especies incluidos en las Directivas 92/43/CEE o 2009/147/CE o de las especies catalogadas, de acuerdo a sus planes de gestión.

e) Iniciativas orientadas a la divulgación y formación entre la población local sobre los valores e importancia del Parque Nacional de los Picos de Europa o sobre las tareas relacionadas con la gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria en cualquiera de sus facetas, con la conservación de los valores naturales y culturales que justificaron su declaración o con el uso sostenible de los recursos naturales.

2. Las subvenciones contempladas en esta orden tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona física o jurídica beneficiaria, a uno de los siguientes reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis.

a) Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 352/1, de 24 de diciembre de 2013, en virtud del cual la ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000,00 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales y la ayuda total de minimis concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera no será superior a 100.000,00 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Estos límites se aplicarán independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

b) Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 352/9 de 24 de diciembre de 2013, en virtud del cual la cuantía total de las ayudas de minimis concedidas a una empresa del sector de la producción primaria de productos agrícolas no podrá exceder de 15.000,00 euros en un período de tres ejercicios fiscales.

c) Reglamento (UE) número 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 114/8, de 26 de abril de 2012, en virtud del cual el importe total de la ayuda de minimis concedida a una empresa que preste servicios de interés económico general no excederá de 500 000,00 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de minimis, e independientemente de si la ayuda concedida por el Estado miembro es financiada entera o parcialmente con recursos procedentes de la Unión.

No podrán resultar beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta orden las personas físicas o jurídicas que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los reglamentos citados.

3. No serán subvencionables gastos corrientes en bienes y servicios de los solicitantes, gastos salariales del personal propio o contratado, dietas ni gastos de desplazamiento.

Artículo 5.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la subvención por solicitante, en ningún caso superará los siguientes límites, establecidos en función del tipo de beneficiario:

CVE-2015-5293

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

a) Proyectos y actividades de los beneficiarios a los que se refiere el apartado a) del artículo 3 de esta Orden: 30.000,00 euros.

b) Proyectos y actividades de los beneficiarios a los que se refieren los apartados b), c), d), y e) del artículo 3 de esta Orden: 6.000,00 euros.

Artículo 6.- Solicitudes, plazo y documentación exigida.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que se recoge en el Anexo I de la presente Orden dirigido a la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural. Las mencionadas solicitudes, junto con la documentación a la que se refiere el punto 4 del presente artículo, se presentarán en el Registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de Cantabria y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En el caso de que un mismo interesado desee solicitar subvención para varios proyectos distintos deberá presentar una solicitud para cada uno de ellos, teniendo en cuenta que la cuantía global máxima por solicitante no podrá superar la cantidad indicada en el artículo 5. Por el contrario, no podrán presentarse solicitudes separadas para distintas fases de un mismo proyecto, ya que éste debe constituir una obra completa. Cuando la subvención solicitada sea de cuantía inferior al importe total del proyecto al que se refiere, en la memoria explicativa se indicará(n) la(s) partida(s) de su presupuesto a que se destinará aquella.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOC.

4. La documentación que deberá acompañar a la solicitud deberá de ser original o copia debidamente legitimada por notario o funcionario público, pudiendo los interesados aportar conjuntamente con la misma una fotocopia para su cotejo y devolución sellada, de acuerdo con el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Según el tipo de beneficiario los documentos a presentar serán los siguientes:

a) Para todas las solicitudes:

- En su caso, original o copia del documento que acredite la representación de la persona que actúe en nombre de quien pueda ser el beneficiario de la subvención.

- Anteproyecto o Memoria descriptiva de las actuaciones que deberá de incluir el siguiente contenido:

- Objetivos.
- Dossier fotográfico de la situación actual en las actuaciones de obra.
- Recursos materiales y personales disponibles para el desarrollo del proyecto.
- Planificación de las actuaciones.
- Presupuesto detallado de todas las actuaciones, con mediciones y precios unitarios o tarifas, con referencia expresa a las zonas de desarrollo del proyecto, según se ejecuten en el interior del Parque Nacional o en el resto del municipio, así como un resumen del presupuesto en cada una de estas zonas.

- Planos descriptivos de situación, generales y de detalle, en caso de obras.
- Identificación de los usuarios finales del proyecto o actividad y previsión de plazo de ejecución.

- Cuando se trate de actuaciones sobre terrenos o bienes inmuebles concretos, documentación acreditativa de la plena disponibilidad de dichos bienes para ejecutar la actuación: nota simple del Registro de la Propiedad. Esta nota NO será necesaria para los terrenos ubicados en Monte de Utilidad Pública.

- Cuando se trate de agrupaciones referidas en el párrafo segundo del apartado e del artículo 3, deberá hacerse constar expresamente, en la solicitud, los compromisos de ejecución

CVE-2015-5293

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

- Declaración responsable del representante legal o, en su caso, del solicitante acerca de fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe según Anexo I.

- Declaración expresa responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias impositivas establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006 de Cantabria de 17 de julio, de Subvenciones.

- Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social, o autorización expresa, según Anexo II, por la cual se faculta al Gobierno de Cantabria para obtener directamente dicha información vía telemática. La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al Órgano Instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria. Para entidades locales, los certificados podrán ser sustituidos por declaraciones responsables.

- Datos bancarios para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

b) Para las solicitudes de entidades locales y otras entidades de derecho público:

- Copia certificada del acuerdo adoptado por la Entidad Local en el que se acuerda solicitar la subvención regulada en la Orden de convocatoria.

En el caso de entidades locales supramunicipales y otras entidades de derecho público, los documentos constitutivos de las mismas.

c) Para empresas y empresarios autónomos:

- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la actividad empresarial. En los casos de sociedades mercantiles, se aportará la escritura de constitución, de la inscripción en el Registro Mercantil o de cualquier otro documento de similar naturaleza donde se recoja el domicilio de su sede social. En el caso de empresarios individuales o autónomos bastará un certificado de empadronamiento y, caso de no aportarlo, autorización para que la Administración obtenga este dato.

- Declaración responsable de estar de alta en el IAE y en el censo tributario.

- En el caso de empresarios autónomos, declaración responsable de que el mismo realiza o pretende realizar su actividad principal en el ámbito del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.

- Declaración responsable de que el beneficiario no puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del Impuesto de Valor Añadido, en su caso.

- Declaración responsable de que reúne los requisitos de mínimis y que el importe total de las ayudas de mínimis recibidas por la empresa solicitante no ha excedido de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

d) Para personas físicas:

- Declaración responsable del solicitante de que el proyecto presentado no guarda relación con actividades que generan o puedan generar un rendimiento económico a favor del beneficiario.

e) Para las instituciones sin fines de lucro.

- Copia de los Estatutos debidamente legalizados, así como del documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro administrativo correspondiente.

- En el caso de que en dichos Estatutos no figuren explícitamente los fines de la institución en relación con la conservación y el uso sostenible, relación de actividades realizadas por aquélla en estas materias, certificada por autoridad competente.

CVE-2015-5293

- Cuando proceda, declaración responsable de que el beneficiario no puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del Impuesto del Valor Añadido.

f) Para beneficiarios del apartado e) del artículo 3:

- Los correspondientes estatutos y certificado del acta de constitución.

5. Una vez presentadas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos y, si se advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si no lo hiciere, se entenderá que desiste de la misma, dictándose en este caso, la correspondiente resolución de archivo del expediente.

Artículo 7.- Criterios generales de valoración.

1. Las ayudas reguladas en la presente Orden se concederán mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

2. En la valoración de las solicitudes recibidas se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el RD 1229/2005:

- a) El grado de sinergia con los objetivos y actividades del Parque Nacional.
- b) El carácter de ejemplificación de un modelo de desarrollo compatible con la conservación de los procesos naturales.
- c) El grado de contribución al mantenimiento y promoción de las actividades tradicionales.
- d) La intensidad del efecto sobre la mejora de la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico.
- e) El volumen de creación de empleo estable.

3. Considerando los criterios descritos en el apartado anterior, la baremación de las solicitudes se realizará de la siguiente forma:

a) Iniciativas públicas:

En función de la actuación solicitada y de acuerdo con las tipologías establecidas en el apartado 1.1 del artículo 4, se sumarán las puntuaciones obtenidas por el proyecto según los siguientes criterios:

- Grado de cumplimiento del apartado 4.1.1.a (eliminación de impactos), teniendo en cuenta el apartado 7.2: de 0 a 5 puntos,
- Grado del cumplimiento del apartado 4.1.1.b (compatibilización de usos y actividades; rehabilitación etnográfica), teniendo en cuenta el apartado 7.2: de 0 a 4 puntos,
- Grado del cumplimiento del apartado 4.1.1.c (modernización de infraestructuras; ahorro energético; diversificación de servicios), teniendo en cuenta el apartado 7.2: de 0 a 3 puntos,
- Grado del cumplimiento del apartado 4.1.1.d (conservación y restauración de hábitats), teniendo en cuenta el apartado 7.2: de 0 a 2 puntos
- Grado del cumplimiento del apartado 4.1.1.e (divulgación y formación), teniendo en cuenta el apartado 7.2: de 0 a 1 punto.

b) Iniciativas privadas:

En función de la actuación solicitada y de acuerdo con las tipologías establecidas en el punto 1.2 del artículo 4, se sumarán las puntuaciones obtenidas por el proyecto según los siguientes criterios:

- Grado del cumplimiento del apartado 4.1.2.a (eliminación de impactos), teniendo en cuenta el apartado 7.2: de 0 a 5 puntos,
- Grado del cumplimiento del apartado 4.1.2.b (puesta en marcha de actividades económicas), teniendo en cuenta el apartado 7.2: de 0 a 4 puntos,
- Grado del cumplimiento del apartado 4.1.2.c (compatibilización de usos y actividades; rehabilitación etnográfica), teniendo en cuenta el apartado 7.2: de 0 a 3 puntos,

- Grado del cumplimiento del apartado 4.1.2.d (conservación y restauración de hábitats), teniendo en cuenta el apartado 7.2: de 0 a 2 puntos,

- Grado del cumplimiento del apartado 4.1.2.e (divulgación y formación), teniendo en cuenta el apartado 7.2: de 0 a 1 punto.

4. A la suma de la puntuación correspondiente a los parámetros anteriores se les aplicará un factor multiplicador del 1,4 cuando se trate iniciativas recogidas en los apartados 4.1.1.e y 4.1.2.e y cuando se refieran a inversiones que incidan directamente sobre la calidad de vida de los residentes en el interior del Parque Nacional en Cantabria. Se aplicará un factor multiplicador de 1,2 cuando dicho efecto se produzca sobre los residentes en entidades locales del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional en Cantabria que aporten terrenos a éste.

5. Como último criterio a aplicar en caso de empate en la suma total de puntos obtenidos por el proyecto conforme los criterios de valoración enunciados anteriormente, se dará prioridad a aquellas solicitudes que, cumpliendo con los requisitos previstos en la convocatoria, sin mediar requerimiento previo de subsanación por parte de la Administración, se presenten antes en el tiempo.

6. El otorgamiento de subvenciones se realizará hasta agotar el crédito previsto en la aplicación presupuestaria correspondiente, según la prelación de solicitudes en función de su puntuación. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad, concurrencia competitiva y publicidad.

2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza. Sus funciones comprenderán las siguientes atribuciones:

a) Verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si se advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma, dictándose en este caso, la correspondiente resolución de archivo del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Petición de cuantos informes y asesoramiento se estimen necesarios para resolver.

c) Realización, en su caso, de los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.- Evaluación y resolución de las solicitudes.

1. Para la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 7 de esta Orden, se creará un Comité de Evaluación. Dicho Comité estará presidido por el Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, o persona que le sustituya, e integrado por el Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza, o persona que le sustituya, y dos técnicos nombrados por la Dirección. Actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto, un funcionario adscrito a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, designado por su titular.

2. El Comité de Evaluación, tras la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de concesión establecidos, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Evaluación, formulará la propuesta de resolución en la que se expresará el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía.

4. En el caso de los beneficiarios a los que hace referencia el artículo 3.a (entidades locales), cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará a la entidad beneficiaria a reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

5. A efectos de comunicar su aceptación, los beneficiarios deberán presentar en un plazo de 10 días el modelo de «Compromiso de ejecución» que se adjunta como Anexo III a la presente Orden en el Registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de Cantabria y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La aceptación en cualquier caso obliga al beneficiario a realizar el proyecto en los términos expuestos en la solicitud. La no presentación del citado compromiso en el plazo fijado implicará la denegación de la ayuda.

Artículo 10.- Resolución de la concesión.

1. La Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, resolverá sobre la concesión de las ayudas en función del límite cuantitativo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, ante el Consejo de Gobierno, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3. Las resoluciones serán motivadas y se notificarán individualmente a los interesados. En ellas se hará constar la cuantía de la ayuda, el plazo de realización del proyecto, así como todas las demás condiciones generales y particulares a que se supedita la misma. Las resoluciones de solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicarán en el BOC expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

4. El plazo de resolución y notificación será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente orden; transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la petición.

Artículo 11.- Plazo de ejecución

Las actuaciones que resulten subvencionadas deberán ejecutarse desde la fecha de notificación de la resolución aprobatoria hasta el 30 de junio de 2016.

Artículo 12.- Abono de la subvención.

Se podrá anticipar el pago de la subvención, sin garantías, en los términos previstos en la disposición adicional octava de la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013. En este sentido, se podrá adelantar al beneficiario hasta un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías. En el caso de subvenciones de cuantía inferior a cuatro mil quinientos euros (4.500 euros) y las previstas en el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se podrá anticipar hasta el 100% sin necesidad de constituir garantía alguna. El primer anticipo se justificará antes del 30 de noviembre de 2015, en los términos del artículo 14.3 de esta misma Orden, y una vez justificado el porcentaje del proyecto que se corresponde con la subvención anticipada, podrá abonarse el resto de la subvención también con carácter anticipado. Este segundo pago se realizará, en todo caso, antes del 15 de diciembre de 2015.

CVE-2015-5293

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

Las subvenciones se abonarán íntegramente a lo largo del año 2015 y con cargo a los presupuestos de este ejercicio.

Artículo 13.- Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos generales previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria y, específicamente, los recogidos en el artículo 10.1 del Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, a saber:

- a) Modificación de la finalidad para la cual la subvención fue concedida.
- b) Incumplimiento de la obligación de ejecución y justificación.
- c) Incumplimiento de otras obligaciones o compromisos asumidos por los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención y, en particular, la de divulgar que la actividad ha sido financiada con cargo al programa de subvenciones de la Red de Parques Nacionales.
- d) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas.

2. El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, correspondiendo su resolución al órgano concedente de la subvención.

3. No procederá la apertura de un procedimiento de revocación y de reintegro en aquellos supuestos en los alguna de las facturas/certificaciones u otros documentos justificativos del gasto se haya emitido dentro del ámbito temporal subvencionable, pero su pago efectivo se realice fuera del mismo, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario y así se acredite.

4. Se admitirá un cumplimiento parcial de la subvención, siempre que se haya ejecutado al menos el 50% del presupuesto del proyecto solicitado inicialmente, reduciéndose proporcionalmente la subvención.

Artículo 14.- Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La justificación se referirá al importe total de la actuación y no al importe de la subvención recibida ni solicitada.

3. La justificación se realizará al término de la actividad, y en todo caso antes del 15 de julio de 2016, presentando ante la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la siguiente documentación:

- a) Memoria de las actividades realizadas.
- b) Ofertas de diferentes proveedores solicitadas según la obligación establecida en el artículo 15.c de la presente Orden.
- c) Certificado del tesorero/a de la Entidad, Empresa o Asociación, o de la persona física con el «Visto Bueno» del presidente/a, cuando proceda, que incluya una relación de las facturas, conforme al Anexo VI, correspondientes a los gastos realizados con la ayuda concedida, indicando concepto del gasto, fecha, número de factura, nombre y NIF del expedidor-proveedor y el importe de las mismas.
- d) Certificado de la Secretaría, con el «Visto Bueno» de la Presidencia, o de la persona física, en que se hagan constar, en su caso, las modificaciones que hubiere sufrido el programa tanto en su financiación como en su planificación o actividades, o en presupuesto ejecutado, respecto del presentado en su día a esta convocatoria, así como las cantidades finalmente cofinanciadas y relación de facturas presentadas a justificar a las entidades cofinanciadoras.

CVE-2015-5293

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

e) Facturas originales y copias compulsadas correspondientes, y comprobantes de pago. La Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.

f) Carta de reintegro del pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

g) En caso de que la ayuda se destine a la adquisición de inmuebles, deberá acompañar la justificación con un certificado de tasador independiente.

4. En cumplimiento del artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en aquellos supuestos en los que el órgano que recibe la subvención sea una Administración Pública dotada de una Intervención General u órgano de control interno equivalente, la justificación se realizará mediante certificado expedido por este órgano en el que se haga constar la afectación de la ayuda percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá la siguiente información:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior, excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Carta de reintegro del pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

5. Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

6. Los plazos previstos para la justificación de la subvención podrán ser prorrogados previa petición expresa del beneficiario de la subvención, suficientemente motivada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en particular las siguientes:

a) Mantener los requisitos para obtener la condición de beneficiario durante todo el tiempo que dure la actividad.

b) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad ha sido total o parcialmente financiada con cargo al programa de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Red de Parques Nacionales, a efectos de lo cual durante todo el período de ejecución señalará las actividades subvencionadas mediante carteles o inscripciones acreditativas.

c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

d) Cuando se trate de agrupaciones referidas en el apartado e, párrafo segundo, del artículo 3, no podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido cuatro años a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

CVE-2015-5293

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

e) En la ejecución de la actividad subvencionada, se hará constar, la procedencia y financiación de la misma, haciendo constar expresamente la financiación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En las obras ya ejecutadas se instalará un cartel cuyo modelo se refleja en el Anexo IV de esta Orden y que deberá permanecer colocado en lugar visible por un periodo de 5 años a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. En otro tipo de actuaciones se hará constar en los créditos la procedencia de la ayuda y su financiación de acuerdo al Anexo V. El cartel deberá presentar en todo momento las adecuadas condiciones de imagen, obligándose el adjudicatario a mantenerlo en perfecto estado y reemplazarlo en caso que haya sufrido un deterioro significativo. Transcurridos los 5 años preceptivos, el cartel podrá ser retirado por el beneficiario.

f) Para las ayudas en la colaboración de edición de material impreso y actividades de divulgación o formación en materias medioambientales, se hará constar en tamaño y lugar adecuado los logotipos y anagramas de la Red de Parques Nacionales y de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en la realización de la actividad objeto de subvención.

Artículo 16.- Compatibilidad y límites de concesión.

1. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con las estas otras, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 17.- Deber de información.

1. Una vez resuelta cada convocatoria anual, la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza remitirá al Organismo Autónomo Parques Nacionales relación individualizada de los beneficiarios, con indicación del proyecto subvencionado y detalle de la cuantía de la subvención concedida. Del mismo modo, al comienzo de cada ejercicio económico trasladará a dicho Organismo la relación individualizada de los pagos efectuados en el ejercicio anterior, de acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 ñ) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, los beneficiarios de las ayudas tendrán la obligación de facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 18.- Régimen sancionador

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa autonómica aplicable, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunales, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

CVE-2015-5293

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al director general de Montes y Conservación de la Naturaleza para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de abril de 2015.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

CVE-2015-5293

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y
CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA
Servicio de Conservación de la Naturaleza
C/ Albert Einstein, 2 Telf 942 20 75 93
39071 Santander - CANTABRIA

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA EN CANTABRIA

Orden GAN (BOC nº)

DATOS DEL SOLICITANTE	Apellidos y Nombre o Razón Social:		DNI/NIF/CIF:
	Personalidad Jurídica del Solicitante:		
	Domicilio completo:		
	Localidad:	Municipio:	Código Postal:
	Provincia:	Teléfono:	Correo electrónico:

DATOS DEL REPRESENTANTE	Apellidos y Nombre o Razón Social:		DNI/NIF/CIF:
	Domicilio completo:		
	Localidad:	Municipio:	Código Postal:
	Provincia:	Teléfono:	Correo electrónico:

ACTUACIÓN	Denominación de la actuación:
	Importe solicitado (en €):

DATOS BANCARIOS	Entidad ☐ ☐ ☐ ☐ Código Sucursal ☐ ☐ ☐ ☐ Dígito Control ☐ ☐ N° Cuenta ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐
	Entidad: _____
	Domicilio: _____ C.P. _____
	Localidad: _____ Provincia: _____

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en esta solicitud serán incluidos en un fichero para su tratamiento por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria.

CVE-2015-5293

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y
CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA
Servicio de Conservación de la Naturaleza
C/ Albert Einstein, 2 Telf 942 20 75 93
39071 Santander - CANTABRIA

Cantabria, como titular responsable del mismo. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza..

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original o copia legitimada)	GENERICA ☐ Documentación acreditativa de la representación que ostenta. ☐ Proyecto o memoria. ☐ Proyectos que impliquen inversión sobre bienes inmuebles, acreditación de la propiedad. ☐ Declaración responsable respecto otras subvenciones solicitadas (especificando si son ayudas mínimas). Cumplimentar en Anexo I ☐ Para Agrupaciones de Propietarios de Terrenos, compromiso y subvención a cada miembro, así como nombramiento de representante.	ESPECIFICA PARA ENTIDADES LOCALES Y OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO ☐ Copia certificada del documento por el que se acuerda solicitar la subvención. ☐ Documentos de constitución (En el caso de entidades locales supramunicipales). ☐ Declaración responsable o certificado de estar al corriente de pago con AEAT y Seguridad Social. En su defecto, autorización expresa, según Anexo II, facultando al Gobierno de Cantabria para obtener esta información vía telemática.
	ESPECÍFICA PARA EMPRESAS Y EMPRESARIOS AUTONOMOS ☐ Documentos acreditativos de la personalidad y de la actividad empresarial. ☐ En caso de sociedad mercantil, escritura de constitución, de la inscripción en el Registro Mercantil. ☐ Documento acreditativo de alta en el IAE y del censal tributaria, o en su caso, Certificación expedida por Agencia Tributaria referida a dichas situaciones. ☐ En caso de empresario autónomo, certificación emitida por autoridad competente de que el mismo realiza o pretende realizar su actividad principal en el ámbito del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Los Picos de Europa en Cantabria. ☐ Certificado de estar al corriente de pago con AEAT y Seguridad Social. En su defecto autorización expresa, según Anexo II, facultando al Gobierno de Cantabria para obtener esta información vía telemática. ☐ Documentación acreditativa de que el beneficiario no puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del Impuesto Sobre el Valor Añadido, en los casos que procedan.	ESPECIFICA PARA INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO ☐ Estatutos debidamente legalizados y acreditación de su inscripción en el Registro Administrativo correspondiente. Si en ellos no se recoge como fin la Conservación el uso sostenible, certificado de autoridad competente de actividades realizadas en dichas materias. ☐ Certificado de estar al corriente de pago con AEAT y Seguridad Social. En su defecto autorización expresa, según Anexo II, facultando al Gobierno de Cantabria para obtener esta información vía telemática. ☐ Documentación acreditativa de que el beneficiario no puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del Impuesto Sobre el Valor Añadido, en los casos que procedan.
	ESPECIFICA PARA ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO CONSTITUIDAS AL AMPARO DE LEGISLACION SECTORIAL Y AGRUPACIONES DE PROPIETARIOS DE TERRENOS EN EL INTERIOR DEL PARQUE ☐ Estatutos y Certificado del Acta de Constitución	ESPECIFICA PARA PERSONAS FISICAS ☐ Declaración responsable del solicitante de que el proyecto presentado no guarda relación con actividades que generan o puedan generar un rendimiento económico a favor del beneficiario. ☐ Aporto certificado de empadronamiento, o, en caso contrario autorizo a la Administración para obtener esta información.

CVE-2015-5293

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y
CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA
Servicio de Conservación de la Naturaleza
C/ Albert Einstein, 2 Telf 942 20 75 93
39071 Santander - CANTABRIA

DECLARACIÓN Y SOLICITUD	El/la abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la empresa solicitante.	
	☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.	
	☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
	Solicitadas (especificar si son ayudas minimis).	
	<u>Fecha / año</u>	<u>Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</u>
	<u>Importe</u>	
	€	
	€	
	€	
	€	
FECHA Y FIRMA	Concedidas (especificar si son ayudas minimis).	
	<u>Fecha / año</u>	<u>Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</u>
	<u>Importe</u>	
	€	
	€	
	€	
	€	
	☐ No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	
	☐ No tiene deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	
	Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención recogida en la Orden anteriormente referenciada.	
En _____ a _____ de _____ de 2015		
EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL		
Fdo.: _____		

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.

CVE-2015-5293

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y
CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA
Servicio de Conservación de la Naturaleza
C/ Albert Einstein, 2 Telf 942 20 75 93
39071 Santander - CANTABRIA

ANEXO II

**AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA
TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL
CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y
CORRIENTE DE PAGOS.**

Modelo 2 de la Orden HAC/19/2006 de 30 de octubre

La persona abajo firmante **AUTORIZA** a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información de **estar al corriente de pagos**, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **concesión, reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 40/1998 de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A) DATOS DEL SOLICITANTE

DATOS DEL SOLICITANTE	Apellidos y Nombre o Razón Social:	DNI/NIF/CIF:
	Domicilio completo:	
	Fecha y firma:	

B) DATOS DEL AUTORIZADOR (Solo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

DATOS DEL AUTORIZADOR	Apellidos y Nombre o Razón Social:	DNI/NIF/CIF:
	Actúa en calidad de:	
	Domicilio completo:	
	Fecha y firma:	

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria.

CVE-2015-5293

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y
CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA
Servicio de Conservación de la Naturaleza
C/ Albert Einstein, 2 Telf 942 20 75 93
39071 Santander - CANTABRIA

ANEXO III

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA EN CANTABRIA

Orden GAN (BOC nº)

COMPROMISO DE EJECUCION DEL PROYECTO

D./Dña/Entidad/Asociación/Empresa _____
con N.I.F./C.I.F. _____

ACEPTA la subvención que por importe de _____ euros le ha sido concedida al amparo de la Orden _____ de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones públicas en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria convocadas para el año 2015.

Para la realización del proyecto _____

Código _____

Y expresa su **COMPROMISO** de ejecutar el mismo.

En _____, a _____ de _____ de 20__

(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.

CVE-2015-5293

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y
CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA
Servicio de Conservación de la Naturaleza
C/ Albert Einstein, 2 Telf 942 20 75 93
39071 Santander - CANTABRIA

ANEXO IV

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA EN CANTABRIA

Orden GAN

(BOC n°

)

MODELO DE CARTEL TIPO

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA	RED DE PARQUES NACIONALES 
SUBVENCIONES PÚBLICAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONOMICA DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA EN CANTABRIA	
ACTUACIÓN SUBVENCIONADA POR LA CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y LA RED DE PARQUES NACIONALES	
DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y
CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA
Servicio de Conservación de la Naturaleza
C/ Albert Einstein, 2 Telf 942 20 75 93
39071 Santander - CANTABRIA

ANEXO V

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA EN CANTABRIA

Orden GAN

(BOC nº

)

MODELO DE INSCRIPCION

Inscripción que deberá verse reflejada en las publicaciones u otros documentos realizados
como consecuencia de la subvención.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERIA DE GANADERIA,
PESCA Y DESARROLLO RURAL
DIRECCION GENERAL DE MONTES
Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

RED DE
PARQUES NACIONALES

**Esta publicación ha sido subvencionada por la Consejería de Ganadería, Pesca y
Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria y la Red de Parques Nacionales**

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y
CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA
Servicio de Conservación de la Naturaleza
C/ Albert Einstein, 2 Telf 942 20 75 93
39071 Santander - CANTABRIA

ANEXO VI

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA EN CANTABRIA

Orden GAN (BOC)

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

D./Dña./Entidad/Asociación/Empresa _____

representante legal de la Asociación _____

SUSCRIBE:

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos imputables a la ejecución
de las actividades presupuestadas en el Proyecto

Subvencionado por el Organismo Autónomo Parques Nacionales y la Consejería de Ganadería,
Pesca y Desarrollo Rural, al amparo de la Orden GAN/ por la que se establecen las
bases y se convocan subvenciones para la realización de actividades en el área de influencia
socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.

Concepto del Gasto	Fecha Factura	Numero Factura	Nombre Proveedor y NIF	Importe

Para que conste así y sirva de justificación ante la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, suscribo la presente.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma
(Representante legal de la Entidad/Asociación/Empresa/Particular)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.

2015/5293

CVE-2015-5293

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2015-5234 *Bases de la convocatoria de subvenciones destinadas a las asociaciones y organismos no gubernamentales en materia de cooperación al desarrollo. Ayuda humanitaria y solidaridad para el año 2015.*

Como en años anteriores, el Ayuntamiento de Astillero con el fin de fomentar la Cooperación al Desarrollo y la ayuda humanitaria, tienen en sus presupuestos una partida denominada "Fondo de Solidaridad", destinada a financiar proyectos específicos y acciones singulares de cooperación.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es establecer el régimen jurídico de convocatoria pública y concesión de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Astillero, destinadas a financiar proyectos específicos y acciones singulares de cooperación, que tengan como finalidad:

1.- Dotar, mejorar o ampliar infraestructuras básicas que permitan el desarrollo integral de la zona en que se materialice la ayuda, primando a ser posible la utilización de sus recursos endógenos, con el fin de evitar actuaciones tendentes a generar o reforzar relaciones de dependencia respecto a los países desarrollados.

2.- Promover acciones que tengan por objeto la ayuda y satisfacción de necesidades básicas de alimentación, vivienda, salud, educación y empleo.

3.- Favorecer el desarrollo y atención integral en los sectores de población objetivamente más desfavorecidos.

BASES REGULADORAS.

Las presentes ayudas se regirán por las bases que se desarrollan a continuación, y en lo no previsto, será de aplicación la Ordenanza General reguladora de Ayudas y Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Astillero en fecha 6 de julio de 2005 y publicada en el BOC número 163, de 25 de agosto de 2005. Dichas bases se encuentran a disposición de cualquier interesado en la página web del Ayuntamiento (www.astillero.es).

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN.

La asignación de las ayudas y subvenciones convocadas se hará con cargo a la partida de gastos 231.48021 "Fondo de Solidaridad", del presupuesto vigente para el año 2.015.

CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO ADSCRITO A ESTA CONVOCATORIA:

La cuantía máxima destinada será de 12.000 euros.

En todo caso el importe máximo de la subvención no podrá superar más del 50% del coste de la actividad propuesta, debiendo garantizarse el resto con medios propios o de otras instituciones.

PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes: será de VEINTE DIAS HÁBILES, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes, según el modelo que aparece en el Anexo 1 / 2, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, 30/1992, de 26 de noviembre.

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

La documentación deberá presentarse en originales o fotocopias compulsadas en idioma español. Todas las referencias de moneda deberán hacerse en euros.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Solicitud suscrita por la persona que tenga la representación legal de la Asociación, de acuerdo con el Anexo 1/Anexo2.

2. Copia de los Estatutos de la Asociación.

3. Copia del C.I.F.

4. Copia de la última memoria aprobada por los órganos directivos de la entidad, en el cual como mínimo consten la relación nominal de miembros de la Junta directiva y el tiempo de mandato, los proyectos gestionados y las actividades realizadas, la relación nominal del posible personal contratado, el número de socios y voluntarios, y los equipamientos e infraestructura disponible.

5. Las declaraciones juradas o promesas de no haber recibido ni solicitado ninguna otra ayuda para la misma finalidad, o en su caso, relación de entidades o administraciones a las cuales se ha pedido la subvención para la misma finalidad.

6. Declaración expresa de estar al corriente con la Hacienda Municipal.

7. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita se efectúe el ingreso de la subvención que se pueda conceder.

8. Proyecto detallado que se pretende subvencionar con mención expresa del plazo de ejecución.

En el caso de haber recibido una aportación por parte del Ayuntamiento de Astillero en la convocatoria del 2014, está habrá tenido que ser justificada en tiempo y forma para poder optar a la convocatoria 2015. De no ser así, la solicitud se considerará desestimada.

Los documentos números 2, 3 y 7 sólo tendrán que ser aportados por aquellas entidades que no consten inscritas en el Registro de Asociaciones Municipal o por aquellas que estén inscritas, cuando se hayan producido variaciones en los aspectos reflejados en los citados apartados.

PROYECTOS A PRESENTAR.

Los proyectos deberán contener, al menos, los siguientes extremos:

1. Denominación del proyecto y descripción de las actividades a desarrollar, con especial mención al número de personas beneficiarias y ámbito al que va dirigido la acción.

2. Los servicios que se presten, el coste de los mismos y la participación de los solicitantes en la financiación de las actividades.

3. Experiencia de la asociación solicitante en la realización de programas anteriores similares a los que se presenten.

4. Plazo de ejecución del proyecto (inicio y finalización (2015)).

5. Presupuesto y financiación del proyecto, señalando los recursos propios que se aporten (cuando los haya).

Sólo se admitirá un único proyecto por Asociación.

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

El otorgamiento de las ayudas convocadas se hará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración reflejados en la convocatoria.

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Podrán optar a estas subvenciones todas las asociaciones y organismos no gubernamentales cuya finalidad sea el fomento de actividades y servicios humanitarios que se relacionan a continuación y cuyo domicilio social o delegación esté en España.

Los objetivos de los proyectos deberán ir destinados a la cooperación al desarrollo y se referirán a:

1. Atención a las necesidades sociales básicas en los ámbitos de la salud.
2. Atención a las necesidades sociales básicas en los ámbitos de la educación.
3. Mejora en la gestión y en el acceso al agua.
4. Potenciación de la economía social y productiva, especialmente de los sectores más pobres.
5. Formación profesional y ocupacional, e inserción laboral en condiciones dignas.
6. Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.
7. Protección del medio ambiente en relación con lo que afecta y condiciona especialmente las circunstancias de vida de las personas.
8. Promoción de la participación social, el desarrollo institucional, la defensa de los derechos humanos y la prevención de conflictos.
9. Así como cualesquiera otros que genere desarrollo humano.

ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el concejal responsable del área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Proyectos desarrollados en el ámbito territorial del municipio de Astillero. Hasta 25 puntos.

Iniciativas desarrolladas por Asociaciones o Fundaciones que tengan su sede en el municipio de Astillero. Hasta 25 puntos.

La asignación de las subvenciones tendrá en cuenta además los siguientes criterios de selección de los proyectos presentados:

- a) Que respondan a las necesidades de desarrollo económico y social de las poblaciones destinatarias y, en particular, a las necesidades básicas de los sectores más desfavorecidos. Hasta 10 puntos.
- b) Que incrementen la capacidad de desarrollo humano de los beneficiarios y beneficiarias y, en su caso, las haga participar en la acción, de forma que puedan continuarla una vez que revierta a ellos su gestión. Hasta 4 puntos.
- c) Que se realicen en el marco de programas de desarrollo comunitario, fomenten la participación y formación de los miembros de la comunidad beneficiaria, y potencien el desarrollo de organizaciones locales. Hasta 5 puntos.
- c) Que esas acciones incidan en la creación de una cultura autóctona de los derechos humanos y/o la garantía de su respeto a través de instrumentos organizativos propios. Hasta 3 puntos.
- d) Que los programas y acciones apoyados tomen en cuenta la situación particular de las mujeres y fomenten su participación en todos los aspectos de la vida comunitaria y su formación. Hasta 3 puntos.

CVE-2015-5234

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

e) Que las acciones propuestas tengan garantizada su viabilidad, especialmente a través de la capacidad de la contraparte local del país beneficiario, para cumplir los objetivos previstos, otorgándose preferencia a proyectos que signifiquen continuidad con programas globales en desarrollo. Hasta 7 puntos.

f) Que la asociación solicitante participe en la financiación de las actividades. Hasta 10 puntos.

g) Que las acciones propuestas alcancen a un mayor número de potenciales y probables beneficiarios de la actividad. Hasta 8 puntos.

RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El órgano competente para acordar la concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión Informativa del Área de Bienestar Social. Su resolución pondrá fin a la vía administrativa.

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución el procedimiento no podrá exceder del 30 de octubre 2015.

El transcurso del plazo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Una vez resuelta la convocatoria y notificado el oportuno acuerdo a las Organizaciones solicitantes, aquellos cuyos proyectos no hayan sido aprobados, podrán personarse en el Ayuntamiento de Astillero, para retirar el proyecto presentado, así como la documentación que los acompañe, hasta el 31 de diciembre de 2015. Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento no estará obligado a su custodia.

ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Una vez resuelta la convocatoria, se procederá al pago a la Asociación beneficiaria del 90% de la cuantía concedida, abonándose el 10% de la misma a la justificación de la subvención concedida.

Por la Alcaldía-Presidencia, a petición de la entidad subvencionada y por motivos justificados, podrá anticiparse el 100% de la subvención, cuando sea requisito preciso para la adecuada gestión del proyecto.

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación deberá de realizarse como fecha tope el 29 febrero de 2016. En la forma que determina el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

En lo no previsto en las presentes normas se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, aprobado por el R.D. 2225/1993, de 17 de diciembre, así como en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Astillero.

Astillero, 26 de marzo de 2015.

El alcalde,

Carlos Cortina Ceballos.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

CVE-2015-5234

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

MODELO DE SOLICITUD (ANEXO 1)

D/Dña. _____ con domicilio para
notificaciones en _____
teléfono _____, Fax _____, correo
electrónico _____.

Actuando en representación de organización no gubernamental
denominada _____.

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Astillero de
concesión de subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo y la
ayuda humanitaria, correspondiente al año 2015.

Solicita Participar en la convocatoria, con el proyecto que se resume a
continuación:

- Título del proyecto:

- Área geográfica o país donde se va a desarrollar:

- Organización local y otras entidades participantes:

- Fecha prevista de inicio: ____/____/____
- Fecha ____ prevista ____ de ____ finalización:
____/____/____
- Presupuesto del proyecto. Gastos: _____ €
- Presupuesto del proyecto. Ingresos: _____ €
- Aportación solicitada: _____ €
- Otras ayudas o subvenciones recibidas para este proyecto:
_____ €
- Aportación de la ONG solicitante: _____ €
- Total ingresos: _____ €
- Descripción resumida del proyecto:

CVE-2015-5234

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

ANEXO 2

Que junto con esta solicitud, acompaña la documentación exigida en la convocatoria.

Marcar con un *aspa* aquella documentación que se adjunta:

- ☐ Solicitud suscrita.
- ☐ Copia de los Estatutos de la Asociación.
- ☐ Copia del C.I.F.
- ☐ Copia de la última memoria aprobada por los órganos directivos de la entidad.
- ☐ Las declaraciones juradas o promesas de no haber recibido ni solicitado ninguna otra ayuda para la misma finalidad, o en su caso, relación de entidades o administraciones a las cuales se ha pedido la subvención para la misma finalidad.
- ☐ Declaración expresa de estar al corriente con la Hacienda Municipal.
- ☐ Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita se efectúe el ingreso de la subvención que se pueda conceder.
- ☐ Proyecto detallado que se pretende subvencionar con mención expresa del plazo de ejecución.

Astillero, a _____ / _____ de 2015.

Firma del representante de la entidad.

2015/5234

CVE-2015-5234

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2015-5220 *Anuncio del anexo de subvenciones nominativas que acompaña al presupuesto prorrogado de 2015.*

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se procede a dar publicidad al anexo de subvenciones que acompaña al presupuesto general prorrogado para el año 2015, aprobado por Decreto de Alcaldía número 790/2014, de 23 de diciembre de 2014.

Colindres, 13 de abril de 2015.

El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

CVE-2015-5220

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

ANEXO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		SUBVENCIÓN NOMINATIVA	2015
134	481.00	Subvención nominativa. Grupo Perros de rescate	2.000,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 134			2.000,00
230	480.01	Subvención nominativa AMPA COLEGIO PINTOR MARTINEZ SAEZ	2.500,00
230	480.03	Subvención nominativa ASCASAM	1.200,00
230	480.04	Subvención nominativa LA CALZADA	5.250,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 230			8.950,00
232	489.00	Subvención nominativa ASOCIACIÓN MELINA	1.500,00
232	489.02	Subvención nominativa FED. AGROALIMENTARIA DE CANTABRIA	4.000,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 232			5.500,00
320	489.00	Subvención nominativa AMPA PEDRO DEL HOYO	500,00
320	489.01	Subvención nominativa AMPA FRAY PABLO	500,00
320	489.02	Subvención nominativa AMPA LOS PUENTES	350,00
320	489.03	Subvención nominativa AMPA VALENTÍN TURIEÑO	500,00
320	489.04	Subvención nominativa CP LOS PUENTES	2.000,00
320	489.05	Subvención nominativa CP FRAY PABLO	4.000,00
320	489.06	Subvención nominativa CP PEDRO DEL HOYO	4.000,00
320	489.07	Subvención nominativa IES VALENTÍN TURIEÑO	3.000,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 320			14.850,00
334	489.00	Subvención nominativa ASOCIACIÓN LOS NARANJOS	9.000,00
334	489.01	Subvención nominativa ASOCIACIÓN SAUGA	33.000,00
334	489.02	Subvención nominativa PEÑA EL JUNCU	8.300,00
334	489.03	Subvención nominativa PEÑA SAN JUAN	7.500,00
334	489.04	Subvención nominativa AMIGOS DEL MUNDO	5.800,00
334	489.05	Subvención nominativa ESCUELA FOLKLORE	5.500,00
334	489.06	Subvención nominativa PARROQUIA	6.500,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 334			75.600,00
341	489.00	Subvención nominativa CLUB ATLETISMO COLINDRES	4.300,00
341	489.01	Subvención nominativa CLUB CICLISTA COLINDRES-	6.300,00
341	489.02	Subvención nominativa PEÑA PASABOLO SAN GINÉS	4.300,00
341	489.03	Subvención nominativa PEÑA BOLO PALMA SAN ROQUE	4.300,00
341	489.04	Subvención nominativa CLUB DEPORTIVO COLINDRES	8.500,00
341	489.05	Subvención nominativa CLUB DE BALONMANO	8.500,00
341	489.06	Subvención nominativa CLUB DE PIRAGUISMO	4.300,00
341	489.07	Subvención nominativa CLUB DE KARATE	5.300,00
341	489.08	Subvención nominativa CLUB DE REMO	7.300,00
341	489.09	Subvención nominativa CLUB DEPORTIVO GIMNASIO KORPOS	7.000,00
341	489.10	Subvención nominativa A.D. BALONCESTO COLINDRES	4.500,00
341	489.11	Subvención nominativa ADEMCO	2.500,00
341	489.12	Subvención nominativa CLUB TRIATLON VILLA DE COLINDRES	1.500,00
341	489.13	Subvención nominativa RECREATIVOS COLINDRES - FÚTBOL SALA	1.500,00
341	489.14	Subvención nominativa E.M. CLUB ATLETISMO COLINDRES	2.500,00
341	489.15	Subvención nominativa E.M. CLUB CICLISTA COLINDRES-	9.500,00
341	489.16	Subvención nominativa E.M. PEÑA BOLO PALMA	3.000,00
341	489.17	Subvención nominativa E.M. CLUB DEPORTIVO COLINDRES	36.000,00
341	489.18	Subvención nominativa E.M. CLUB DE BALONMANO	10.500,00
341	489.19	Subvención nominativa E.M. CLUB DE PIRAGUISMO	8.500,00
341	489.20	Subvención nominativa E.M. CLUB DE KARATE	5.000,00
341	489.21	Subvención nominativa E.M. CLUB DE REMO	14.500,00
341	489.22	Subvención nominativa E.M. BALONCESTO	5.500,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 341			165.100,00
431	480.00	Transferencias corrientes APYMECO	17.000,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 431			17.000,00
TOTAL			289.000,00

2015/5220

CVE-2015-5220

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2015-4960 *Información pública de solicitud de construcción de almacén agrícola en Ontoria-Vernejo.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de un almacén agrícola de unos 25 m² en Ontoria-Vernejo, polígono 504 parcela 66, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de D. Jesús Manuel Gómez Fernández, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 7 de junio de 2015.

La alcaldesa,

María Esther Merino Portugal.

2015/4960

CVE-2015-4960

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-5183 *Notificación de orden de ejecución en expediente URB/1305/2014.*

En fecha 27 de febrero de 2015, se dictó Decreto de Alcaldía 618/2015, por el que se dicta orden de ejecución por motivos de seguridad, debido al mal estado de la balconada del inmueble situado en la calle San Juan, número 4, de Castro Urdiales, propiedad de varios titulares,

Habiéndose intentado dos veces la notificación del Decreto de Alcaldía 618/2015, dictado en el expediente URB/1305/2014, y no habiéndose podido practicar, en relación a varios de los titulares, a saber:

- Don Ekaitz Madariaga Ruiz.
- Don José María Medina Cacho.
- Doña Sara López Sueta.

Se considera oportuno proceder conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su ultimo domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria el texto íntegro de la Resolución adoptada mediante Decreto de Alcaldía 618/2015, siendo su tenor literal el siguiente:

"Visto el Decreto de Alcaldía número 2674/2014, de 7 de octubre, por el que se acordó iniciar el expediente de Orden de Ejecución en relación con el edificio sito en la calle San Juan, número 4-2, de Castro Urdiales y en el que se otorgó a todos los interesados un plazo de diez días en calidad de audiencia.

Visto que a lo largo de dicho plazo se ha presentado escrito de alegaciones por don Felipe Cuesta Pico en el que solicita que el procedimiento de Orden de Ejecución no se siga contra los propietarios del edificio de la calle San Juan, número 4 sino contra la propietaria de la vivienda sita en la Calle San Juan, número 4 2º, por considerar que ha sido ésta la causante del daño.

Considerando que la balconada constituye un elemento común ubicado en la fachada del edificio, por lo que aunque su uso sea privativo, la propiedad corresponde a la Comunidad de Propietarios y, en consecuencia, todas las obligaciones que derivan de dicha condición jurídica.

Considerando que el concepto de elemento común y todas las obligaciones que derivan de la propiedad horizontal se aplican, no solo a las Comunidades constituidas como tal con arreglo a la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal sino también a todas aquellas que, cumpliendo los requisitos del artículo 396 del Código Civil, no se hayan constituido como tales.

Visto que, según el informe del ingeniero municipal, de fecha de 18 de febrero de 2015, en el que se indican las tareas concretas a realizar así como las medidas de seguridad a adoptar con carácter de urgencia.

Y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 201 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria en relación con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por don Felipe Cuesta Pico por los motivos a los que se ha hecho referencia en la parte expositiva de la presente resolución y dictar ORDEN DE EJECUCIÓN por motivos de seguridad y salud, debido al mal estado de conservación en el que se encuentra la balconada, lo que supone un riesgo para la seguridad de los vecinos, contra los presuntos responsables siguientes:

- Propietarios del inmueble situado en la calle San Juan, número 4, de Castro Urdiales.

CVE-2015-5183

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

SEGUNDO.- Ordenar a los anteriores propietarios a mantener la balconada en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público en cumplimiento del deber de conservación, para lo que deberán cumplir con lo previsto en el Informe Técnico de fecha de 18 de febrero de 2015, en el que se indica que se deberán renovar todos los elementos que estén en mal estado de conservación en el plazo total de un mes y medio a contar desde el día siguiente a aquel en el que se notifique la presente resolución. En todo caso, dentro de los quince primeros días se deberá presentar ante el Ayuntamiento el correspondiente proyecto.

TERCERO.- En caso de requerir la instalación de andamiaje u otro tipo de ocupación de vía pública será necesario solicitar su autorización y proceder a la liquidación de las tasas correspondientes de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 7.5 reguladora de la ocupación de dominio público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas. En caso de que se coloque andamiaje será obligatorio también la presentación del certificado de seguridad una vez que se haya realizado la instalación.

CUARTO.- Apercibir a los anteriores propietarios que, en caso de incumplimiento con la presente orden de ejecución el Ayuntamiento ejecutará subsidiariamente y a su costa las obras y actuaciones necesarias, o en su caso llevar a cabo la imposición de multas coercitivas según habilita el artículo 201.6 de la LOTRUSCA, de 300,51 euros a 3.005,06, reiterables en intervalos de 3 meses y hasta el límite del deber legal de conservación para lograr la ejecución de las obras ordenadas.

QUINTO.- Ordenar al Departamento de Obras la realización de un vallado de seguridad del frente del edificio bajo de la balconada que da a la calle Belén en una anchura de 3.50 metros, de cara a impedir posibles daños a terceros por la caída de elementos sueltos de la balconada por tratarse de una medida de seguridad que debe ser adoptada con carácter urgente.

SEXTO.- Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Urbanismo del presente Ayuntamiento y a la Policía Local, a fin de atribuir al técnico que corresponda la inspección pertinente.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución a todos interesados en el citado procedimiento con indicación de los recursos que caben contra la misma.

RECURSO

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y disposiciones concordantes e la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía-Presidencia o recursos contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria), en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación o cualquier otro que estime procedente, indicándole que la interposición de recursos no paraliza la ejecutividad de la resolución."

Lo que se notifica en virtud de lo establecido en los artículos 59.5, y 61 de la Ley de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administra-

CVE-2015-5183

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

tivo común, indicando que los plazos a los que hace referencia el acto notificado contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Castro Urdiales, 24 de marzo de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2015/5183

CVE-2015-5183

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2015-4843 *Información pública de expediente para mejora de cerramiento y cubierta de garaje de sillas del remonte Río Híjar en estación de esquí Alto Campoo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de don Alejandro Fernández Berjano, en representación de la empresa CANTUR, S.A para el proyecto de "mejora de cerramiento y la cubierta del garaje de sillas del remonte Río Híjar en la estación de esquí Alto Campoo" en suelo no urbanizable, de Brañavieja, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 30 de marzo de 2015.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

[2015/4843](#)

CVE-2015-4843

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2015-5185 *Notificación de resolución de la Alcaldía de paralización de obras en expediente 65/2014.*

Habiéndose intentado por dos veces realizar la notificación de la resolución de Alcaldía de Obras de fecha 31 de marzo de 2015 en el domicilio del Sr. presidente de la Junta Vecinal de Villanueva de la Peña (Cantabria) sin que se haya podido practicar, se procede a la publicación del texto íntegro de dicha resolución a los efectos de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:

"El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Mazcuerras ha dictado, con fecha 31 de marzo de 2015, la siguiente resolución:

Primero.- Que en fecha 26 de septiembre de 2014 se dictó resolución de Alcaldía, por la que se adoptaba como medida cautelar la total e inmediata paralización de las obras en tanto se resolviera el expediente 65/2014 iniciado a instancia de la Junta Vecinal de Villanueva de la Peña.

Segundo.- Que en la meritada resolución, se ponía de manifiesto que el incumplimiento de la orden daría lugar mientras persistiese el incumplimiento, a la imposición de sucesivas multas coercitivas, así como que del incumplimiento se daría cuenta en su caso al Ministerio Fiscal, a los efectos de la existencia de responsabilidad por delito de desobediencia a la autoridad.

Tercero.- Que a fecha actual, no ha sido resuelto el expediente 65/2014, por lo que continua vigente la medida cautelar relativa a la paralización de las obras.

Cuarto.- Que el pasado día 3 de febrero de 2015 se giró visita por el técnico Municipal a la parcela 41 del polígono 504, a fin de verificar si por parte de la Junta Vecinal de Villanueva de la Peña, como propietario y promotor de las obras iniciadas en la referida parcela, sin contar con la debida licencia de obras, habían sido paralizadas, tal y como se les había requerido, o si por el contrario se continúa con la ejecución.

Por parte del técnico Municipal, se emite informe de fecha 4 de marzo de 2015, donde se pone de manifiesto que lejos de haberse procedido a la paralización de los trabajos, éstos han continuado.

Es más, que en el momento de la citada visita, se encontraban trabajando dos operarios, informando que a la fecha del informe, las obras no se han parado, y continúan en ejecución.

De conformidad con las competencias que esta Alcaldía tiene establecidas en los artículos 21.1.s y siguientes de la Ley de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 29.1 del RD 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y conforme al procedimiento establecido en el artículo 207 y siguientes de la Ley de Cantabria 2/2001,

ACUERDO

PRIMERO.- Reiterar la medida cautelar establecida en la resolución de Alcaldía de 26 de septiembre de 2014, de total e inmediata paralización de las obras en cuanto se resuelva el expediente 65/2014.

CVE-2015-5185

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

SEGUNDO.- El incumplimiento de la orden dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas reiterables en periodos de tres meses hasta un máximo de diez, y por un importe cada vez de un 10 por 100 del coste estimado de las obras realizadas.

Del incumplimiento se dará cuenta en su caso al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda por delito de desobediencia a la autoridad, por lo que se le apercibe expresamente de la posible comisión de dicho delito.

Lo manda y firma el alcalde-presidente en Mazcuerras a treinta y uno de marzo del año dos mil quince. Certifico. El alcalde, firmado: Celestino Fernández García. Ante mí, El secretario, firmado: Antonio Peña García".

Se le notifica el anterior acuerdo, contra el que puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de esta notificación, pudiendo no obstante interponer en el plazo de un mes, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución. También podrá utilizar otros recursos, si lo estimase oportuno.

Mazcuerras, 10 de abril de 2015.

El alcalde,

Celestino Fernández García.

2015/5185

CVE-2015-5185

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-5242 *Información pública de solicitud de autorización para demolición y nueva construcción de nave para taller artesanal en Vioño. Expediente Autorización CROTU 2014/34.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su nueva redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente promovido por don Mariano Vigil del Barrio, la solicitud de autorización para demolición y nueva construcción de nave para taller artesanal en parcela 131 del polígono 2 de la localidad de Vioño, en suelo no urbanizable genérico (categoría C), suelo rústico de protección ordinaria según LOTRUSCAN.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 8 de abril de 2015.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

[2015/5242](#)

CVE-2015-5242

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2015-4679 *Información pública de reforma de vivienda para actividad artesanal de elaboración de jabones y productos cosméticos. Expediente AYT/433/2015.*

De conformidad con el art. 116 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días el expediente promovido por Delaceite Cosmética, S. L., para la reforma de vivienda para actividad artesanal de elaboración y venta de jabones y productos cosméticos, que se encuentra en la parcela de referencia catastral nº 39080A002000530000QR, al sito del Tarayán (Los Llaos), a efectos, dado que se trata de suelo no urbanizable de protección especial, tipo NUPE, de formular las alegaciones oportunas.

San Vicente de la Barquera, 25 de marzo de 2015.

El alcalde,

Julián Vélez González.

2015/4679

CVE-2015-4679

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-5200 *Notificación de demolición urgente en ejecución subsidiaria. Expediente DCIA.460/14.*

Con fecha 30 de enero de 2015 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, don José Luis Junco González, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Por Resolución de 15 de diciembre de 2014 se incoa, a la propiedad del edificio sito en el barrio Bolado, número 70, de mal estado de la edificación ante las condiciones de inseguridad que ofrece dicho inmueble. Hasta la actualidad no ha sido posible la notificación.

El arquitecto municipal de este Ayuntamiento emite informe el 29 de enero de 2015, en el que se establece que: "Girada reciente visita de inspección a la dirección de referencia, por parte de este Servicio se puede informar que se ha producido un nuevo derrumbe en el muro de gravedad de piedra en seco, objeto de expediente. En esta ocasión se trata de unos 6 metros lineales, junto con el cierre que se elevaba sobre la parte alta del mismo.

La caída no ha sido completa, y se aprecia claramente que las zonas que quedan en pie se encuentran en equilibrio inestable, lo que hace que, con toda probabilidad seguirán produciéndose desprendimientos en los próximos días. Esta situación constituye un PELIGRO INMINENTE para las personas que circulen por las cercanías.

En consecuencia, se deberá contratar de forma MUY URGENTE a una empresa especializada para que proceda a la DEMOLICIÓN INMEDIATA de los tramos de muro debilitados. Deberán ataluzar las tierras contenidas para evitar nuevos derrumbes, para lo que también se deberán demoler áreas de la solera que se ubica detrás de la contención".

Dado que se ha acreditado un PELIGRO INMINENTE,

De acuerdo con el artículo 202.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria "Si el propietario no cumpliera en el plazo señalado lo acordado en la declaración de ruina, el Ayuntamiento lo ejecutará a costa del obligado" y 201.6 "El incumplimiento de las órdenes de ejecución podrá conllevar la ejecución subsidiaria de la misma..."

En consecuencia, PROCEDE:

— La realización de las obras de demolición inmediata de los tramos de muro debilitados, ataluzando las tierras contenidas para evitar nuevos derrumbes, demoliendo las áreas de solera que se ubican detrás de la contención por el Ayuntamiento en RÉGIMEN DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA de acuerdo con el artículo 98 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: "1. Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. 2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto,

CVE-2015-5200

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. 3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. 4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva."

ACREDITADA LA EXISTENCIA DE PELIGRO INMINENTE, SE ESTIMA NECESARIA LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA POR EMERGENCIA.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 25 de marzo de 2015.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2015/5200

CVE-2015-5200

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2015-5170 *Resolución de la Alcaldía de regularización de fincas en el entorno de la Casa del Mar.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de abril se ha aprobado abrir expediente de regularización geométrica de fincas en el entorno de la Casa del Mar de Santoña, afectando dicha regularización a una finca de propiedad municipal colindante con otra de la Fundación Manzanedo en la que se asiente el inmueble de la Casa del Mar de Santoña.

El expediente abierto se somete al preceptivo trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 20 días hábiles, de conformidad con el artículo 129 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Santoña, 1 de abril de 2015.

La alcaldesa,

Milagros Rozadilla Arriola.

2015/5170

CVE-2015-5170

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2015-4682 *Información pública de solicitud de reforma de instalaciones de parque de emergencias 112 en Santibáñez de Villacarriedo.*

D. Fernando Gómez Fernández, en representación de la empresa Transportes y Excavaciones Franferma, S.L, adjudicataria de las obras del Servicio de Parque de Emergencias 112 en Villacarriedo, ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para la reforma instalaciones parque emergencias 112, así como la realización de un cobertizo en la parcela 498 del polígono 5, en el sitio denominado "El Cruce" en Santibáñez de Villacarriedo" en Suelo No Urbanizable de Protección Agropecuaria.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarriedo, 30 de marzo de 2015.

El alcalde,
Ángel Sáinz Ruiz.

[2015/4682](#)

CVE-2015-4682

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2015-5062 *Notificación de Decreto 37 de 12 de marzo de 2015 de resolución de expediente de ruina inminente y derribo inmediato.*

No siendo posible notificar en el domicilio, al propietario y titulares de derechos reales de la parcela con referencia catastral 000903500VN29B0001RB, figurando como titular catastral Francisco Rodríguez García, y como titulares registrales D. Francisco Rodríguez García, D. Abraham Rodríguez García, D. Pedro Rodríguez García y Dña. Francisca Rodríguez García, se procede a notificar a la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que por Decreto nº 37 de 12/03/2015, el alcalde ha dictado la siguiente Resolución:

DECRETO Nº 37

Fecha: 12 de marzo de 2015.

Asunto: Ruina inminente derribo inmediato.

Marcelo Mateo Amezarri, alcalde del Ayuntamiento de Villafufre.

Considerando que:

1º.- En fecha 30/1/2015 el técnico municipal emitió informe relativo a la edificación sita en la parcela con referencia catastral 000903500VN29B0001RB, en el que pone de manifiesto que "el abandono que sufre el edificio se constata en el deterioro continuado del mismo, siendo el dato de mayor gravedad la ruptura de la estructura leñosa de cubierta. Este hecho es especialmente peligrosos dada su colindancia con viales públicos de gran tránsito, por lo que el desplome de tejas o residuos del tejado pueden caer sobre personas o vehículos ocasionando desperfectos o lesiones. (...)

A la vista de la inspección realizada se certifica por estos servicios el estado ruinoso parcial del inmueble dado el desplome producido de la cubierta en su vertiente norte.

En este punto decir que la edificación se compone estructuralmente de muros de carga perimetrales de piedra que conforman un único volumen exterior. Sin embargo existe otro muro de carga longitudinal este-oeste en el interior que divide el espacio en dos y que sirve de apoyo intermedio a las vigas de cubierta. Este muro es el que ha evitado un colapso generalizado de la estructura de cubierta dado que el hundimiento de la misma en su vertiente norte se ha limitado por la estabilidad de este muro de mampostería de piedra. Este hecho ha permitido que el hundimiento parcial de la cubierta haya afectado únicamente a la mitad del edificio incluyendo, eso sí afecciones a los aleros.

Los espacios públicos en principio no han quedado dañados dado que la afección del desplome solo ha repercutido en el interior de la edificación siendo actualmente peligroso el acceso al mismo por la inestabilidad de la actual estructura interior del inmueble, sobre todo en su mitad norte.

(..) Se considera oportuna la consideración de ruina ordinaria. A la vista del actual estado de la edificación se observa como exigible la rehabilitación del inmueble (particularmente la cubierta) (...) en caso de no tener interés en la rehabilitación del edificio, se podrá demoler el mismo dejando la parcela limpia de escombros (...)

CVE-2015-5062

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

2º.- En fecha 11/02/2015 el técnico municipal emite nuevo informe en el que dice:

"A consecuencia de las nevadas caídas recientemente se realiza visita de inspección en fecha 4 de febrero para comprobar el estado de la edificación (...).

Se comprueba que existe un fallo generalizado en todo el sistema estructural del edificio producto de los efectos de la gran cantidad de nieve caída, lo cual ha provocado el desplome parcial del inmueble afectando a espacios públicos de paso.

Se ha procedido al acordonamiento de toda la zona afectada y se ha prohibido el paso a través del vial ocupado por los restos del edificio caído.

(...) Se considera oportuna la consideración de ruina inminente de este inmueble.

A la vista del actual estado de la edificación se observa como exigible la demolición total del inmueble bajo dirección técnica (...).

De forma inmediata y hasta que se redacte y ejecute el proyecto de demolición se insta a la propiedad a la retirada de escombros de la vía pública aquí como de todos aquellos elementos sueltos que visiblemente puedan desprenderse y caer. No deben realizarse obras de demolición que afecten a la estabilidad del edificio que aun está en pie por considerar que para ello debe existir documento que lo describa y dirección facultativa que lo controle. De no retirarse los escombros en el plazo de una semana deberá realizarse de manera subsidiaria por el Ayuntamiento usando todas las medidas de protección específicas para este tipo de obras.

Se mantiene el plazo de 3 meses (suficiente para la redacción del proyecto) descrito en el anterior informe antes de que el Ayuntamiento actúe de oficio demoliendo la edificación afectada."

3º.- En fecha 12 de marzo de 2015 el técnico emite 3º informe en el que suscribe:

"La situación del inmueble ha empeorado considerablemente con permanentes desprendimientos que han debilitado los muros perimetrales aun en pie siendo inminente un desplome generalizado e incontrolado de los mismos que supondrían un grave riesgo para las personas y vehículos que transitan por los espacios públicos circundantes.

Dada la inmediatez de posibles derrumbes que afectarían a la seguridad de las personas, estos servicios técnicos estiman necesario que el Ayuntamiento actúe inmediatamente y de oficio, sin esperar a la redacción de un proyecto, para demoler de forma controlada la edificación y eliminar así toda la posibilidad de daño".

4º.- Considerando que estamos ante una ruina inminente en la que solo cabe la demolición siendo precisa ejecutar la demolición de forma inmediata, dada la inminencia de un posible desplome generalizado e incontrolado de la edificación que supondría un grave riesgo para las personas y vehículos,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar en estado de ruina inminente de la edificación sita en la parcela con referencia catastral 000903500VN29B0001RB, en el municipio de Villafufre, a tenor de lo establecido en el artículo 202 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 26 del Reglamento de disciplina Urbanística.

SEGUNDO.- Ordenar la demolición total del inmueble.

TERCERO.- Ordenar la ejecución inmediata por parte de este Ayuntamiento en ejecución subsidiaria de la orden de demolición, por la urgencia en acometerla dadas las circunstancias que imponen realizarlas en la mayor brevedad y sin aguardar a un requerimiento a la propiedad, demolición que será a costa del propietario.

CVE-2015-5062

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

CUARTO.- Las obras serán llevadas a cabo por la empresa que resulte adjudicataria del contrato.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados".

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos, consiguientes. Significándole que, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Villafufre, 30 de marzo de 2015.

El alcalde,

Marcelo Mateo Amezarri.

2015/5062

CVE-2015-5062

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

7.5.VARIOS

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-5176 *Citación para notificación de acuerdo en expediente de protección P-00057-15.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada, doña Karla Stephane Córdova Villegas, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de acuerdo dictada en fecha 17 de marzo de 2015, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 13 de abril de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2015/5176

CVE-2015-5176

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-5177 *Citación para notificación de acuerdo en expediente de protección P-00012-15.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada, doña Olga Cumpata, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de acuerdo dictada en fecha 19 de enero de 2015, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 13 de abril de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

[2015/5177](#)

CVE-2015-5177

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2015-5188 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Procedimiento para la Concesión de Ayudas para la Adquisición de Planta de Limonero para la Creación, Recuperación, Ampliación de Huertos y Creación de Viveros de Limoneros.*

El Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2015 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Procedimiento para la Concesión de Ayudas para la Adquisición de Planta de Limonero para la Creación, Recuperación, Ampliación de Huertos y Creación de Viveros de Limoneros en Alfoz de Lloredo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. El anuncio se publica asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alfoz de Lloredo, 9 de abril de 2015.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2015/5188

CVE-2015-5188

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2015-5189 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Intentada la notificación de la resolución de esta Alcaldía, con número 29/2015 y fecha 27 de marzo de 2015, de las personas que seguidamente se indican, en los términos del artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de octubre, y no habiéndose podido practicar por causas no imputables a esta administración, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la misma Ley, a la publicación del presente anuncio en el BOC y en el tablón de anuncios del ayuntamiento:

"Visto el expediente incoado mediante resolución de esta alcaldía de fecha 06 de noviembre de 2014 y 01 de diciembre de 2014, relativo a la baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de la/s persona/s que seguidamente se indica/n, como extranjeros no inscritos en el Registro Central de Extranjeros, que no están obligados a renovar su inscripción padronal, pero su inscripción tiene más de dos años de antigüedad sin movimientos posteriores (Error 141):

Mario-Anthony Calleja, con pasaporte nº 210277197.

Fátima-Natalia Gurrieri Jara, con pasaporte nº YA038506.

Considerando

Primero: Que ha quedado acreditado en el expediente la notificación a los interesados del inicio del expediente, en los términos señalados en el párrafo segundo del artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segundo: Que dentro del plazo de audiencia concedido al/os interesado/s no se ha producido comparecencia alguna ni se han formulado alegaciones ni aportado documentos de ningún tipo.

Tercero: Que consta en el expediente el informe favorable de la sección provincial del Consejo de Empadronamiento en Cantabria, de fecha 20 de marzo de 2015.

Vistos los artículos 54 y 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales,

RESUELVO

Primero: Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida, de la/s persona/s que se cita/n seguidamente, como extranjeros no inscritos en el Registro Central de Extranjeros, que no están obligados a renovar su inscripción padronal, pero su inscripción tiene más de dos años de antigüedad sin movimientos posteriores (Error 141):

Mario-Anthony Calleja, con pasaporte nº 210277197.

Fátima-Natalia Gurrieri Jara, con pasaporte nº YA038506.

Segundo: Que se realicen los trámites pertinentes para la efectividad del presente acuerdo.

Tercero: Que se notifique la presente resolución a los interesados, dando cuenta al pleno del ayuntamiento en la siguiente sesión que celebre".

CVE-2015-5189

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

El acto que se notifica pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También podrá, potestativamente, de conformidad con el artículo 107 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto administrativo que se le notifica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso si lo estima procedente.

Bárcena de Cicero, 7 de abril de 2015.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2015/5189

CVE-2015-5189

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2015-5190 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Intentada la notificación de la resolución de esta Alcaldía Nº 28/2015 de fecha 27 de marzo de 2015, a las personas que seguidamente se indican, en los términos del artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de octubre, y no habiéndose podido practicar por causas no imputables a esta administración, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la misma Ley, a la publicación del presente anuncio en el BOC y en el tablón de anuncios del ayuntamiento:

"Visto el expediente incoado mediante resolución de esta alcaldía de fecha: 1 de diciembre de 2014, relativo a la baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de la/s persona/s que seguidamente se indica/n, como extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal, con certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros expedido hace más de cinco años (Error 143):

Doña MARIAN ENESCU, con Tarjeta de Residencia nº X08009937A.

Don SERGIO FONTES PEREIRA, con Tarjeta de Residencia nº X07093424V.

Doña ISABEL-CRISTINA FERREIRA ARZUZA, con Tarjeta de Residencia nº X08962439Y.

Don JOSÉ-FERNANDO FERREIRA ARZUZA, con Tarjeta de Residencia nº X09508066G.

Don KRISTIAN SZABO, con Tarjeta de Residencia nº Y00770243X.

Don GAEL-PIERRE PERERA, con Tarjeta de Residencia nº Y00867243L.

Considerando:

Primero: Que ha quedado acreditado en el expediente la notificación a los interesados del inicio del expediente, en los términos señalados en el párrafo segundo del artículo 59.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificado por Ley 4/1999 de 13 de enero.

Segundo: Que dentro del plazo de audiencia concedido al/os interesado/s no se ha producido comparecencia alguna ni se han formulado alegaciones ni aportado documentos de ningún tipo.

Tercero: Que consta en el expediente el informe favorable de la sección provincial del Consejo de Empadronamiento en Cantabria, de fecha 20 de marzo de 2015

Vistos los artículos 54 y 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO: Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida, de la/s persona/s que se cita/n seguidamente, como extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal, con certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros expedido hace más de cinco años (Error 143):

Doña MARIAN ENESCU, con Tarjeta de Residencia nº X08009937A.

Don SERGIO FONTES PEREIRA, con Tarjeta de Residencia nº X07093424V.

Doña ISABEL-CRISTINA FERREIRA ARZUZA, con Tarjeta de Residencia nº X08962439Y.

Don JOSÉ-FERNANDO FERREIRA ARZUZA, con Tarjeta de Residencia nº X09508066G.

CVE-2015-5190

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

Don KRISTIAN SZABO, con Tarjeta de Residencia nº Y00770243X.

Don GAEL-PIERRE PERERA, con Tarjeta de Residencia nº Y00867243L.

SEGUNDO: Que se realicen los trámites pertinentes para la efectividad del presente acuerdo.

TERCERO: Que se notifique la presente resolución a los interesados, dando cuenta al pleno del ayuntamiento en la siguiente sesión que celebre".

El acto que se notifica pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También podrá, potestativamente, de conformidad con el artículo 107 y concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, interponer recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto administrativo que se le notifica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso si lo estima procedente.

Bárcena de Cicero, 7 de abril de 2015.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2015/5190

CVE-2015-5190

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2015-4681 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de fabricación de paletas de madera.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se somete al trámite de información pública el expediente promovido por don Miguel Ángel Cabo González, en representación de Palets del Norte, S. L. para la concesión de licencia de actividad para taller de fabricación de paletas de madera en calle Carabete, número 11, de Cartes.

Durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados en el expediente podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Cartes, 25 de marzo de 2015.

El alcalde,

Bernardo Berrio Palencia.

[2015/4681](#)

CVE-2015-4681

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2015-5192 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de don Enrique González Bulnes y doña Zaira Offroy Ocaña, una vez recabado informe favorable del Consejo de Empadronamiento por esta Alcaldía se resuelve:

Proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las siguientes anotaciones:

* Don Enrique González Bulnes.

* Doña Zaira Offroy Ocaña.

Domicilio: Plaza El Gallo, nº 12, 2º C, de Santiago.

Antigüedad del empadronamiento en el domicilio: 16 de noviembre de 2012.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible su notificación al interesado, se procede a su publicación en el B.O.C. y tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

REPOSICIÓN. Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OTROS. Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 58.2 de la citada Ley 30/1992.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cartes, 9 de abril de 2015.

El alcalde,

Bernardo Berrio Palencia.

2015/5192

CVE-2015-5192

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2015-5191 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Apertura de Actividades Comerciales y Servicios del Ayuntamiento.*

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el 30 de marzo de 2015, por unanimidad de sus once miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, aprobó con carácter inicial la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la apertura de actividades comerciales y servicios del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, el citado expediente se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles durante el cual se podrá formular respecto del mismo ante la Secretaría Municipal las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones, se faculta al Alcalde-Presidente para su elevación a definitiva mediante Resolución de Alcaldía y se procederá a su publicación, junto con el texto íntegro de su modificación.

Marina de Cudeyo, 1 de abril de 2015.

El alcalde,
Federico Aja Fernández.

2015/5191

CVE-2015-5191

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-5159 *Citación para notificación sobre renovación periódica de inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.*

Anuncio de citación para notificación, en virtud de la modificación en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el padrón de los extranjeros, no comunitarios, sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación.

Por no haber sido posible notificar las siguientes comunicaciones, mediante el presente anuncio se cita a los interesados, o sus representantes, para ser notificados en comparecencia ante el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Piélagos, donde deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

INTERESADO	DOMICILIO	FECHA CADUCIDAD
ESTRELLA M. CORNEJO LOPEZ	Bº San Julian, nº 20 (Zurita)	25/03/2015
GUSTAVO A. ESCOBAR GAETE	Bº La Macorra, nº12B, bl.3, 1ºA (Carandia)	25/03/2015
JINYU FAN	Bº Los Riegos, nº5D, ptal.4, 1ºE (Arce)	04/03/2015
KIRA JULAINE LUM	Bº El Cubo, nº3 (Barcenilla)	25/03/2015
PAULA ANDREA GOMEZ MORENO	Bº Salas, nº2B,ptal.10,1ºA (Lienres)	20/03/2015
SUSAN TEYNAC JOOST	Bº San Julian, nº 20 (Zurita)	18/03/2015
XITAI ZHU	Bº Los Riegos, nº5D,ptal.4,1ºE (Arce)	04/03/2015

Renedo de Piélagos, 9 de abril de 2015.

El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

2015/5159

CVE-2015-5159

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**CVE-2015-5160** *Notificación de resolución de expedientes de bajas de oficios de extranjeros con residencia permanente del mes de marzo de 2015.*

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se tramita expediente de comprobación periódica, correspondiente al mes de marzo 2015, de la residencia de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años, esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente, en relación a las siguientes personas:

NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	IDENTIFICADOR DNI-TR-PAS
MILITELLO SALVADOR	05/12/1964	1076835
PREDA ANDREEA DENISA	07/12/1988	08803932
MOGA MIHALEA PAULA	17/11/2004	09305070
MCGEE ROSEMARY	05/02/1969	09479225
VEIT JOY	05/11/1977	09332283
BOYANOV LINKOV VLADKO	07/04/1955	02284852

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que los interesados cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, tal y como establece el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación a los interesados por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, es por lo que mediante el presente anuncio se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan comparecer en el Negociado de Estadística y Asuntos Generales de las oficinas municipales sito en el Bulevar L. Demetrio Herrero nº 4, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, a los efectos de verificar su continuidad de residencia en este municipio, para lo que deberá cumplimentar la correspondiente declaración de continuidad de residencia, así como aportar la fotocopia de la documentación que los identifique.

Torrelavega, 8 de abril de 2015.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/5160

CVE-2015-5160

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-5166 *Notificación de resolución de expedientes de bajas de oficios de extranjeros con residencia temporal del mes de marzo de 2015.*

Por resolución de Alcaldía, al amparo de lo dispuesto la resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la resolución 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del Padrón Municipal y por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años, se ha procedido a acordar la baja en el padrón municipal del mes de marzo 2015 de habitantes de las personas que a continuación se relacionan:

F.CADUC.	INTERESADO			
04/03/2015	AMADOU DIALLO	24/07/1978	B0172634	AMANCIO RUIZ CAPILLAS CALLE 11 4 DR
05/03/2015	GABRIELIAN ADRIANA	17/11/2011	AN0317776	ZARZUELA (LA) CALLE 1 ENT 1
06/03/2015	BENABDEL MAOULA MOUHSIN	01/01/1989	QM7103261	JUAN XXIII CALLE 3 CRUZ ROJA
12/03/2015	PRUDNIKOV IVAN	02/04/1968	714440536	JUAN XXIII CALLE 3 CRUZ ROJA
12/03/2015	PRUDNIKOVA EKATERINA	09/02/1998	714407887	JUAN XXIII CALLE 3 CRUZ ROJA
12/03/2015	PRUDNIKOVA ELENA	15/07/1974	714483562	JUAN XXIII CALLE 3 CRUZ ROJA
12/03/2015	PRUDNIKOVA SOFIA	25/10/1999	714407882	JUAN XXIII CALLE 3 CRUZ ROJA
20/03/2015	CALZADILLA HERRERA RONALDI JOSE	10/02/1990	3140235	PABLO IGLESIAS CALLE 7 5 A
26/03/2015	NJIKE LEOPOL	22/01/1988	2520514	JUAN XXIII CALLE 3 CRUZ ROJA

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución (art. 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 58.2. Ley 4/1999).

Torrelavega, 7 de abril de 2015.

La alcaldesa,

Lidia Ruiz Salmón.

[2015/5166](#)

CVE-2015-5166

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-5193 *Notificación de incoación de expedientes de bajas de oficio por inclusión indebida del mes de febrero de 2015.*

Por este Ayuntamiento de mi Presidencia se tramita expediente de baja de oficio del Padrón Municipal con relación a las siguientes inscripciones padronales:

APELLIDOS Y NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA NAC	DOC	NÚMERO	DIRECCION
ONCICA, FLORIN	RUMANIA	11/03/1988	TR	Y1865798Y	CL LASAGA LARRETA 13 04 D
VISAN, ANGELICA	RUMANIA	24/04/1962	PAS	MZ315007	CL LASAGA LARRETA 13 04 D
NESTERENKO, VITALY	UCRANIA	16/11/1980	TR	X7392946X	CL POETA J.L. HIDALGO 6 14 C
INSALACO*MARCHESE, CARMELO	FRANCIA	30/06/1968	TR	X2781451S	CL MIES DE VEGA 17 BJ
FARKAS, IOAN	RUMANIA	25/04/1989	TR	X8994750W	CL CASIMIRO SAINZ 7 05 L
BAICU, ANA MARIA	RUMANIA	21/07/1992	PAS	AX537417	CL CASIMIRO SAINZ 7 05 L
DANCIU, COSMIN	RUMANIA	18/06/1986	TR	Y2443619K	CL JULIAN URBINA 1 S 01 A
MUREA, ANA	RUMANIA	12/02/1953	PAS	SM541605	CL L.TORRES QUEVEDO 2 02 IZ
SOTO*PATIÑO, MARLY STELLA	ESPAÑA	21/04/1979	DNI	72199951F	CL MQ.DE VALDECILLA Y P 14 03 D
PUEBLA*SOTO, DANIELA	ESPAÑA	13/04/2009	DNI	72199953D	CL MQ.DE VALDECILLA Y P 14 03 D
PUEBLA*SOTO, ANGEL DAVID	ESPAÑA	13/04/2009	DNI	72199952P	CL MQ.DE VALDECILLA Y P 14 03 D
PAVAL, PERSIDA	RUMANIA	23/04/1978	TR	Y1539833G	CL BONIFACIO DEL CASTILLO 18 04 A
FERNANDEZ*GUTIERREZ, M.JESUS	ESPAÑA	03/06/1976	DNI	72128850E	PU GANZO 42 02 DR
RUIZ*GUTIERREZ, NATALIA	ESPAÑA	09/06/1975	DNI	12775301G	CL AMANCIO R.CAPILLAS 18 04 IZ
JIMENEZ*RUIZ, MARGA ESTANISLAA	PARAGUAY	13/11/1985	TR	X8047145C	GR JULIO R. DE SALAZAR 21 01 DR
CHAVEZ*PAULINO, NATY ARISLEIDY	REP.DOMINICANA	03/12/1995	PAS	SG2711698	CL VALLE DE SOBA 4 01 C
CHAVEZ*VENTURA, SILVESTRE ANTONIO	ESPAÑA	31/12/1972	DNI	72224748X	CL VALLE DE SOBA 4 01 C
JIMENEZ*HERNANDEZ, TAMARA	ESPAÑA	16/12/2006	DNI	72197361Q	PU SIERRAPANDO 547 BJ
JIMENEZ*HERNANDEZ, MARIA DEL PILAR	ESPAÑA	17/08/2008	DNI	72197376P	PU SIERRAPANDO 547 BJ
JIMENEZ*VALDES, FRANCISCO	ESPAÑA	18/07/1991	DNI	72200875B	PU SIERRAPANDO 547 BJ
JIMENEZ*POSADA, ANDREW	ESPAÑA	02/06/2010	DNI	72225397S	PU SIERRAPANDO 547 BJ
ARAVENA*HERRERA, SERGIO ENRIQUE	ESPAÑA	20/08/1965	DNI	002330577X	PO TANOS-FDEZ.VALLEJO 106 02 C
TONDJIN, RODRIGUE CLOVIS	CAMERUN	11/03/1980	PAS	1788432	PU TANOS 161 BJ

CVE-2015-5193

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que los interesados cumplan la obligación establecida al artículo 54 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón Municipal de Habitantes.

En consecuencia, y en aplicación de lo establecido al artículo 72 del RD 1690/1986, de 11 de julio y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio de los interesados, es por lo que mediante el presente anuncio se notifica la incoación del citado expediente, concediendo a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que puedan comparecer en el mismo y efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente si lo desean cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente con toda su documentación puede ser consultado en el Servicio de Estadística de las oficinas municipales sitas en la plaza Baldomero Iglesias nº 4, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Torrelavega, 9 de abril de 2015.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

[2015/5193](#)

CVE-2015-5193

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2015-5152 *Información pública de solicitud de licencia para actividad de Casona de Cantabria en Rada.*

Turyeco S. L., solicita del Ayuntamiento licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Casona de Cantabria en el barrio de La Taberna de Rada, parcela 0419007VP6001N.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, se abre período de información pública por el plazo de veinte días para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Voto, 7 de abril de 2015.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2015/5152

CVE-2015-5152

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-5143 *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 471/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000471/2014 a instancia de Jesús Alberto Santiago Acosta frente a Elne 3.18 Seguridad Protección y Vigilancia, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha 04/02/2015, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a secretario/a judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

— Persona a la que se cita:

Elne 3.18 Seguridad Protección y Vigilancia. S. L., con domicilio en Avenida de los Castros - 79 bajo, 39005 Santander, como parte demandada.

— Objeto de la citación:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

— Lugar, día y hora en que debe comparecer:

Se le cita para el día 15 de junio de 2015, a las 10:30 horas, en la Sala de Vistas Número 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 4 de febrero de 2015.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Elne 3.18 Seguridad Protección y Vigilancia, S. L., libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 7 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/5143

CVE-2015-5143

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-5144 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 27/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000027/2015, a instancia de Patricia Urrestarazu Hervas, frente a Grupo Natursan 2000, S. L., en los que se han dictado resoluciones del día de la fecha, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado, D. Carlos de Francisco López.
En Santander, a 6 de marzo de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de doña Patricia Urrestarazu Hervas, como parte ejecutante, contra Grupo Natursan 2000, S. L., como parte ejecutada, por importe de 1.285 €, de principal, más 257 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064002715, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo".

"DECRETO

Sra. secretario judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 6 de marzo de 2015.

CVE-2015-5144

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dar efectividad a la orden general de ejecución dictada a favor de doña Patricia Urrestarazu Hervas, contra Grupo Natursan 2000, S. L., por importe de 1.285 €, más 257 €, para intereses y costas provisionales.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante, para que en el plazo de quince días, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así, se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000006402715, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Grupo Natursan 2000, S. L., en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 9 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/5144

CVE-2015-5144

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-5145 *Notificación de nuevo señalamiento para la celebración de juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 356/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el nº 0000356/2014 a instancia de Ignacio Cavia Garrido frente a Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Ligan Comunicaciones, S. L., FOGASA, Contrata de Obras y Telecomunicaciones, S. L., Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., Asescant Consultores, S. L. y Tercya Consultoría y Asesoría Comercial, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 07/04/2015, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Sra. secretaria judicial doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 7 de abril de 2015.

El anterior escrito presentado en fecha 19/03/2015 por el letrado de la parte actora, Sr. Cortes Gabaudan, únase a los autos de su razón.

Visto su contenido, se tienen por efectuadas las manifestaciones que contiene, por desistida de su demanda frente a Tercya Consultoría y Asesoría Comercial, S. L., se alza la suspensión dictada y se señala nuevamente juicio para el próximo día 20 de mayo de 2015 a las 11:00 horas, en Sala de Vistas Nº 3 de este órgano judicial.

Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas, con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento, sirviendo la presente de citación en forma a las partes.

Constando que todas las demandadas se encuentran en situación de baja en la TGSS, se acuerda su citación por edictos a través del BOC y simultáneamente a través de exhortes librados al Juzgado de Paz de Galdakano y al Juzgado de Paz de Camargo, para la citación de Cablenort, Ligan Comunicaciones y Contratas de Obras y Telecomunicaciones.

En cuanto a las empresas Ingeniería, Desarrollo e instalación y Asecant Consultores, cíteselas a través de sus administradores solidarios.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Ligan Comunicaciones, S.L, Contrata de Obras y Telecomunicaciones, S. L., Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación y Asescant Consultores, libro el presente.

Santander, 8 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/5145

CVE-2015-5145

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-5146 *Notificación de nuevo señalamiento para la celebración de juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 618/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000618/2014 a instancia de ROBERTO HERRERO GRUJUELA frente a CABLENORT TELECOMUNICACIONES S. L. y LIGAN COMUNICACIONES, S. L., CONTRATA DE OBRAS Y TELECOMUNICACIONES S. L., INGENIERÍA, DESARROLLO E INSTALACIÓN DE REDES DE COMUNICACIÓN, S. L., en los que se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.- SR./SRA. SECRETARIO JUDICIAL.
D./D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 7 de abril de 2015.

Presentados los anteriores escritos del letrado de la parte actora Sr/a. JUAN LUIS CORTÉS GABAUDAN, únase a las actuaciones y dése traslado de copia a la parte contraria. Visto su contenido, se tienen por efectuadas las manifestaciones que contiene, se alza la suspensión del procedimiento, se amplía la demanda en los términos solicitados contra CONTRATA DE OBRAS Y TELECOMUNICACIONES S. L. e INGENIERÍA, DESARROLLO E INSTALACIÓN DE REDES DE COMUNICACIÓN, S. L., y se señala nuevamente juicio para el próximo día 20 de mayo de 2015 a las 11:10 horas, en SALA DE VISTAS Nº3 de este órgano judicial, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa, continuará éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Hágase saber a referida demandada que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán asimismo solicitar, al menos con TRES DÍAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LRJS).

Se le hará saber igualmente que si pretendiese comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, pondrá esta circunstancia en conocimiento de este Órgano Judicial por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado (art. 21 LRJS).

Constando que todas las demandadas se encuentran en situación de baja en la Tesorería General de la Seguridad Social, cíteselas simultáneamente mediante de edictos que se publiquen en el Boletín Oficial de Cantabria y a través de exhortos librados al Juzgado de Paz de Camargo y Juzgado de Paz de Galdakano, para la citación de Lican Comunicaciones, Contratas de Obras y Telecomunicaciones y Cablenort.

En cuanto a la empresa I-Red, cítese a sus administradores solidarios, según datos obrantes en otros procedimientos seguidos ante este Juzgado.

Líbrese oficio al Registro Mercantil de Santander a fin de que nos faciliten la identidad y domicilio de los administradores únicos de las demandadas Cablenort Telecomunicaciones S. L., Lican Comunicaciones S. L., y Contratas de Obras y Telecomunicaciones, S. L.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

CVE-2015-5146

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. El/La Secretario Judicial,

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CABLENORT TELECOMUNICACIONES S. L., LIGAN COMUNICACIONES, S. L., CONTRATA DE OBRAS Y TELECOMUNICACIONES S. L., INGENIERÍA, DESARROLLO E INSTALACIÓN DE REDES DE COMUNICACIÓN, S. L., libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 8 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2015/5146](#)

CVE-2015-5146

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-5016 *Citación para celebración de acto de juicio en procedimiento de Seguridad Social 62/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000062/2015 a instancia de Evaristo Manuel Jiménez López frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Antracitas La Granja SA y Mutua Asepeyo, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 3 de marzo de 2015, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: Antracitas La Granja SA, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al acto de juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para 30 de abril de 2015 a las 9:30 horas en la Sala de Vistas nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS)

En Santander, a 3 de marzo de 2015.

El secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Antracitas La Granja SA, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 3 de marzo de 2015.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/5016

CVE-2015-5016

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-5319 *Notificación de nuevo señalamiento para la celebración de vista en procedimiento de despidos/ceses en general 400/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Despidos / Ceses en general, con el nº 0000400/2014 a instancia de Janny Italia Castillo Tello frente a María Paz Calleja Díez y La Segunda del Sardinero S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 4 de marzo de 2015, del tenor literal siguiente:

Diligencia Ordenación.- Sra. Secretaria Judicial

D.ª Oliva Agustina García Carmona.

En Santander, a 4 de marzo de 2015.

Por Víctor Manuel Gómez López en nombre y representación de Janny Italia Castillo Tello, se ha presentado escrito solicitando el alzamiento de la suspensión del presente procedimiento y nuevo señalamiento al no haber sido posible alcanzar un acuerdo entre las partes, y acuerdo:

— Señalar nuevamente la vista, previa consulta con el/la Secretario judicial encargado de la Agenda de señalamientos, para el día 23 de abril de 2015 a las 11:00 horas, en Sala de Vistas Nº 6 de este órgano.

— Dar cuenta de inmediato a S.Sª del nuevo señalamiento acordado.

— Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas y a quienes hubiesen sido citados judicialmente, citándoles con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento, sirviendo la presente resolución de citación en forma.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a María Paz Calleja Díez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de abril de 2015.

La secretaria judicial,

María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/5319

CVE-2015-5319

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2015-5153 *Notificación de sentencia 164/2015 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 513/2014.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de CÉSAR MIGOYA VILLASANTE, frente a ANA LUCÍA MACEDO DA SILVA, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 25 de marzo de 2015, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 164/2015

Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santander Procedimiento: Divorcio 513/14

En Santander, 25 de marzo de 2015.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 513/14, a instancia de D. Cesar Migoya Villasante, representado por la Procuradora Dña. Virginia Montes Guerra y defendido por la Letrada Dña. Beatriz Porcelli Flor, contra Dña. Ana Lucia Macedo Da Silva, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio, y atendiendo a los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda deducida por la Procuradora Sra./Montes, en nombre y representación de D. César Migoya Villasante, contra Dña. Ana Lucía Macedo Da Silva, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por D. César Migoya Villasante y Dña. Ana Lucía Macedo Da Silva, con adopción de las siguientes medidas:

1.- Corresponde a ambos progenitores la titularidad de la patria potestad (responsabilidad parental), correspondiendo el ejercicio de la misma en exclusiva al padre.

2.- Se atribuye la guarda y custodia de la hija al padre.

3.- Se reconoce a la madre el derecho a estar con su hija, comunicarse con ella y tenerla en su compañía en la forma siguiente: a falta de acuerdo entre los progenitores, fines de semana alternos desde las 20:00 horas del viernes hasta las 20:00 horas del domingo. La mitad de las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y verano, correspondiendo la elección del período a la madre los años pares y al padre los años impares. Las vacaciones escolares de verano se disfrutarán en periodos quincenales alternos.

En todo caso las entregas y recogidas de la menor se realizaran en el domicilio del padre.

4.- Se atribuye el uso y disfrute del domicilio familiar a la hija y al progenitor custodio, así como el ajuar doméstico existente en el mismo.

5.- La madre deberá abonar al padre, como pensión de alimentos a favor de la hija, en la cuenta que aquel designe, por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de CIENTO CINCUENTA euros (150 euros), cantidad que se actualizará el primer mes de cada año de conformidad con el índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.

6.- Los gastos extraordinarios de la hija deberán ser satisfechos por mitad entre los progenitores.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

CVE-2015-5153

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la firma, delante de mí, el Secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ana Lucía Macedo Da Silva, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,

Luisa Araceli Contreras García.

2015/5153

CVE-2015-5153

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE REINOSA

CVE-2015-5127 *Notificación de decreto en procedimiento de jurisdicción voluntaria. General 24/2015.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Reinosa.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de jurisdicción voluntaria. General, a instancia de Fundación Residencia de Ancianos San Francisco de Reinosa, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 30/03/2015 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Señora secretaria judicial doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.
En Reinosa, a 30 de marzo de 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Por la Fundación Residencia de Ancianos San Francisco de Reinosa, se ha presentado escrito reclamando se proceda judicialmente a la aceptación de la herencia del causante don Francisco García Marina, fallecido el 27/07/2010 en Reinosa, señalando a los interesados en la herencia.

Segundo.- Para acreditar el fallecimiento del causante y el título hereditario se han acompañado los correspondientes documentos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Examinado el escrito precedente, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados que la parte solicitante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Segundo.- Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, esta Oficina Judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36 y 45 de la misma ley procesal, atendido lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 48 LEC. También es competente territorialmente por haber tenido su último domicilio el causante en esta circunscripción, conforme dispone el artículo 52.1.40 LEC.

Tercero.- Dispone el artículo 782 LEC que cualquier coheredero o legatario de parte alícuota podrá reclamar judicialmente la división de la herencia, debiendo acompañar a la solicitud el certificado de defunción del causante y el documento acreditativo de su condición de heredero o legatario, documentos aportados en el presente caso.

Cuarto.- El artículo 783 LEC establece que, solicitada la división judicial de la herencia, se acordará cuando así se hubiera pedido y resultara procedente, la intervención del caudal here-

CVE-2015-5127

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

ditario y la formación de inventario. La intervención del caudal debe llevarse a efecto conforme lo previsto en el artículo 791 y concordantes de la LEC, mandando el Tribunal lo procedente, y en cuanto al inventario, conforme previene el artículo 793.2 LEC, señalándose por el secretario judicial día y hora para su formación, mandando citar a los interesados.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Admitir a trámite la solicitud de Fundación Residencia de Ancianos San Francisco de Reinosa, de aceptación de la herencia de Francisco García Marina que se tramitará de acuerdo con lo previsto en el Capítulo I del Título II del Libro IV de la LEC, entendiéndose con dicho procurador esta y las sucesivas diligencias en el modo y forma establecidos en la Ley.

2.- Señalar para la formación de inventario 1 de junio de 2015, a las 10:00 horas, citándose a la demandante a través de su representación procesal.

3.- Citar a los interesados Fundación Residencia de Ancianos San Francisco de Reinosa, herederos desconocidos e inciertos de don Francisco García Marina, practicado mediante edictos que se insertarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial y al Ministerio Fiscal, en el domicilio señalado en la solicitud, librándose la documentación oportuna por correo certificado.

En las cédulas de citación a los interesados se hará constar las siguientes advertencias y apercibimientos:

— Que deberán comparecer con abogado (artículo 23.2.2ª y 31 LEC).

También puede solicitar que tal profesional le sea designado de oficio a su costa, o, en su caso, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, dentro del plazo de tres días contados desde la recepción de la cédula citación o emplazamiento.

— Que la diligencia se entenderá con los asistentes.

— Que si no se pudiera terminar el inventario en el día señalado, continuará en el siguiente.

— Que si se suscita controversia sobre la inclusión o exclusión de bienes, se citará a los interesados a una vista, continuando la tramitación con arreglo a lo previsto para el juicio verbal, Devuélvase el/los poder/es presentado/s, previo su testimonio en autos.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución impugnada.

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a herederos desconocidos e inciertos de don Francisco García Marina, en ignorado paradero, libro el presente.

Reinosa, 30 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,

Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2015/5127

CVE-2015-5127

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TORRELAVEGA

CVE-2015-5124 *Citación para la celebración de vista en juicio de faltas 402/2015.*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 0000402/2015 se ha acordado la citación mediante edictos de Adrián Tarrio Tarrio, a fin de asistir a celebración de juicio de faltas señalado para el 14 de mayo de 2015, a las 11,30 horas, en calidad de denunciado, por una falta de estafa, hechos ocurridos el 26/02/2015 en Santillana del Mar, apercibiéndole que el juicio podrá ser celebrado sin su presencia, que deberá comparecer al acto del juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que podrá acudir asistido de letrado, si bien no es obligatorio, y que si reside fuera de la demarcación de este Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a abogado o procurador que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

Y para que conste y sirva de citación a Adrián Tarrio Tarrio, actualmente en paradero desconocido, expido el presente,

Torrelavega, 7 de abril de 2015.

La secretaria judicial,

María de los Ángeles Revilla Restegui.

2015/5124

CVE-2015-5124

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-5157 *Notificación de sentencia 159/2014 en procedimiento ordinario 232/2013.*

Doña María de las Nieves García Pérez, secretaria judicial del Juzgado Mercantil Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Corporación Alimentaria Guissona S. A., frente a Productos Cárnicos de Cantabria S. L.L, José Ignacio Balea Hernández y Alfonso Rebañal Sopeña, en los que se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000159/2014

En Santander, a 29 de octubre de 2014.

Vistos por D^a. Cristina Rodiz García jueza de Adscripción Territorial al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en funciones de apoyo en el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Santander, los autos del juicio ordinario núm. 232/2013, promovidos por la procuradora de los Tribunales Doña Judith Fernández Grijalvo, en nombre y representación de la mercantil "Corporación Alimentaria Guissona, S. A.", asistida del letrado don Mariano Bernaus García, contra la mercantil "Productos Cárnicos de Cantabria, S. L.L.", D. José Ignacio Balea Hernández y D. Alfonso Rebañal Sopeña, que habiendo sido citados por los medios legalmente previstos no se han personado como partes en ningún momento y ha sido declarados en rebeldía; sobre una reclamación de cantidad y responsabilidad solidaria de los administradores.

FALLO

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por la Sra. Fernández Grijalvo en la representación que viene acreditada condeno solidariamente a la mercantil "Productos Cárnicos de Cantabria, S. L.L.", D. José Ignacio Balea Hernández y D. Alfonso Rebañal Sopeña al pago a favor de la actora a la suma de veinticinco mil ciento ochenta y tres euros y veinticinco céntimos (25.183,25 euros) más los intereses legales desde el incumplimiento hasta sentencia y por mora desde la sentencia hasta completo cumplimiento.

Asimismo, se condena a la mercantil "Productos Cárnicos de Cantabria, S. L.L.", D. José Ignacio Balea Hernández y D. Alfonso Rebañal Sopeña al pago de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Baneesto nº 2258000004023213 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada-jueza.

CVE-2015-5157

MARTES, 21 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 74

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Productos Cárnicos de Cantabria S.L y José Ignacio Balea Hernández, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de abril de 2015.
La secretaria judicial,
María de las Nieves García Pérez.

2015/5157

CVE-2015-5157